

gaceta universitaria

Universidad Autónoma de Nuevo León



Órgano Oficial de Publicación,
San Nicolás de los Garza,
Nuevo León.

Año 13 | Número 1
Octubre - diciembre 2019



Palas Atenea, diosa de la sabiduría, bloque de cantera esculpido. Autor: Federico Cantú. 1985
Capilla Alfonsina, Biblioteca Universitaria

En páginas interiores

- Reasignación de partidas en el presupuesto de la UANL para el periodo enero-septiembre de 2019
- Informes de Auditorías Externas realizadas a la UANL
- Designación de los Despachos Contables que dictaminarán los estados financieros de la Institución para el ejercicio 2020
- Presentación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UANL para el año 2020
- Modificación del calendario de actividades académicas y administrativas de la UANL 2020
- Nuevas cátedras académicas
- Creación, adecuación y rediseño de programas educativos
- Incremento de la oferta educativa de licenciatura
- Licencias sin goce de sueldo
- Nombramientos de Profesor Ordinario
- Autorización a profesores en escuelas con estudios incorporados para impartir cátedra
- Creación, modificación y abrogación de reglamentos universitarios
- Nombramientos otorgados por la Honorable Junta de Gobierno
- Designación de nuevos miembros para cubrir vacantes en las comisiones permanentes del H. Consejo Universitario

g
g
u

gaceta
universitaria

Universidad Autónoma de Nuevo León



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN®

Una publicación de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Mtro. Rogelio G. Garza Rivera
Rector

Dr. med. Santos Guzmán López
Secretario General

Q.F.B. Emilia Edith Vásquez Farías
Secretaria Académica

Dr. Celso José Garza Acuña
Secretario de Extensión y Cultura

Dr. Juan Manuel Alcocer González
Secretario de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

Dr. Sergio Salvador Fernández Delgadillo
Secretario de Sustentabilidad

Dr. Ramón G. Guajardo Quiroga
Secretario de Desarrollo Agropecuario

Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Abogado General

EDICIÓN

MSP. Yolanda Elva de la Garza Casas
Directora de Proyectos Especiales de la Secretaría General
Editor Responsable

Dr. Héctor Alvarado Lumbreras
Director de Comunicación Institucional

Lic. Jorge Ortega Villegas
Coordinador de Imagen Institucional
Diseño Gráfico

Gaceta Universitaria, Universidad Autónoma de Nuevo León, Órgano Oficial de Publicación, Año 13, No. 1, octubre - diciembre 2019. Fecha de publicación: 20 de diciembre de 2019. Gaceta editada, publicada y distribuida por la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Secretaría General. Domicilio de la publicación: Av. Pedro de Alba S/N, Torre de Rectoría, piso 5, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66455. Teléfono: + 52 81 8329 4000. Fax: + 52 81 8329 4000. Editor Responsable: MSP. Yolanda Elva de la Garza Casas. Impresa por: Imprenta Universitaria.

Número de reserva de derechos al uso exclusivo del título: Gaceta Universitaria, Universidad Autónoma de Nuevo León, Órgano Oficial de Publicación, otorgada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: 04-2016-121619262000-102, de fecha 16 de diciembre de 2016. Número de certificado de licitud de título y contenido: 15,142, de fecha 28 de marzo de 2011, concedido ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. ISSN 2007-1728. Registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial: 1,229,785.

Las opiniones y contenidos expresados en los artículos son responsabilidad exclusiva de los autores.

gaceta
universitaria
Universidad Autónoma de Nuevo León

ÍNDICE

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Jueves 21 de noviembre de 2019

I. Informe de Comisiones

A) Comisión de Presupuestos

1. Solicitud de la Comisión de Hacienda para la aprobación de Reasignación de Partidas en el Presupuesto de la UANL, para el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019. Página: 7
2. Informe referente a la Auditoría Externa realizada a la UANL en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019. Página: 9
3. Informe sobre la Auditoría Externa realizada al Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González” en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019. Página: 11
4. Informe referente a la Auditoría Externa realizada al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL, correspondiente al periodo enero-septiembre de 2019. Página: 13
5. Informe acerca de la Auditoría Externa realizada sobre el 7% de los recursos mensuales que el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL aportó a los Servicios Médicos en el periodo enero-septiembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente. Página: 15
6. Informe referente a las Auditorías Externas realizadas a las dependencias académicas y administrativas de la UANL y dependencias con convenios públicos, en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019. Página: 17
7. Solicitud para designar los Despachos Contables que dictaminen los estados financieros de la Institución para el ejercicio 2020. Página: 21
8. Presentación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UANL para el año 2020. Página: 24

B) Comisión Académica

1. Solicitud para modificar el Calendario de actividades académicas y administrativas de la UANL 2020, referente al Proceso de asignación de espacios a Preparatoria, Técnicas e Incorporadas. Página: 27
2. Solicitud de la Facultad de Organización Deportiva para crear la Cátedra Académica Osvaldo Batocletti. Página: 31
3. Solicitud de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales para crear el programa educativo a nivel licenciatura en Gestión Turística. Página: 34
4. Solicitud de la Facultad de Contaduría Pública y Administración para adecuar el programa educativo a nivel licenciatura en Negocios Internacionales. Página: 37
5. Solicitudes de la Facultad de Derecho y Criminología para:
 - a. Adecuar el programa educativo de Maestría en Derechos Humanos
 - b. Ofertar en la Unidad Académica Loma Larga los programas educativos a nivel licenciatura en Criminología y en Derecho. Página: 40
6. Solicitudes de la Facultad de Medicina para:
 - a. Crear el programa educativo de Especialidad en Medicina de Urgencias
 - b. Rediseñar los siguientes programas educativos:
 - i. Especialidad en Radiología e Imagen
 - ii. Especialidad en Urología
 - iii. Especialidad en Neurocirugía
 - c. Adecuar los siguientes programas educativos: Página: 46

- i. Especialidad en Genética Médica
- ii. Especialidad en Psiquiatría
- iii. Especialidad en Oftalmología
- iv. Especialidad en Ginecología y Obstetricia
- v. Especialidad en Cardiología Hemodinamia
- vi. Especialidad en Oncología Médica
- vii. Especialidad en Infectología
- viii. Especialidad en Neurología
- ix. Especialidad en Hematología Clínica
- x. Especialidad en Neumología y Medicina Crítica
- xi. Especialidad en Medicina Crítica Pediátrica
- xii. Especialidad en Anatomía Patológica
- xiii. Especialidad en Reumatología e Inmunología Clínica
- xiv. Especialidad en Neonatología
- xv. Especialidad en Medicina Interna
- xvi. Especialidad en Biología de la Reproducción Humana

7. Solicitud de las Facultades de Organización Deportiva y de Medicina para crear el programa educativo de Maestría en Terapia Física y Readaptación Deportiva.

_____ Página: **106**

8. Solicitud de la Facultad de Organización Deportiva para rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura en Ciencias del Ejercicio, así como el cambio de nomenclatura por Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

_____ Página: **109**

C) Comisión de Honor y Justicia

1. Reportes turnados por el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad, en contra de 3 estudiantes que presentaron documentos falsos al momento de su inscripción.

_____ Página: **113**

2. Solicitud del C. Humberto Manuel Sandoval Cisneros para que se le reconsidere la sanción establecida en su contra el 21 de febrero de 2018.

_____ Página: **116**

D) Comisión de Licencias y Nombramientos

1. Solicitudes de licencias sin goce de sueldo.

_____ Página: **120**

2. Nombramientos de Profesor Ordinario.

_____ Página: **125**

3. Autorizaciones a profesores de escuelas con estudios incorporados para impartir cátedra durante el periodo escolar 2019-2020.

_____ Página: **136**

E) Comisión Legislativa

1. Solicitud de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales para crear un nuevo Reglamento Interno y abrogar el aprobado el 6 de junio de 2018.

_____ Página: **196**

2. Solicitud de la Secretaría General para modificar y adicionar artículos al Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la UANL.

_____ Página: **226**

3. Solicitud de la Oficina del Abogado General para modificar dos artículos al Estatuto General, para el efecto de que institucional y normativamente se denomine a esa oficina como Oficina de la Abogacía General.

_____ Página: **276**

II. Asuntos Generales

1. Informe acerca de los nombramientos otorgados por la Honorable Junta de Gobierno.

_____ Página: **282**

2. Designación de nuevos integrantes para cubrir algunas vacantes en las Comisiones Permanentes del Honorable Consejo Universitario.



_____ Página: **284**




I. INFORME DE COMISIONES

A) Comisión de Presupuestos

1. Solicitud de la Comisión de Hacienda para la aprobación de Reasignación de Partidas en el Presupuesto de la UANL, para el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.

	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UANL	
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO	
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PRESENTE.-	
<p>A solicitud de la Comisión de Hacienda y de los Departamentos Centrales que de ella dependen, la Comisión de Presupuestos de este Organismo se permite dictaminar con respecto a la solicitud para autorizar la Reasignación de Partidas en el Presupuesto de la Universidad Autónoma de Nuevo León, para el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019, con base en los requerimientos de las diferentes dependencias de esta Institución.</p> <p>Una vez que dichas partidas fueron debidamente avaladas por la Honorable Comisión de Hacienda, la Tesorería General, la Contraloría General y la Auditoría Interna de la Universidad, y con base en el acuerdo 6236-6-18/19 del Honorable Consejo Universitario de fecha 13 de marzo de 2019, la Comisión de Presupuestos emite el siguiente:</p> <p>DICTAMEN: Que se apruebe la Reasignación de Partidas en el Presupuesto de la Universidad Autónoma de Nuevo León, para el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.</p> <p>Atentamente, Cd. Universitaria, a 12 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS</p> <p>M.C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ DE LEÓN M.E.C. JOSÉ ANTONIO PAGAZA GONZÁLEZ</p> <p>DRA. MARÍA ARGELIA A. NAKAGOSHI CEPEDA DR. LUIS ALBERTO VILLARREAL VILLARREAL</p>	
 <p>VISIÓN UANL 20 30 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD</p>	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-407/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----


Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6405-5-19/20.**, que a la letra dice:-----


-----**ACUERDO**-----


Se aprueba por unanimidad de votos, la Reasignación de Partidas en el Presupuesto de la Universidad Autónoma de Nuevo León, para el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"


DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARIA GENERAL



EDUCACION DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIONAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 - 8329 4034

2. Informe referente a la Auditoría Externa realizada a la UANL en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.

**UANL**

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**





La Comisión de Presupuestos se dio a la tarea de revisar detenidamente el dictamen financiero del estado de ingresos y egresos de la UANL presentado por el Auditor Externo Leal Tijerina y Asociados, S.C., referente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.


Según se estipula en el mencionado dictamen, la auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Asimismo, indican que son independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a las auditorías de los estados financieros de México y han cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con dicho Código de Ética Profesional. Por lo que se considera que la evidencia de auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar la opinión del Auditor Externo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16, Fracción IX del Reglamento sobre el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Consejo Universitario, esta Comisión se permite emitir el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe el Informe presentado por el Auditor Externo LEAL TIJERINA Y ASOCIADOS, S.C., correspondiente al estado que guardan los ingresos y egresos de la Universidad Autónoma de Nuevo León en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 12 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS


 M.C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ DE LEÓN	 M.E.C. JOSÉ ANTONIO PAGAZA GONZÁLEZ
 DRA. MARÍA ARGELIA A. NAKAGOSHI CEPEDA	 DR. LUIS ALBERTO VILLARREAL VILLARREAL



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-408/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----


Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6406-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----


Se aprueba, por unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Presupuestos referente a la Auditoría Externa realizada a la Universidad Autónoma de Nuevo León en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----


Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General




SECRETARIA GENERAL



VISION
UANL
20
30
EDUCACION DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICION EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

3. Informe sobre la Auditoría Externa realizada al Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González” en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**


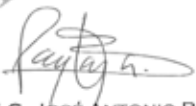


La Comisión de Presupuestos se dio a la tarea de revisar detenidamente el dictamen financiero emitido por el C.P.C. Ramón Cárdenas Marroquín, titular del Despacho Ramón Cárdenas y Asociados, S.C., sobre el estado que guardan los ingresos y egresos del Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González” en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.


Según se estipula en el mencionado dictamen, la auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Asimismo, indican que son independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a las auditorías de los estados financieros en México y han cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con dicho Código de Ética Profesional. Por lo que se considera que la evidencia de auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar la opinión del Auditor Externo.

Tomando en consideración lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16, Fracción IX del *Reglamento sobre el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Consejo Universitario*, esta Comisión se permite emitir el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe el dictamen financiero del Auditor Externo Ramón Cárdenas y Asociados, S.C., correspondiente al Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González” en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 12 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

 M.C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ DE LEÓN	 M.E.C. JOSÉ ANTONIO PAGAZA GONZÁLEZ
 DRA. MARÍA ARGELIA A. NAKAGOSHI CEPEDA	 DR. LUIS ALBERTO VILLARREAL VILLARREAL



VISION
UANL
20
30
EDUCACION DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA GENERAL

Cf. SG-409/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6407-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, el dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre la Auditoría Externa realizada al Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"


DR. med. **SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**
Secretario General




SECRETARIA GENERAL



Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

4. Informe referente a la Auditoría Externa realizada al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL, correspondiente al periodo enero-septiembre de 2019.

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**





La Comisión de Presupuestos informa que se abocó a la tarea de revisar el dictamen emitido por el Auditor Externo Leal Tijerina y Asociados, S.C., relacionado con el ejercicio del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL correspondiente al periodo enero-septiembre de 2019, el cual al 30 de septiembre alcanzó la cantidad de \$8'643,000,297.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).


Según se estipula en el mencionado dictamen, la auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Asimismo, indican que son independientes del Fondo de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a las auditorías de los estados financieros de México y han cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con dicho Código de Ética Profesional.

En virtud de lo anterior, consideramos que esa revisión proporciona una base razonable para sustentar el dictamen del Auditor Externo, mismo que ha sido aprobado por el Comité Técnico del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL el 11 de noviembre de 2019, por lo que nos permitimos emitir el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe el dictamen del Auditor Externo LEAL TIJERINA Y ASOCIADOS, S.C., correspondiente al ejercicio del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL en el periodo enero-septiembre de 2019, el cual al 30 de septiembre alcanzó la cantidad de \$8'643,000,297.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 12 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS


 M.C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ DE LEÓN	 M.E.C. JOSÉ ANTONIO PAGAZA GONZÁLEZ
 DRA. MARÍA ARGELIA A. NAKAGOSHI CEPEDA	 DR. LUIS ALBERTO VILLARREAL VILLARREAL



**VISIÓN
UANL
20
30**
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejuni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-410/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----


Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6408-5-19/20.**, que a la letra dice:-----


-----**ACUERDO**-----


Se aprueba, por unanimidad de votos, el informe del Auditor Externo Leal Tijerina y Asociados, S.C., correspondiente al ejercicio del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL en el periodo enero-septiembre de 2019.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"


DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARIA GENERAL



VISION
UANL
**20
30**
EDUCACION DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR •
TRANSICION EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría. 5° Piso. Ciudad Universitaria. C.P. 66455
San Nicolás de los Garza. Nuevo León. México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

5. Informe acerca de la Auditoría Externa realizada sobre el 7% de los recursos mensuales que el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL aportó a los Servicios Médicos en el periodo enero-septiembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente.

**UANL**

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓNCONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.**


La Comisión de Presupuestos informa que se abocó a la tarea de revisar el dictamen emitido por el Auditor Externo Leal Tijerina y Asociados, S.C., relacionado con el 7% de los recursos mensuales que el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL aportó a los Servicios Médicos en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Reglamento correspondiente a dicho Fondo.


Según se estipula en el mencionado dictamen, la auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Asimismo, indican que son independientes del Fondo de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a las auditorías de los estados financieros de México y han cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con dicho Código de Ética Profesional.


En virtud de lo anterior, consideramos que esa revisión proporciona una base razonable para sustentar el dictamen del Auditor Externo, mismo que ha sido aprobado por el Comité Técnico del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL el 11 de noviembre de 2019, por lo que nos permitimos emitir el siguiente


DICTAMEN: Que se apruebe el dictamen del Auditor Externo LEAL TIJERINA Y ASOCIADOS, S.C., relacionado con el 7% de los recursos mensuales que el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL aportó a los Servicios Médicos de la Universidad en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.


Atentamente,
Cd. Universitaria, a 12 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS


M.C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ DE LEÓN


M.E.C. JOSÉ ANTONIO PAGAZA GONZÁLEZ


DRA. MARÍA ARGELIA A. NAKAGOSHI CEPEDA



DR. LUIS ALBERTO VILLARREAL VILLARREAL



VISION
UANL
**20
30**
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejuni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-411/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----


Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6409-5-19/20.**, que a la letra dice:-----


-----**ACUERDO**-----


Se aprueba, por unanimidad de votos, el dictamen del Auditor Externo Leal Tijerina y Asociados, S.C., referente al 7% de los recursos mensuales que el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL aportó a los Servicios Médicos de la Universidad en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"


DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARIA GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

6. Informe referente a las Auditorías Externas realizadas a las dependencias académicas y administrativas de la UANL y dependencias con convenios públicos, en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.

**UANL**

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓNCONSEJO UNIVERSITARIO





**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**


La Comisión de Presupuestos informa que se recibió en la Secretaría del Consejo un oficio turnado por el Contralor General, C.P. Héctor Luis Aguilar González, en el que informa y anexa los estados financieros correspondientes a las Auditorías Externas realizadas a las dependencias académicas y administrativas de la UANL, así como dependencias que cuentan con convenios públicos, dictaminados por los despachos Ramón Cárdenas y Asociados, S.C.; Sepúlveda Treviño, S.C.; Crowe Horwath Gossler, S.C., y Leal Tijerina y Asociados, S.C., en el periodo enero-septiembre de 2019, a quienes en sesión celebrada por el H. Consejo Universitario el 20 de noviembre de 2018 se les encargó realizar estas Auditorías durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con el fin de que emitieran una opinión profesional sobre los estados de ingresos y egresos de esas dependencias, con el propósito de satisfacer las demandas de la sociedad relacionadas con la transparencia y la rendición de cuentas que debe brindar la Universidad.

Después de analizar detenidamente esta propuesta, y considerando que con esta medida se cumple cabalmente con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión de Presupuestos emite el siguiente

DICTAMEN: Que se aprueben los informes emitidos por los despachos RAMÓN CÁRDENAS Y ASOCIADOS, S.C.; SEPÚLVEDA TREVIÑO, S.C.; CROWE HORWATH GOSSLER, S.C., y LEAL TIJERINA Y ASOCIADOS, S.C., correspondientes a las Auditorías Externas realizadas a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, así como a las dependencias que cuentan con convenios públicos, y que se mencionan en el listado anexo, en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 12 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS


 M.C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ DE LEÓN	 M.E.C. JOSÉ ANTONIO PAGAZA GONZÁLEZ
 DRA. MARÍA ARGELIA A. NAKAGOSHI CEPEDA	 DR. LUIS ALBERTO VILLARREAL VILLARREAL



VISION
UANL
20
30
ELEVACION DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

Continúa dictamen referente a las auditorías externas realizadas a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, así como a las dependencias que cuentan con convenios públicos, en el periodo enero-septiembre de 2019.

Dependencias auditadas por el Despacho Ramón Cárdenas y Asociados, S.C.


Preparatorias de la UANL

<ul style="list-style-type: none">- Escuela Preparatoria No. 1- Escuela Preparatoria No. 2- Escuela Preparatoria No. 3- Escuela Preparatoria No. 4- Escuela Preparatoria No. 5- Escuela Preparatoria No. 6- Escuela Preparatoria No. 7- Escuela Preparatoria No. 8- Escuela Preparatoria No. 9- Escuela Preparatoria No. 10- Escuela Preparatoria No. 11- Escuela Preparatoria No. 12- Escuela Preparatoria No. 13- Escuela Preparatoria No. 14- Escuela Preparatoria No. 15- Escuela Preparatoria No. 16- Escuela Preparatoria No. 17	<ul style="list-style-type: none">- Escuela Preparatoria No. 18- Escuela Preparatoria No. 19- Escuela Preparatoria No. 20- Escuela Preparatoria No. 21- Escuela Preparatoria No. 22- Escuela Preparatoria No. 23- Escuela Preparatoria No. 24- Escuela Preparatoria No. 25- Escuela Preparatoria Técnica Médica- Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón"- Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Pablo Llavás"- Centro de Investigación y Desarrollo de Educación Bilingüe
--	--

Dependencias auditadas por el Despacho Sepúlveda Treviño, S.C.

Facultades de la UANL


<ul style="list-style-type: none">- Facultad de Agronomía- Facultad de Arquitectura- Facultad de Artes Escénicas- Facultad de Artes Visuales- Facultad de Ciencias Biológicas- Facultad de Ciencias de la Comunicación- Facultad de Ciencias de la Tierra- Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas- Facultad de Ciencias Forestales- Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales- Facultad de Ciencias Químicas- Facultad de Contaduría Pública y Administración- Facultad de Derecho y Criminología	<ul style="list-style-type: none">- Facultad de Economía- Facultad de Enfermería- Facultad de Filosofía y Letras- Facultad de Ingeniería Civil- Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica- Facultad de Medicina- Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia- Facultad de Música- Facultad de Odontología- Facultad de Organización Deportiva- Facultad de Psicología- Facultad de Salud Pública y Nutrición- Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano
--	---



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

Continúa dictamen referente a las auditorías externas realizadas a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, así como a las dependencias que cuentan con convenios públicos, en el periodo enero-septiembre de 2019.

Dependencias que cuentan con convenios públicos

<ul style="list-style-type: none"> - Facultad de Agronomía - Facultad de Arquitectura - Facultad de Ciencias Biológicas - Facultad de Ciencias de la Tierra - Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas - Facultad de Ciencias Forestales - Facultad de Ciencias Químicas - Facultad de Economía - Facultad de Ingeniería Civil - Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica 	<ul style="list-style-type: none"> - Facultad de Música - Facultad de Psicología - Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano - Dirección de Tecnologías de Información - Centro para el Desarrollo de la Industria del Software - Facultad de Derecho y Criminología - Centro de Investigación y Desarrollo de Ciencias de la Salud
---	---


Dependencias auditadas por el Despacho Crowe Horwath Gossler, S.C.

Departamentos Administrativos

<ul style="list-style-type: none"> - Biblioteca Especializada de Ciencias Agropecuarias y Biológicas - Centro de Acondicionamiento Físico Magisterial - Centro Acuático Olímpico Universitario - Centro de Desarrollo de Agronegocios - Centro de Estudios y Certificación de Lenguas Extranjeras - Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias de la Salud - Centro Regional de Fomento Ganadero Vallecillo - Centro Universitario de Salud - Dirección de Bibliotecas - Dirección de Deportes - Dirección del Sistema de Estudios del Nivel Medio Superior - Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos 	<ul style="list-style-type: none"> - Gimnasio Área Médica - Polideportivo Tigres - Capilla Alfonsina Biblioteca Universitaria - Centro de Incubación de Empresas y Transferencia de Tecnología - Centro de Investigación en Producción Agropecuaria - Dirección de Editorial Universitaria - Instituto de Investigaciones Sociales - Secretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico - Secretaría de Sustentabilidad - World Trade Center Monterrey UANL - Orquesta Sinfónica - Dirección de Tecnologías de Información - Secretaría de Extensión y Cultura
--	--

Dependencias auditadas por el Despacho Leal Tijerina y Asociados, S.C.


- Departamento de Servicios Médicos



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-412/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----


Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6410-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----


Se aprueban, por unanimidad de votos, los informes emitidos por los despachos Ramón Cárdenas y Asociados, S.C., Sepúlveda Treviño, S.C., Crowe Horwath Gossler, S.C., y Leal Tijerina y Asociados, S.C., correspondientes a las Auditorías Externas realizadas a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, así como a las dependencias que cuentan con convenios públicos, en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----


Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General




SECRETARIA GENERAL



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

7. Solicitud para designar los Despachos Contables que dictaminen los estados financieros de la Institución para el ejercicio 2020.

**UANL**RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓNCONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**


Los integrantes de la Comisión de Presupuestos, reunidos con la Comisión de Hacienda, conocimos del Consejo Consultivo de la UANL, a través del Rector de la Universidad, Mtro. Rogelio G. Garza Rivera, el grupo de los cuatro Despachos de Contadores Públicos y Auditores Externos que podrían dictaminar los estados financieros de nuestra Institución para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, así como las condiciones y programas de actividades a realizar por cada uno de esos despachos profesionales, con el fin de seleccionar al que responda de mejor manera a los intereses y necesidades de la UANL. Asimismo, informan que dichos despachos cumplen con los siguientes requisitos, establecidos en la convocatoria publicada el 1 de septiembre de 2019 por el Consejo Consultivo:

- Tener mínimo cinco años de experiencia profesional.
- Contar con una estructura de organización propia para prestar los servicios requeridos.
- Ser Contador Público certificado y pertenecer a un Colegio Profesional de Contadores Públicos.
- Tener registro vigente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para emitir dictámenes para efectos fiscales.
- Estar inscrito en el padrón de proveedores de la Secretaría de la Función Pública Federal.

Después de analizar detenidamente esa propuesta, y considerando que la misma cumple con la obligación estatutaria establecida en el inciso G) del Artículo 5to. del Reglamento que norma la actuación del Consejo Consultivo de la UANL, la Comisión de Presupuestos emite el siguiente







DICTAMEN.- Que se aprueben los despachos contables que **realizarán Auditorías Externas a la Universidad Autónoma de Nuevo León**, durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020:

- a) **Leal Tijerina y Asociados, S.C.:**
 - Ingresos y Egresos de la Universidad
 - Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores
 - Departamento de Servicios Médicos
 - 7% de los recursos mensuales que el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL aporta a los Servicios Médicos de la Universidad
 - Población Escolar (Departamento Escolar y de Archivo)
 - Certificación de la información complementaria SEP
- b) **Despacho Sepúlveda Treviño, S.C.:**
 - Facultades
 - Facultades y Departamentos Administrativos con ingresos por proyecto (Convenios Públicos)
 - Librería Universitaria
- c) **Crowe Horwath Gossler, S.C.:**
 - Departamentos administrativos con ingresos propios
- d) **Ramón Cárdenas y Asociados, S.C.:**
 - Escuelas Preparatorias

**VISION
UANL
20
30**
EDUCACION DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO		
Continúa dictamen referente a la designación de los Despachos Contables que dictaminen los estados financieros de la UANL para el ejercicio 2020.		
Atentamente, Cd. Universitaria, a 12 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS		
 M.C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ DE LEÓN	 M.E.C. JOSÉ ANTONIO PAGAZA GONZÁLEZ	
 DRA. MARÍA ARGELIA A. NAKAGOSHI CEPEDA	 DR. LUIS ALBERTO VILLARREAL VILLARREAL	
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL		
 VISION UANL 20 30 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejuni@uanl.mx	

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-413/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-

CERTIFICA

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6411-5-19/20.**, que a la letra dice:

ACUERDO

Se aprueba, por unanimidad de votos, que los siguientes despachos contables realicen las Auditorías Externas a la UANL, durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019: a) Leal Tijerina y Asociados, S.C.: Ingresos y egresos de la Universidad, Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores, Departamento de Servicios Médicos, 7% de los recursos mensuales que el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL aporta a los Servicios Médicos de la Universidad, Población Escolar (Departamento Escolar y de Archivo) y la Certificación de la información complementaria SEP. b) Despacho Sepúlveda Treviño, S.C.: Facultades, Facultades y Departamentos Administrativos con ingresos por proyecto (Convenios Públicos) y Librería Universitaria. c) Crowe Horwath Gossler, S.C.: Departamentos administrativos con ingresos propios. d) Ramón Cárdenas y Asociados, S.C.: Escuelas Preparatorias.

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019.

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General




SECRETARÍA GENERAL



Torre de Rectoría. 5° Piso. Ciudad Universitaria. C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

8. Presentación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UANL para el año 2020.

**UANL**RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓNCONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.**


La Comisión de Hacienda y los Departamentos de Contraloría General, Auditoría Interna, Presupuestos y Tesorería General, turnaron a la Comisión de Presupuestos del Honorable Consejo Universitario el Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Nuevo León para el año 2020.

Con el fin de integrar este documento, la Dirección de Presupuestos, dependiente de la Tesorería General de la Universidad, analizó las solicitudes que a través del SIASE presentaron las dependencias académicas y administrativas para cubrir las necesidades económicas de cada una de ellas y así poder determinar la partida que se le asignará en lo referente a remuneraciones, prestaciones, personal jubilado, aportación al Fondo de Pensiones y Jubilaciones, gastos de operación, bienes muebles, bienes inmuebles, carrera docente y subsidio al Hospital Universitario. Es importante mencionar que el monto total del presupuesto se ajustará de acuerdo a los subsidios federal y estatal que serán aprobados en diciembre 2019, así como a los ingresos propios estimados que recibirá la Universidad en este año.


Después de analizar detenidamente este proyecto, la Comisión de Presupuestos emite el siguiente:

DICTAMEN: Se recomienda al Honorable Consejo Universitario la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UANL para el año 2020 por la cantidad de **\$8'521,944,421.00** (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), el cual se aplicará de conformidad con el documento anexo a este dictamen. Asimismo, se establece la autorización de partidas extraordinarias para cubrir necesidades de la UANL durante el ejercicio 2020, de acuerdo con los recursos financieros disponibles.


Atentamente,
Cd. Universitaria, a 12 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS




M.C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ DE LEÓN




M.E.C. JOSÉ ANTONIO PAGAZA GONZÁLEZ



DRA. MARÍA ARGELIA A. NAKAGOSHI CEPEDA



DR. LUIS ALBERTO VILLARREAL VILLARREAL



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR *
TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓNSECRETARÍA GENERAL

Of. SG-413/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y

-----CERTIFICA-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6413-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----ACUERDO-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UANL para el año 2020. Asimismo, se establece la autorización de partidas extraordinarias para cubrir necesidades de la UANL durante el ejercicio 2020, de acuerdo con los recursos financieros disponibles. -----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARIA GENERAL



VISION
UANL
20
30
EVOLUCIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD


Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034



I. INFORME DE COMISIONES

B) Comisión Académica

1. Solicitud para modificar el Calendario de actividades académicas y administrativas de la UANL 2020, referente al Proceso de asignación de espacios a Preparatoria, Técnicas e Incorporadas.



UANL

RC-HCU-7-006
REV 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría General de la Universidad un oficio turnado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Estado, en el que solicitan una modificación al Calendario de actividades académicas y administrativas de la UANL 2020, aprobado por el Consejo Universitario el 8 de agosto de 2019.


La modificación que proponen es que el examen que aplica la Universidad para alumnos aspirantes a cursar el bachillerato (Proceso de asignación de espacios a Preparatoria, Técnicas e Incorporadas) sea programado a más tardar el día 23 de mayo de 2020. Lo anterior, a fin de que esa dependencia de gobierno cuente con la información de los alumnos que fueron asignados a la Universidad y demás Subsistemas a más tardar el 15 de junio de ese año, para cuando concluya el ciclo escolar de los alumnos de secundaria, poder hacer la planeación que permitiría estar en condiciones de ofrecer alternativas a los alumnos egresados para que cursen el bachillerato.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por el párrafo primero fracción II, inciso c) y fracción V del artículo 3º y fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo segundo transitorio del DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012, referente al cumplimiento a la cobertura total para la Educación Media Superior y para estar en condiciones de ofrecer los espacios requeridos a los egresados de secundaria.

Una vez analizada la solicitud en cuestión, y para estar acordes con el decreto mencionado en el párrafo anterior, esta Comisión emite el siguiente

DICTAMEN: Para cumplir con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se aprueba modificar el Calendario de actividades académicas y administrativas de la UANL 2020, autorizado por el Consejo el 8 de agosto de 2019. Esta adecuación consiste en cambiar la fecha del Proceso de asignación de espacios a Preparatoria, Técnicas e Incorporadas del 13 de junio de 2020 al 23 de mayo de 2020.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 5 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA



DR. EDUARDO SOTO REGALADO










M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO		
Continúa dictamen referente la modificación al Calendario UANL 2020.		
		
DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO	M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ	
		
MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ	DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ	
		
DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS		
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL		
		Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx

Calendario de Actividades Académicas y Administrativas de la UANL para el año 2020.

CALENDARIO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO 2020 DE LA UANL POR NIVEL		FIN DEL PERIODO	
ACTIVIDADES ACADÉMICAS	INICIO DEL PERIODO		
Plan semestral	Enero 20, Agosto 3, Enero (2021) 18	Junio 19, Diciembre 18	
Plan intersemestral	Junio 24	Julio 18	
Plan tetramestral	Enero 8, Mayo 4, Sept. 7, Enero (2021) 6	Abril 24, Agosto 14, Diciembre 18	
Plan anual a posgrado	Marzo 2	Febrero (2021) 26	
Receso académico-administrativo	Ene. 1 a 7, Feb. 3, Mar. 16, del 6 al 19 de Abr. Mayo 1, 5 y 15, Sept. 16, Nov. 16, del 21 de Dic. de 2020 al 5 de Ene. de 2021, Feb. 1 de 2021		
NIVEL MEDIO SUPERIOR			
Proceso de asignación de espacios a Preparatoria, Técnica e Incorporadas	Mayo 23, Noviembre 28		
Proceso de asignación de espacios a Preparatoria Modalidad Mixta Autoplaneada	Enero 11, Marzo 28, Mayo 30, Julio 25, Septiembre 26, Noviembre 28, Enero (2021) 9		
Proceso de asignación de espacios a Preparatoria Sistema a Distancia Modalidad No Escolarizada	Julio 25, Noviembre 28		
Inscripciones de primer ingreso, cambios, regularizaciones a Preparatoria y segunda carrera a Escuelas Técnicas	Enero 8, 9 y 10, Julio 15 al 17 y 20 al 23, Enero (2021) 6, 7 y 8		
Inscripciones de reingreso a Preparatoria, Técnicas e Incorporadas	Mayo 18 al 22 y 25 al 29, Junio 1 al 5, Noviembre 17 al 20 y 23 al 27 y 30, Diciembre 1 al 4		
Inscripciones (a Preparatoria) Grupos Comunitarios Modalidad Mixta-Mixta y Especiales	Julio 24		
NIVEL SUPERIOR			
Concurso de ingreso a Licenciatura	Junio 6, Noviembre 7		
Inscripciones de primer ingreso, cambios, regularizaciones y segunda carrera a Licenciatura	Enero 13, 14 y 15, Julio 1 al 3, 6 al 10 y 13, 14, Enero (2021) 11 al 13		
Inscripciones de reingreso	Mayo 18 al 22 y 25 al 29, Junio 1 al 5, Noviembre 17 al 20 y 23 al 27 y 30, Diciembre 1 al 4		
Inscripciones al periodo intersemestral	Junio 22 y 23		
Fecha límite de baja con derecho	Febrero 21, Septiembre 4, Febrero (2021) 19		
Fecha límite de entrega de reporte de situaciones escolares	Marzo 2, Septiembre 11		
NIVEL POSGRADO			
Concurso de ingreso a Posgrado	Enero 11, Febrero 29, Marzo 28, Mayo 30, Junio 27, Julio 25, Agosto 29, Septiembre 26, Octubre 31, Noviembre 28, Enero (2021) 9, Febrero (2021) 27		
Inscripciones de primer ingreso y regularizaciones a Posgrado plan semestral	Enero 16 y 17, Julio 20, 21 y 22, Enero (2021) 14 y 15		
Inscripciones de reingreso a Posgrado plan semestral	Mayo 18 al 22 y 25 al 29, Junio 1 al 5, Noviembre 17 al 20 y 23 al 27 y 30, Diciembre 1 al 4		
Inscripciones de primer ingreso y regularizaciones a Posgrado plan tetramestral	Abril 28 al 30, Septiembre 1 al 4, Diciembre 1 al 4		
Inscripciones de reingreso a Posgrado plan tetramestral	Mayo-Agosto 2020: Abril 20 al 24 y 27 al 30, Sept-Dic 2020: Agosto 17 al 21, 24 al 28 y 31, Enero-Abril 2021: Noviembre 17 al 20, 23 al 27 y 30		
Inscripciones a primer ingreso y regularizaciones a Posgrado plan anual	Enero (2021) 27, 28 y 29		
Inscripciones de reingreso a Posgrado plan anual	Noviembre 17 al 20, 23 al 27 y 30, Diciembre 1 al 4		

2020


Calendario UANL

Enero							Febrero							Marzo							Abril							Mayo												
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S						
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							

Aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 8 de agosto de 2019 y modificado el 21 de noviembre de 2019



Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-414/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----


Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6414-5-19/20.**, que a la letra dice:-----


-----**ACUERDO**-----


Se aprueba, por unanimidad de votos, la modificación al Calendario de actividades académicas y administrativas de la UANL 2020 que consiste en cambiar la fecha del Proceso de asignación de espacios a Preparatoria, Técnicas e Incorporadas del 13 de junio de 2020 al 23 de mayo de 2020. -----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"


DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARÍA GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRABAJAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

2.Solicitud de la Facultad de Organización Deportiva para crear la Cátedra Académica Osvaldo Batocletti.



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**


La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica un oficio turnado por la Facultad de Organización Deportiva, en el cual solicitan la autorización de esta Comisión para crear la Cátedra Académica Osvaldo Batocletti.

Esta cátedra tiene como objetivo general promover académica y de forma permanente la cultura del fútbol soccer, a través de la labor docente, curricular, investigativa y de participación estudiantil; además, tiene los siguientes objetivos específicos: abordar temáticas vanguardistas que trasciendan y aporten en la óptima transformación de la sociedad; vincular los diferentes sectores que desarrollan el fútbol soccer con el alumnado y cuerpo docente y de investigación de la Facultad; así como, generar alianzas con instituciones relacionadas al fútbol soccer, tanto nacionales como extranjeras.


Después de revisar esta petición, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad; y que cumple con los requerimientos académicos y las políticas educativas de la UANL, los integrantes de esta Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se **apruebe**, a partir de esta fecha, la **creación** de la **CÁTEDRA ACADÉMICA OSVALDO BATOCLETTI**, misma que **se impartirá anualmente -en el mes de enero-** en la **Facultad de Organización Deportiva**.


Atentamente,
Cd. Universitaria, a 4 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA




DR. EDUARDO SOTO REGALADO




M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ



DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO



M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx


(Continuación).


UANL


RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO


Continúa dictamen referente a la creación de la Cátedra Académica Osvaldo Batocletti.


MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ


DR. MED. EDEEMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ


DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-415/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6415-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 4 de noviembre de 2019, la creación de la Cátedra Académica Osvaldo Batocletti, para impartirse anualmente- en el mes de enero- en la Facultad de Organización Deportiva. -----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General


SECRETARÍA GENERAL


EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD.

Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

3. Solicitud de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales para crear el programa educativo a nivel licenciatura en Gestión Turística.



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales en el cual solicitan la autorización de esta Comisión para crear el programa educativo a nivel licenciatura en Gestión Turística.


Este programa tiene como propósito formar profesionales en Gestión Turística capaces de generar proyectos turísticos sustentables; administrar los recursos, departamentos y servicios en empresas turísticas; cooperar en el desarrollo de políticas públicas para favorecer la competitividad empresarial; participar en investigación científica con el fin de consolidar vínculos de cooperación entre gobierno, sociedad y empresa, con enfoque en los sectores privado, público e institucional.

Como profesionales se caracterizan por su liderazgo, uso de la investigación científica como herramienta para la toma de decisiones, comportamiento honesto e íntegro, así como trabajar de forma colaborativa con persistencia, paciencia y proactividad, apegados a los principios de empatía, relaciones interpersonales y responsabilidad social con la finalidad de generar propuestas que desarrollen el crecimiento económico, sociocultural y ambiental de las comunidades receptoras de la actividad turística, cubriendo las necesidades de los turistas, creando destinos competitivos.


Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y de Licenciatura, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 20 de enero de 2020, la creación del programa educativo a nivel licenciatura en GESTIÓN TURÍSTICA, para impartirse en la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, en modalidad escolarizada.


Atentamente,
Cd. Universitaria, a 23 de septiembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA



DR. EDUARDO SOTO REGALADO




M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).




UANL


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04


Continúa dictamen referente a la creación del programa educativo a nivel licenciatura en Gestión Turística.




DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO




M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ



MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ




DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ



DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS

HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO

DOCUMENTO
OFICIAL



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA NUESTRA CIUDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-416/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6416-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 20 de enero de 2020, la creación del programa educativo a nivel licenciatura en **GESTIÓN TURÍSTICA**, para impartirse en la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General


SECRETARÍA GENERAL


EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

4. Solicitud de la Facultad de Contaduría Pública y Administración para adecuar el programa educativo a nivel licenciatura en Negocios Internacionales.



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Contaduría Pública y Administración en el cual solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo a nivel licenciatura en Negocios Internacionales, aprobado por el Consejo Universitario el 9 de agosto de 2013.


La Comisión Académica de la Facultad analizó los altos índices de demanda y crecimiento del programa educativo, identificando que los candidatos a ingresar a este plan tienen una mejor preparación previa a su ingreso, lo cual consideran una ventaja competitiva para los estudiantes y egresados del programa educativo, que eleva el nivel de exigencia sobre el conocimiento y dominio del idioma inglés como requisito de admisión a dicho programa. Por esta razón es que se propone incrementar el puntaje requerido en el EXCI para ingresar al programa educativo, de 50 a 65 puntos.

Cabe resaltar que este programa se ofrece con doble titulación con la *City University of Seattle* (afiliada al *National University System*), con el programa Bachelor of Science in Business Administration BSBA, con un énfasis en General Management.


Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y de Licenciatura, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 20 de enero de 2020, la adecuación del programa educativo a nivel licenciatura en NEGOCIOS INTERNACIONALES, que se imparte en la Facultad de Contaduría Pública y Administración, en modalidad escolarizada.


Atentamente,
Cd. Universitaria, a 4 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA



DR. EDUARDO SOTO REGALADO




M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN TIEMPO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).




UANL


RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO


Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo a nivel licenciatura en Negocios Internacionales.




DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO




M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ



MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ




DR. MED. EZEQUIEL PÉREZ RODRÍGUEZ



DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS

HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO


DOCUMENTO
OFICIAL



VISION
UANL
20
30
ELEVACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN DE SERVIDORES DE LA TRANSICIÓN

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejoun@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-417/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6417-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----


Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 20 de enero de 2020, la adecuación del programa educativo a nivel licenciatura en **NEGOCIOS INTERNACIONALES**, que se imparte en la Facultad de Contaduría Pública y Administración, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General




SECRETARÍA GENERAL



VISIÓN
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR •
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

5. Solicitudes de la Facultad de Derecho y Criminología para:
a. Adecuar el programa educativo de Maestría en Derechos Humanos



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Derecho y Criminología en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Maestría en Derechos Humanos, aprobada por el Consejo Universitario el 11 de agosto de 2016.


El cambio realizado a esta petición se trata de la modificación de requisitos de ingreso que admita las diversas áreas del conocimiento humano, proponiendo tener el campo de las ciencias sociales, ciencias exactas, ciencias de la salud y otras a juicio del Comité del Programa.

La teoría de los derechos humanos se encuentra impregnada de múltiples enfoques que abren la posibilidad de aperturar, más allá de la ciencia jurídica, el estudio formal de este ámbito del derecho a profesionales de diversas áreas del conocimiento. Lo anterior permite diseñar nuevas bases epistémicas desde las cuales puede ser estudiado el fenómeno de los derechos humanos.

El enfoque multidisciplinario de la Maestría en Derechos Humanos propone un programa ofertado a aquellos profesionales interesados en la investigación jurídica, que permita insertar la perspectiva de los derechos humanos en la vida pública y privada a través de la difusión de una cultura de respeto y el conocimiento de los instrumentos que garantizan la defensa y promoción de los derechos humanos en las distintas ramas del saber y la interacción humana.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente


DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 5 de agosto de 2019, la adecuación al programa educativo de Maestría en Derechos Humanos que se ofrece en la Facultad de Derecho y Criminología en modalidad escolarizada. Cabe aclarar que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 1 de julio de 2024 para concluir sus estudios.



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).




UANL


RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO


Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo de Maestría en Derechos Humanos.


Atentamente,
Cd. Universitaria, a 23 de septiembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA



DR. EDUARDO SOTO REGALADO



M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ



DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO


M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ


MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ


DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ


DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS



VISION
UANL
20
30
SECCIONES DE CALIDAD PARA PROMOVER EL
TRASPASAR DE BENEFICIOS DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-418/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6418-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 5 de agosto de 2019, la adecuación al programa educativo de Maestría en Derechos Humanos que se ofrece en la Facultad de Derecho y Criminología en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"


DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General




SECRETARÍA GENERAL



Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 - 8329 4034

- b. Ofertar en la Unidad Académica Loma Larga los programas educativos a nivel licenciatura en Criminología y en Derecho.



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**


La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Derecho y Criminología en el que solicitan la autorización de esta Comisión para impartir los programas educativos a nivel licenciatura en Criminología y en Derecho -modalidad escolarizada y mixta- en la Unidad Académica Loma Larga, ubicado en el municipio de Monterrey, N.L..

Esta propuesta se deriva del incremento del número de matrícula inscrita de manera paulatina, por lo que se considera necesaria la ampliación de los programas en la Unidad Académica Loma Larga; aunado a esto es preciso esta ampliación de cobertura de estos programas educativos para facilitar la movilidad de estudiantes y profesores que se desarrollan laboral y personalmente dentro del área metropolitana.


Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y de Licenciatura, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 20 de enero de 2020, ofertar en la Unidad Académica Loma Larga los programas educativos a nivel licenciatura en Criminología y en Derecho, que imparten la Facultad de Derecho y Criminología en modalidades escolarizada y mixta.


Atentamente,
Cd. Universitaria, a 5 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA




DR. EDUARDO SOTO REGALADO




M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ



DR. JAIME ARÉVALO CASTILLO ELIZONDO



M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

Continúa dictamen referente a la oferta de las Licenciaturas en Derecho y en Criminología en la Unidad Académica Loma Larga.



MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ



DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ



DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS

UANL

HONORABLE

CONSEJO UNIVERSITARIO


DOCUMENTO OFICIAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y PROMOVER EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-419/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y

-----**CERTIFICA**-----


Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6419-5-19/20.**, que a la letra dice:-----


-----**ACUERDO**-----


Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 20 de enero de 2020, ofertar en la Unidad Académica Loma Larga los programas educativos a nivel licenciatura en Criminología y en Derecho, que imparten la Facultad de Derecho y Criminología en modalidades escolarizada y mixta.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"


DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARÍA GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

6. Solicitudes de la Facultad de Medicina para:
a. Crear el programa educativo de Especialidad en Medicina de Urgencias



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**





La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para crear el programa educativo de Especialidad en Medicina de Urgencias.


Este programa tiene el objetivo de preparar médicos competentes en la atención integral del paciente que requiere atención inmediata, fundamentalmente en aquellos que se encuentran en estado crítico de salud, con sentido holístico, que le permita optimizar el tiempo, bajo los siguientes principios fundamentales: La oportuna y eficiente detección del problema urgente de salud y su diagnóstico; la jerarquización de los problemas del paciente, bajo una correcta decisión resolutoria; y, la atención del paciente con alto sentido humanitario, que le permita aplicar los principios bioéticos y legales, cuidando de una buena relación médico-paciente, esforzándose en el compromiso social para el beneficio del usuario y su entorno.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, la creación del programa educativo de ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE URGENCIAS para impartirse en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 4 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA


 DR. EDUARDO SOTO REGALADO	 M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
 DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO	 M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).




UANL


RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO


Continúa dictamen referente a la creación del programa educativo de Especialidad en Medicina de Urgencias.



MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ



DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ




DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS

UANL

HONORABLE

CONSEJO UNIVERSITARIO

DOCUMENTO OFICIAL



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFORMAR EN MAESTROS DE LA PLANIFICACIÓN

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsujours@uanl.mx

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-420/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6420-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, la creación del programa educativo de **ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE URGENCIAS** para impartirse en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General


SECRETARÍA GENERAL


EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

- b. Rediseñar los siguientes programas educativos:
i. Especialidad en Radiología e Imagen



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**


La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para rediseñar el programa educativo de Especialidad en Radiología e Imagen, aprobado por el Consejo Universitario el 21 de noviembre de 2012.

Parte medular del proyecto Visión UANL 2012-2020, lo constituye el Modelo Educativo que integra 6 ejes rectores: educación centrada en el aprendizaje, educación basada en competencias, flexibilidad curricular y de los procesos educativos, innovación académica, la internacionalización y la responsabilidad social. En ese sentido, el Departamento de Radiología e Imagen del Hospital Universitario se integra en esta intercercía educativa institucional con el claro objetivo de impulsar una oferta educativa de clase mundial, buscando seguir por parte del CONACYT en el nivel de competencia internacional dentro del PNPIC en que actualmente se encuentra el programa. De lo anterior se derivan los cambios realizados para el rediseño, así como la inserción del eje de responsabilidad social, en los requisitos de ingreso el dominio del idioma inglés, la adición de unidades de aprendizaje relativas a la escolarización de la investigación científica, como es el caso de la Tesis.

Cabe resaltar que este programa se encuentra registrado en el PNPIC en el nivel Internacional.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, el rediseño del programa educativo de **Especialidad en Radiología e Imagen** que se imparte en la **Facultad de Medicina**, en **modalidad escolarizada**. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 28 de febrero de 2023 -a partir de la fecha de aprobación de este nuevo programa- para concluir sus estudios.



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

Continúa dictamen referente al rediseño del programa educativo de Especialidad en Radiología e Imagen.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 4 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ

DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS

VISION
UANL
20
30
ELEVACION DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRASCENDER EN MEMBROS DE LA PARADIGMA

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
fconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-421/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6421-5-19/20**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, el rediseño del programa educativo de Especialidad en Radiología e Imagen que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARIA GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 - 8329 4034

ii. Especialidad en Urología



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para rediseñar el programa educativo de Especialidad en Urología, aprobado por el Consejo Universitario el 21 de noviembre de 2012.

Parte medular del proyecto Visión UANL, lo constituye el Modelo Educativo que integra por 6 ejes rectores: educación centrada en el aprendizaje, educación basada en competencias, flexibilidad curricular y de los procesos educativos, innovación académica, la internacionalización y la responsabilidad social. En este sentido, el Servicio de Urología del Hospital Universitario y Facultad de Medicina se integra a esta inercia educativa institucional, con el claro objetivo de impulsar una oferta educativa de clase mundial.

De lo anterior se derivan los siguientes cambios: la inserción del eje de responsabilidad social; la adición de unidades de aprendizaje relativas a la escolarización de la investigación científica como el caso de los Seminarios de Tesis; este proyecto integra también una política de flexibilidad que permita las modificaciones pertinentes de acuerdo a la evolución dinámica de todos los procesos clínicos de estos últimos cinco años.

Este programa se encuentra registrado en el PNPC con el nivel de Competencia Internacional.










Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, el rediseño al programa educativo de **Especialidad en Urología** que se imparte en la **Facultad de Medicina**, en **modalidad escolarizada**. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 30 de agosto de 2024 para concluir sus estudios.



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO		
Continúa dictamen referente al rediseño del programa educativo de Especialidad en Urología.		
Atentamente, Cd. Universitaria, a 5 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN ACADÉMICA		
 DR. EDUARDO SOTO REGALADO	 M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	
 DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO	 M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ	
 MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ	 DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ	
 DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS		
 VISION UANL 20 30 ORGANIZACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx	

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-422/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6422-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, el rediseño al programa educativo de Especialidad en Urología que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General




SECRETARIA GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRABAJAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

iii. Especialidad en Neurocirugía



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para rediseñar el programa educativo de Especialidad en Neurocirugía, aprobado por el Consejo Universitario el 21 de noviembre de 2012.


Parte medular del proyecto Visión UANL, lo constituye el Modelo Educativo que integra por 6 ejes rectores: educación centrada en el aprendizaje, educación basada en competencias, flexibilidad curricular y de los procesos educativos, innovación académica, la internacionalización y la responsabilidad social. En este sentido, el Servicio de Neurocirugía y Terapia Endovascular Neurológica del Hospital Universitario y Facultad de Medicina se integra a esta inercia educativa institucional, con el claro objetivo de impulsar una oferta educativa de clase mundial, buscando el reconocimiento por parte del CONACYT del nivel de Competencia Internacional dentro del PNPIC; actualmente se encuentra en el nivel de Consolidado.

De lo anterior se derivan los siguientes cambios: la inserción del eje de responsabilidad social; en los requisitos de ingreso el dominio del idioma inglés; la adición de unidades de aprendizaje relativas a la escolarización de la investigación científica como el caso de los Seminarios de Tesis; este proyecto integra también una política de flexibilidad que permita las modificaciones pertinentes de acuerdo a la evolución dinámica de todos los procesos clínicos de estos últimos cinco años.

Además, se ajusta la duración del programa a 5 años, siendo requisito indispensable haber cursado el primer año del programa de cirugía general, cambio derivado del programa educativo anterior en el que el primer año era similar al del programa de cirugía general y posteriormente se cursaban los 5 años propios del programa educativo.


Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, el rediseño al programa educativo de **Especialidad en Neurocirugía** que se imparte en la **Facultad de Medicina**, en **modalidad escolarizada**. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 31 de agosto de 2024 para concluir sus estudios.



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).




UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO


RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

Continúa dictamen referente al rediseño del programa educativo de Especialidad en Neurocirugía.


Atentamente,
Cd. Universitaria, a 5 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA




DR. EDUARDO SOTO REGALADO




M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ




DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO




M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ




MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ



DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ



DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS



VISION
UANL
20
30
REALIZACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-423/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6423-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----


Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, el rediseño al programa educativo de Especialidad en Neurocirugía que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flamman Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General


SECRETARÍA GENERAL


EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

- c. Adecuar los siguientes programas educativos:
i. Especialidad en Genética Médica



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Especialidad en Genética Médica, aprobado por el Consejo Universitario el 27 de noviembre de 2013.


Parte medular del proyecto Visión UANL 2012-2020, lo constituye el Modelo Educativo que integra 6 ejes rectores: educación centrada en el aprendizaje, educación basada en competencias, flexibilidad curricular y de los procesos educativos, innovación académica, la internacionalización y la responsabilidad social. En ese sentido, el Departamento de Genética Médica del Hospital Universitario y la Facultad de Medicina se integra en esta inercia educativa institucional con el claro objetivo de impulsar una oferta educativa de clase mundial, buscando seguir por parte del CONACYT en el nivel de competencia internacional dentro del PNPC.

De lo anterior se derivan los cambios realizados para esta adecuación, así como la inserción del eje de responsabilidad social, en los requisitos de ingreso el dominio del idioma inglés, la adición de unidades de aprendizaje relativas a la escolarización de la investigación científica, como es el caso de la Tesis. Este proyecto integra también una política de flexibilidad que permita las modificaciones pertinentes, de acuerdo a la evolución dinámica de todos los procesos clínicos de estos últimos cinco años.

Cabe resaltar que este programa se encuentra registrado en el PNPC en el nivel Consolidado.










Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de **Especialidad en Genética Médica** que se imparte en la **Facultad de Medicina**, en **modalidad escolarizada**. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 31 de agosto de 2022 para concluir sus estudios.



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ CONSEJO UNIVERSITARIO		
Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo de Especialidad en Genética Médica.		
Atentamente, Cd. Universitaria, a 4 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN ACADÉMICA		
 DR. EDUARDO SOTO REGALADO	 M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL
 DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO	 M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ	
 MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ	 DR. MED. EDERMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ	
 DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS		
 VISIÓN UANL 2030 SOLICITUD DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRABAJAR EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD		
Torne de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4156 hconsejouni@uanl.mx		

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-424/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6424-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de Especialidad en Genética Médica que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General




SECRETARÍA GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría. 5° Piso. Ciudad Universitaria. C.P. 66455
San Nicolás de los Garza. Nuevo León. México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

ii. Especialidad en Psiquiatría



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Especialidad en Psiquiatría, aprobado por el Consejo Universitario el 21 de noviembre de 2012.


Parte medular del proyecto Visión UANL 2012-2020, lo constituye el Modelo Educativo que integra 6 ejes rectores: educación centrada en el aprendizaje, educación basada en competencias, flexibilidad curricular y de los procesos educativos, innovación académica, la internacionalización y la responsabilidad social. En ese sentido, el Servicio de Psiquiatría del Hospital Universitario y la Facultad de Medicina se integra en esta inercia educativa institucional con el claro objetivo de impulsar una oferta educativa de clase mundial, buscando seguir por parte del CONACYT en el nivel de competencia internacional dentro del PNPC.

De lo anterior se derivan los cambios realizados para esta adecuación, así como la inserción del eje de responsabilidad social, la modernización de las competencias específicas del programa, la adición de unidades de aprendizaje con mayor involucramiento teórico-práctico relativas a la escolarización de la investigación científica, como es el caso de la Tesis. Este proyecto integra también una política de flexibilidad que permita las modificaciones pertinentes, de acuerdo a la evolución dinámica de todos los procesos clínicos de estos últimos cinco años.

Cabe resaltar que este programa se encuentra registrado en el PNPC en el nivel En Desarrollo, y su próxima evaluación será en este año.










Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de **Especialidad en Psiquiatría** que se imparte en la **Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada**. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 1 de marzo de 2023 -a partir de la fecha de aprobación de este nuevo programa- para concluir sus estudios.



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO		
Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo de Especialidad en Psiquiatría.		
Atentamente, Cd. Universitaria, a 4 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN ACADÉMICA		
 DR. EDUARDO SOTO REGALADO	 M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	
 DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO	 M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ	
 MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ	 DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ	
 DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS		
 VISIÓN UANL 2030 ELEVACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD	Torne de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejuni@uanl.mx	

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-425/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6425-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de Especialidad en Psiquiatría que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammas Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General


SECRETARÍA GENERAL


EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos (81) 8329 4027 - 8329 4034

iii. Especialidad en Oftalmología



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Especialidad en Oftalmología, aprobado por el Consejo Universitario el 27 de noviembre de 2013.

Las modificaciones a este programa incluyen el cambio de la carga horaria de varias materias, se actualizó el contenido de lo que se revisa en cada materia, se actualizaron los profesores, se actualizó todo lo necesario para reflejar las características actuales y futuras proyectadas del programa de la especialidad en oftalmología; asimismo, incluye la adición de unidades de aprendizaje relativas a la escolarización de la investigación científica, como es el caso de la Tesis. Este proyecto integra también una política de flexibilidad que permita las modificaciones pertinentes de acuerdo a la evolución dinámica de todos los procesos clínicos de estos últimos cinco años.

Cabe resaltar que este programa se encuentra registrado en el PNPC en el nivel En Desarrollo.


Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de Especialidad en Oftalmología que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 31 de agosto de 2022 para concluir sus estudios.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 4 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA



DR. EDUARDO SOTO REGALADO



M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejuni@uanl.mx


(Continuación).


UANL


RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO


Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo de Especialidad en Oftalmología.


DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO


M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ


MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ


DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ



DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS

HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
PROGRESAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----


Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6426-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----


Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de Especialidad en Oftalmología que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----


Atentamente,
"Alere Flamam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General




SECRETARÍA GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

iv. Especialidad en Ginecología y Obstetricia



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Especialidad en Ginecología y Obstetricia, aprobado por el Consejo Universitario el 6 de junio de 2013.


El Modelo Educativo integra 6 ejes rectores: educación centrada en el aprendizaje, educación basada en competencias, flexibilidad curricular y de los procesos educativos, innovación académica, la internacionalización y la responsabilidad social. En ese sentido, el Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Universitario se integra en esta inercia educativa institucional con el claro objetivo de impulsar una oferta educativa de clase mundial, buscando seguir por parte del CONACYT en el nivel de competencia internacional dentro del PNPIC.

De lo anterior se derivan los cambios realizados para esta adecuación, así como la inserción del eje de responsabilidad social, en los requisitos de ingreso del idioma inglés, la adición de unidades de aprendizaje relativas a la escolarización de la investigación científica, como es el caso de los Seminarios de Tesis. Este proyecto integra también una política de flexibilidad que permita las modificaciones pertinentes, de acuerdo a la evolución dinámica de todos los procesos clínicos de estos últimos cinco años.

Cabe resaltar que este programa se encuentra dentro del Programa Nacional de Posgrados de Calidad como Consolidado. Fue incluido en el 2005 y actualmente se encuentra en el nivel en Desarrollo.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de **Especialidad en Ginecología y Obstetricia** que se imparte en la **Facultad de Medicina**, en **modalidad escolarizada**. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 31 de agosto de 2023 para concluir sus estudios.



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo de Especialidad en Ginecología y Obstetricia.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 4 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ

DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS

VISION
UANL
20
30
SELECCIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFORMAR EN RESPUESTA DE LA 4ª REVOLUCIÓN

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6427-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de Especialidad en Ginecología y Obstetricia que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flamman Veritatis"


DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARÍA GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRABAJAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

v. Especialidad en Cardiología Hemodinamia



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV.00-10/04

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**


La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Especialidad en Cardiología Hemodinamia, aprobado por el Consejo Universitario el 21 de noviembre de 2012.

Los cambios realizados para esta adecuación incluyen la inserción del eje de responsabilidad social y la adición de unidades de aprendizaje relativas a la escolarización de la investigación científica durante los 3 años del programa, como es el caso de Seminario de Tesis I-II y Tesis, que sustituyen a Metodología de la Investigación que anteriormente solo se impartía durante el primer año. Este proyecto de adecuación integra también modificaciones pertinentes, de acuerdo a la evolución dinámica en las áreas de Cardiología Clínica, Ecocardiografía, Cirugía Cardiovascular, Intervencionismo cardiovascular, Electrofisiología y Cardiología pediátrica, que se ha venido dando en los últimos 5 años.

Cabe resaltar que este programa se encuentra registrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad en el nivel En Desarrollo, desde 2008.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de Especialidad en Cardiología Hemodinamia que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán un plazo de tres años y medio -a partir de que entre en vigor este nuevo programa- para concluir sus estudios.



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329-4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo de Especialidad en Cardiología Hemodinamia.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 4 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

DR. EDUARDO SOTO REGALADO

M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO

M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ

MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ

DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ

DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS

VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6428-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de Especialidad en Cardiología Hemodinamia que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General




SECRETARÍA GENERAL



EDUCADOR DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

vi. Especialidad en Oncología Médica



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**


La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Especialidad en Oncología Médica, aprobado por el Consejo Universitario el 21 de noviembre de 2012.

Los cambios realizados en el programa están relacionados con el Modelo Educativo 2015, del proyecto de Visión UANL 2012-2020, que integra los 6 ejes rectores: la educación centrada en el aprendizaje, educación basada en competencias, la flexibilidad curricular y los procesos educativos, innovación académica, la internacionalización y la responsabilidad social, ya que el objetivo es ofrecer una educación global y que los egresados tengan las competencias necesarias que les permitan ejercer la especialidad de manera integral.

Cabe resaltar que este programa se encuentra registrado en el PNPC en el nivel En Desarrollo y el objetivo próximo es la consolidación para en un futuro buscar la internacionalización. Dentro de los cambios más relevantes está la inclusión de unidades de aprendizaje relativas a la investigación, así como las basadas en biología molecular del cáncer. También la adición del eje de responsabilidad social y la formación integral de los egresados.


Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de **Especialidad en Oncología Médica** que se imparte en la **Facultad de Medicina**, en **modalidad escolarizada**. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 31 de agosto de 2022 -a partir de la aprobación de este nuevo programa- para concluir sus estudios.



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).




UANL


RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO


Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo de Especialidad en Oncología Médica.


Atentamente,
Cd. Universitaria, a 4 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA



DR. EDUARDO SOTO REGALADO



M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ



DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO


M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ


MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ


DR. MED. EDELMIR PÉREZ RODRÍGUEZ


DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
INCORPORAR EN BENEFICIO DE LA PLURIMIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-423/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6429-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de Especialidad en Oncología Médica que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General


SECRETARÍA GENERAL


EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

vii. Especialidad en Infectología



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Especialidad en Infectología, aprobado por el Consejo Universitario el 25 de noviembre de 2014.


El Modelo Educativo integra 6 ejes rectores: educación centrada en el aprendizaje, educación basada en competencias, flexibilidad curricular y de los procesos educativos, innovación académica, la internacionalización y la responsabilidad social. En ese sentido, el Servicio de Infectología del Hospital Universitario se integra en esta inercia educativa institucional con el claro objetivo de impulsar una oferta educativa de clase mundial, buscando precisamente el reconocimiento por parte del CONACYT en el nivel de consolidado dentro del PNPC.

De lo anterior se derivan los cambios realizados para esta adecuación, como la inserción del eje de responsabilidad social, la adición de unidades de aprendizaje relativas a la escolarización de la investigación científica, como es el caso de los Seminarios de Tesis, se realizó una modificación en la unidad de aprendizaje de Entomología, quedando incluida en la nueva unidad de aprendizaje Medicina Tropical (como se recomendó en evaluaciones pasadas por el CONACYT), por último, se agregaron nuevos profesores a algunas de las unidades de aprendizaje.

Cabe resaltar que este programa se encuentra registrado en el PNPC del CONACYT en modalidad de creación reciente y su próxima evaluación será en el año 2020.










Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de **Especialidad en Infectología** que se imparte en la **Facultad de Medicina**, en **modalidad escolarizada**. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 31 de agosto de 2021 -a partir de la aprobación de este nuevo programa- para concluir sus estudios.



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO		
Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo de Especialidad en Infectología.		
A teniente, Cd. Universitaria, a 4 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN ACADÉMICA		
 DR. EDUARDO SOTO REGALADO	 M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	
 DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO	 M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ	
 MTR. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ	 DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ	
 DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS		
 VISION UANL 20 30 ELEVACION DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y PROGRESAR UN MEMBRO DE LA HUMANIDAD	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejuni@uanl.mx	

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-424/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6430-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de Especialidad en Infectología que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"


DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARÍA GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

viii. Especialidad en Neurología



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**


La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Especialidad en Neurología, aprobado por el Consejo Universitario el 21 de noviembre de 2012.

El Modelo Educativo integra 6 ejes rectores: educación centrada en el aprendizaje, educación basada en competencias, flexibilidad curricular y de los procesos educativos, innovación académica, la internacionalización y la responsabilidad social. En ese sentido, el Servicio de Neurología del Hospital Universitario se integra en esta inercia educativa institucional con el claro objetivo de impulsar una oferta educativa de clase mundial, buscando precisamente el reconocimiento por parte del CONACYT en el nivel de competencia nacional dentro del PNPIC; también contempla la adición de unidades de aprendizaje relativas a la escolarización de la investigación científica, como es el caso de los Seminarios de Tesis; este proyecto integra también una política de flexibilidad que permita las modificaciones pertinentes de acuerdo a la evolución dinámica de todos los procesos clínicos de estos últimos cinco años.

Este programa se encuentra actualmente en proceso de revisión, según las indicaciones y observaciones del CONACYT para continuar con el proceso de incorporación al PNPIC.










Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de **Especialidad en Neurología** que se imparte en la **Facultad de Medicina**, en modalidad escolarizada. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 31 de agosto de 2022 para concluir sus estudios.



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejuni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO		
Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo de Especialidad en Neurología.		
Atentamente, Cd. Universitaria, a 4 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN ACADÉMICA		
 DR. EDUARDO SOTO REGALADO	 M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL
 DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO	 M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ	
 MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ	 DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ	
 DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS		
		
Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejuni@uanl.mx		

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-425/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----


Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6431-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----


Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de Especialidad en Neurología que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"


DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General


SECRETARÍA GENERAL


EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

ix. Especialidad en Hematología Clínica



UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Especialidad en Hematología Clínica, aprobado por el Consejo Universitario el 25 de noviembre de 2014.

El Modelo Educativo integra 6 ejes rectores: educación centrada en el aprendizaje, educación basada en competencias, flexibilidad curricular y de los procesos educativos, innovación académica, la internacionalización y la responsabilidad social. En este tenor, el Servicio de Hematología del Hospital Universitario se integra a este cambio educativo institucional, con el objeto de mantener una oferta educativa de clase mundial y continuar con el reconocimiento de parte del CONACYT en el nivel de competencia Internacional dentro del PNPC; actualmente se encuentra registrado como programa en Consolidación.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de **Especialidad en Hematología Clínica** que se imparte en la **Facultad de Medicina**, en modalidad escolarizada. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 31 de agosto de 2022 para concluir sus estudios.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 4 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA



DR. EDUARDO SOTO REGALADO




M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ



VISION
UANL
**20
30**
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).




UANL


RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO


Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo de Especialidad en Hematología Clínica.




DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO




M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ



MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ




DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ



DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS

HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFORMAR EN BENEFICIO A LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-426/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6432-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de Especialidad en Hematología Clínica que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General




SECRETARIA GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

x. Especialidad en Neumología y Medicina Crítica



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Especialidad en Neumología y Medicina Crítica, aprobado por el Consejo Universitario el 25 de noviembre de 2014.


El Modelo Educativo integra 6 ejes rectores: educación centrada en el aprendizaje, educación basada en competencias, flexibilidad curricular y de los procesos educativos, innovación académica, la internacionalización y la responsabilidad social. En este sentido, el Servicio de Neumología y Medicina Crítica del Hospital Universitario se integra en esta inercia educativa institucional con el claro objetivo de impulsar una oferta educativa de clase mundial, buscando en la siguiente evaluación precisamente el reconocimiento por parte del CONACYT del nivel de competencia internacional dentro del PNPC.

Debido a lo anterior, se hace énfasis en el eje de responsabilidad social, en el dominio del idioma inglés, la adición de unidades relativas a la escolarización de la investigación científica, como es el caso de los seminarios de Tesis; de igual forma, se hace énfasis en la producción científica por parte de los estudiantes de posgrado y de los profesores. Las modificaciones del programa permiten la evolución dinámica de todos los procesos clínicos.

Este programa se encuentra registrado en el PNPC como programa en Desarrollo y ha sido reconocido por ese mismo organismo como programa de alto nivel desde el año 2003.


Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lincamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de **Especialidad en Neumología y Medicina Crítica** que se imparte en la **Facultad de Medicina**, en modalidad escolarizada. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 31 de agosto de 2025 para concluir sus estudios.



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).




UANL


RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO


Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo de Especialidad en Neumología y Medicina Crítica.


Atentamente,
Cd. Universitaria, a 4 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA



DR. EDUARDO SOTO REGALADO



M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ



DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO


M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ


MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ


DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ



DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS



VISIÓN
UANL
20
30
ELEVACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR *
TRANSICIÓN EN SERVICIO EN LA INNOVACIÓN

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329-4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARIA GENERAL

Cf. SG-427/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

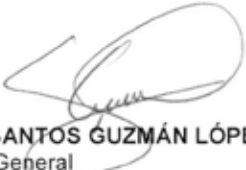
Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6433-5-19/20.**, que a la letra dice:-----


-----**ACUERDO**-----


Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de Especialidad en Neumología y Medicina Crítica que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"


DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General


SECRETARIA GENERAL


EDUCACION DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

xi. Especialidad en Medicina Crítica Pediátrica



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Especialidad en Medicina Crítica Pediátrica, aprobado por el Consejo Universitario el 25 de noviembre de 2014.

Parte medular del proyecto Visión UANL 2030 lo constituye el Modelo Educativo que integra 6 ejes rectores: educación centrada en el aprendizaje, educación basada en competencias, flexibilidad curricular y de los procesos educativos, innovación académica, la internacionalización y la responsabilidad social. En este sentido, el Servicio de Medicina Crítica Pediátrica del Hospital Universitario se integra en esta inercia educativa institucional con el claro objetivo de impulsar una oferta educativa de clase mundial.

De a lo anterior se derivan la inserción de la unidad de aprendizaje de Ultrasonido en el Paciente Crítico Pediátrico en el plan de estudios, considerándola como parte de la formación profesionalizante; de igual manera la adición de unidades de aprendizaje relativas a la escolarización de la investigación científica, como es el caso de los Seminarios de Tesis; este proyecto integra también una política de flexibilidad que permita las modificaciones pertinentes de acuerdo a la evaluación dinámica de todos los procesos clínicos de estos últimos cinco años.

Este programa se encuentra registrado en el PNPC como programa en Desarrollo.


Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de **Especialidad en Medicina Crítica Pediátrica** que se imparte en la **Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada**. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 31 de agosto de 2021 para concluir sus estudios.



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).




UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO


RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo de Especialidad en Medicina Crítica
Pediátrica

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 5 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA




DR. EDUARDO SOTO REGALADO




M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ




DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO




M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ




MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ



DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ



DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-428/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6434-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de Especialidad en Medicina Crítica Pediátrica que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARIA GENERAL



VISIÓN
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

xii. Especialidad en Anatomía Patológica



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Especialidad en Anatomía Patológica, aprobado por el Consejo Universitario el 27 de marzo de 2014.

Las actualizaciones realizadas fueron basadas en el Modelo Educativo de la UANL, el cual está integrado por 6 ejes rectores: educación centrada en el aprendizaje, educación basada en competencias, flexibilidad curricular y de los procesos educativos, innovación académica, la internacionalización y la responsabilidad social. Es por esto que el Servicio de Anatomía Patológica y Citopatología del Hospital Universitario y Facultad de Medicina se incorpora al cambio con el fin de impulsar la mejora continua en la educación y la responsabilidad social, y mantener así el nivel de competencia internacional dentro del PNPC. Esta actualización incluye cambios importantes como la inclusión de la responsabilidad social, el dominio del idioma inglés para su reingreso, el requisito de trámite de finalización con una Tesis concluida.

También se actualiza el formato del documento para una mejor visualización, incluyendo tablas y diagramas; la adición de unidades de aprendizaje relativas a la escolarización de la investigación científica, como el caso de la Tesis; este proyecto integra también una política de flexibilidad que permita las modificaciones pertinentes de acuerdo a la evolución dinámica de todos los procesos clínicos de estos últimos cinco años.

Cabe destacar que el programa está reconocido como posgrado de Competencia Internacional en el PNPC del CONACYT y la planta de profesores están acreditados y con certificación vigente por el Consejo Nacional de Médicos Anatomopatólogos, A.C..








Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de **Especialidad en Anatomía Patológica** que se imparte en la **Facultad de Medicina**, en modalidad escolarizada. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 31 de agosto de 2023 para concluir sus estudios.



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO		
Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo de Especialidad en Anatomía Patológica.		
Atentamente, Cd. Universitaria, a 5 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN ACADÉMICA		
 DR. EDUARDO SOTO REGALADO	 M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL
 DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO	 M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ	
 MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ	 DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ	
 DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS		
 EDUCACION DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRASCENDER EN SEMPREPOS DE LA HUMANIDAD		
		Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-429/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6435-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de Especialidad en Anatomía Patológica que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"


DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General


SECRETARÍA GENERAL


EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría. 5º Piso. Ciudad Universitaria. C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 - 8329 4034

xiii. Especialidad en Reumatología e Inmunología Clínica



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Especialidad en Reumatología e Inmunología Clínica, aprobado por el Consejo Universitario el 27 de noviembre de 2013.

Para esta especialidad se actualizaron los objetivos del programa, haciendo énfasis en la detección temprana de las enfermedades reumáticas, tal como se ha hecho en la literatura y los hospitales a nivel mundial. Asimismo, se consolidaron los programas de tutorías, de apoyo a residentes para rotaciones en el extranjero y se sistematizaron las evaluaciones y la retroalimentación a los estudiantes de posgrado. A su vez, se revaloraron los procedimientos de evaluación previos y se reestructuraron los temas y los cursos de cada año, actualizándolos de acuerdo a las competencias pertinentes. También se consolidaron las líneas de investigación propias del servicio, unificando las investigaciones en líneas que se pueden continuar durante varios años, logrando una estructura general del programa más sólida, sistematizada y organizada, pensando también en la constante evaluación, análisis y reestructuración.

Cabe destacar que el programa se encuentra registrado en el PNPC en el nivel de Consolidado.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de **Especialidad en Reumatología e Inmunología Clínica** que se imparte en la **Facultad de Medicina**, en **modalidad escolarizada**. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 31 de agosto de 2021 para concluir sus estudios.



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).


UANL


RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO


Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo de Especialidad en Reumatología e Inmunología Clínica.


Atentamente,
Cd. Universitaria, a 5 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA



DR. EDUARDO SOTO REGALADO



M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ


DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO


M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ


MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ



DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ


DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS

VISION
UANL
20
30
REALIZACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN A UN NUEVO MUNDO DE LA INNOVACIÓN

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-430/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----


Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6436-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----


Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de Especialidad en Reumatología e Inmunología Clínica que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARIA GENERAL



VISION
UANL
**20
30**
EDUCACION DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICION EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría. 5º Piso. Ciudad Universitaria. C.P. 66455
San Nicolás de los Garza. Nuevo León. México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

xiv. Especialidad en Neonatología



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Especialidad en Neonatología, aprobado por el Consejo Universitario el 25 de noviembre de 2014.

El Modelo Educativo está integrado por 6 ejes rectores: educación centrada en el aprendizaje, educación basada en competencias, flexibilidad curricular y de los procesos educativos, innovación académica, la internacionalización y la responsabilidad social. En este sentido, la Especialidad en Neonatología del Hospital Universitario se integra a esta inercia educativa institucional, con el claro objetivo de impulsar una oferta educativa de clase mundial, buscando en la siguiente evaluación precisamente el reconocimiento por parte del CONACYT del nivel de Competencia Internacional dentro del PNPC, actualmente se encuentra en el nivel de Consolidado.

De lo anterior se derivan los siguientes cambios: la inserción del eje de responsabilidad social; en los requisitos de ingreso el dominio del idioma inglés; la adición de unidades de aprendizaje relativas a la escolarización de la investigación científica como el caso de los Seminarios de Tesis; este proyecto integra también una política de flexibilidad que permita las modificaciones pertinentes de acuerdo a la evolución dinámica de todos los procesos clínicos de estos últimos cinco años.

Además, se integraron 3 unidades de aprendizaje: Lactancia materna durante el primer año, Cirugía neonatal y Soporte de vida extracorpórea en el segundo año. Basados en la última evaluación y recomendaciones del PNPC, se realizaron evaluaciones por competencias específicas de la Especialidad por cada área donde rotan los estudiantes de posgrado, creando así un panorama más conciso del aprendizaje obtenido.










Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de **Especialidad en Neonatología** que se imparte en la **Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada**. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 31 de agosto de 2021 para concluir sus estudios.



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO		
Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo de Especialidad en Neonatología.		
Atentamente, Cd. Universitaria, a 5 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN ACADÉMICA		
 DR. EDUARDO SOTO REGALADO	 M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	
 DR. JAIME ARMUJO CASTILLO ELIZONDO	 M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ	
 MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ	 DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ	
 DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS		
 VISION UANL 20 30 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSFORMAR EN MEMBROS DE LA HUMANIDAD	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx	

Acuerdo.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-431/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6437-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de Especialidad en Neonatología que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flamam Veritatis"


DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General


SECRETARÍA GENERAL


EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría. 5º Piso. Ciudad Universitaria. C.P. 66455
San Nicolás de los Garza. Nuevo León. México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

xv. Especialidad en Medicina Interna



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Especialidad en Medicina Interna, aprobado por el Consejo Universitario el 25 de noviembre de 2014.

El Modelo Educativo está integrado por 6 ejes rectores: educación centrada en el aprendizaje, educación basada en competencias, flexibilidad curricular y de los procesos educativos, innovación académica, la internacionalización y la responsabilidad social. En este sentido, el Departamento de Medicina Interna del Hospital Universitario se integra a esta inercia educativa institucional, con el claro objetivo de impulsar una oferta educativa de clase mundial; por lo anterior, en 2018 se logró el reconocimiento por parte del CONACYT del nivel de Competencia Internacional dentro del PNPIC.

De lo anterior se derivan los siguientes cambios: la inserción del eje de responsabilidad social; en los requisitos de ingreso el dominio del idioma inglés; la adición de unidades de aprendizaje relativas a la escolarización de la investigación científica como el caso de los Seminarios de Tesis; este proyecto integra también una política de flexibilidad que permita las modificaciones pertinentes de acuerdo a la evolución dinámica de todos los procesos clínicos de estos últimos cinco años.








Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de **Especialidad en Medicina Interna** que se imparte en la **Facultad de Medicina**, en **modalidad escolarizada**. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 31 de agosto de 2023 para concluir sus estudios.



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO		
Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo de Especialidad en Medicina Interna.		
Atentamente, Cd. Universitaria, a 5 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN ACADÉMICA		
 DR. EDUARDO SOTO REGALADO	 M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	
 DR. JAIME ALFREDO CASTILLO ELIZONDO	 M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ	
 MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ	 DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ	
 DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS		
 ELEVACION DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSICIONAR EN BENEFICIO DE LA PUNTAQUERA	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx	

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-432/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6438-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de Especialidad en Medicina Interna que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flamam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARIA GENERAL



EDUCADOR DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

xvi. Especialidad en Biología de la Reproducción Humana



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por la Facultad de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para adecuar el programa educativo de Especialidad en Biología de la Reproducción Humana, aprobado por el Consejo Universitario el 25 de noviembre de 2014.

El Modelo Educativo integra 6 ejes rectores: educación centrada en el aprendizaje, educación basada en competencias, flexibilidad curricular y de los procesos educativos, innovación académica, la internacionalización y la responsabilidad social. En este sentido, la Unidad de Biología de la Reproducción del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Universitario se integra a esta inercia educativa institucional, con el claro objetivo de impulsar una oferta educativa de clase mundial, buscando mantener el reconocimiento por parte del CONACYT del nivel de Competencia Internacional dentro del PNPC.

De lo anterior se derivan los siguientes cambios: la inserción del eje de responsabilidad social; en los requisitos de ingreso el dominio del idioma inglés; la adición de unidades de aprendizaje relativas a la escolarización de la investigación científica como el caso de los Seminarios de Tesis; este proyecto integra también una política de flexibilidad que permita las modificaciones pertinentes de acuerdo a la evolución dinámica de todos los procesos clínicos de estos últimos cinco años.


Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de **Especialidad en Biología de la Reproducción Humana** que se imparte en la **Facultad de Medicina**, en **modalidad escolarizada**. Se hace la aclaración que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán hasta el 31 de agosto de 2021 para concluir sus estudios.



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).




UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Continúa dictamen referente a la adecuación del programa educativo de Especialidad en Biología de la Reproducción Humana.


Atentamente,
Cd. Universitaria, a 5 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA




DR. EDUARDO SOTO REGALADO




M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ




DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO




M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ




MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ



DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ



DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-433/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6439-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 1 de marzo de 2020, la adecuación al programa educativo de Especialidad en Biología de la Reproducción Humana que se imparte en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----


Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARIA GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

7. Solicitud de las Facultades de Organización Deportiva y de Medicina para crear el programa educativo de Maestría en Terapia Física y Readaptación Deportiva.



UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**


La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría de Académica de la Universidad un oficio turnado por las Facultades de Organización Deportiva y de Medicina en el que solicitan la autorización de esta Comisión para crear el programa educativo de Maestría en Terapia Física y Readaptación Deportiva, como maestría profesionalizante.

Este programa tiene el objetivo de formar egresados con la capacidad de realizar una evaluación deportivo-funcional, con la capacidad de crear e implementar programas de terapia física y readaptación deportiva, mediante la adquisición de conocimiento científico-técnico, con el fin de tratar y prevenir lesiones deportivas. Estos profesionales se desempeñarán en diversos entornos deportivos, desde clubes o grupos de atletas amateurs, hasta centros de alto rendimiento; estarán capacitados para tratar y viajar con atletas o equipos deportivos privados, públicos, universitarios, olímpicos o de selección nacional. Serán capaces de establecer líneas de comunicación eficiente e integrar sus servicios con médicos del deporte, cirujanos ortopédicos, entrenadores de fuerza y acondicionamiento, científicos del ejercicio, psicólogos y nutriólogos del deporte, etcétera. Cubriendo la necesidad actual que existe de un profesionista con este perfil.


Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Posgrado, así como con los *Lineamientos para orientar el proceso de Reforma de los Programas Educativos de Posgrado* y el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 20 de enero de 2020, la creación del programa educativo de MAESTRÍA EN TERAPIA FÍSICA Y READAPTACIÓN DEPORTIVA para impartirse en la Facultad de Organización Deportiva y en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.


Atentamente,
Cd. Universitaria, a 4 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA



DR. EDUARDO SOTO REGALADO








M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ




VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO		
Continúa dictamen referente a la creación del programa educativo de Maestría en Terapia Física y Readaptación Deportiva.		
 DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO	 M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ	
 MTR. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ	 DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ	
 DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS		
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL		
 VISION UANL 20 30 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx	

Acuerdo.

**UANL**
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-434/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----


Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6440-5-19/20.**, que a la letra dice:-----


-----**ACUERDO**-----


Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 20 de enero de 2020, la creación del programa educativo de **MAESTRÍA EN TERAPIA FÍSICA Y READAPTACIÓN DEPORTIVA** para impartirse en la Facultad de Organización Deportiva y en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General


SECRETARÍA GENERAL


EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

8. Solicitud de la Facultad de Organización Deportiva para rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura en Ciencias del Ejercicio, así como el cambio de nomenclatura por Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.



UANL

RC-HCU-7-006
REV.00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓNCONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**


La Comisión Académica informa que se recibió en la Secretaría del Consejo, a través de la Secretaría Académica de la Universidad, un oficio turnado por la Facultad de Organización Deportiva en el cual solicitan la autorización de esta Comisión para rediseñar el programa educativo a nivel licenciatura en Ciencias del Ejercicio, aprobado por el Consejo Universitario el 23 de marzo de 2011, así como solicitan el cambio de nomenclatura por Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

El cambio de nomenclatura corresponde a la experiencia desarrollada en la operación del plan de estudios 2011 -basado en el Modelo Educativo y Modelo Académico de Licenciatura- y los resultados de los estudios de fundamentación; entre los que se encuentran: recomendaciones de la evaluación y acreditación externa [CIEES, COPAES, Consejo Mexicano para la Acreditación de la Enseñanza de la Cultura de la Actividad Física, A.C. (COMACAF) y el *International Sports Professionals Association (ISPA)*], seguimiento a egresados, evaluación a empleadores y campo laboral; estudio a profesores y estudiantes; estudios de trayectoria académica del plan de estudios; comparativo de planes de estudio afines; evaluación de contexto institucional; resultados del examen de egreso EXENS y Consejo Consultivo. Por otra parte, se consideró la actualización del Modelo Educativo y el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura 2015.

Esta propuesta también incluye una reestructura que atiende a todas las conclusiones y recomendaciones identificadas en los estudios, entre los que se resaltan la necesidad de reestructurar los perfiles de ingreso, egreso y competencias específicas, la evolución de los nombres del programa educativo, así como la necesidad de reestructurar la cantidad, nombres y propósitos de las unidades de aprendizaje, así como un incremento de unidades de aprendizaje optativas. Además, se realizó una mejora en los programas sintéticos y analíticos de las unidades de aprendizaje por cada uno de los profesores que las imparten.

Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y de Licenciatura, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente


DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 20 de enero de 2020, el rediseño del programa educativo a nivel licenciatura en Ciencias del Ejercicio, que se imparte en la Facultad de Organización Deportiva, Unidades Académicas de Ciudad Universitaria y de Linares, en modalidad escolarizada y no escolarizada; así como el cambio de nomenclatura por CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE.



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).










UANL


RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Continúa dictamen referente al rediseño del programa educativo a nivel licenciatura en Ciencias del Ejercicio, así como el cambio de nomenclatura por CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 4 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN ACADÉMICA


 DR. EDUARDO SOTO REGALADO	 M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
 DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO	 M.C. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ
 MTRO. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ	 DR. MED. EDEMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ
 DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS	



VISION
UANL
2030
ESTADIOS DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRABAJAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4155
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-435/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-

-----**CERTIFICA**-----


Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6441-5-19/20.**, que a la letra dice:-----


-----**ACUERDO**-----


Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 20 de enero de 2020, el rediseño del programa educativo a nivel licenciatura en Ciencias del Ejercicio, que se imparte en la Facultad de Organización Deportiva, Unidades Académicas de Ciudad Universitaria y de Linares, en modalidad escolarizada y no escolarizada; así como el cambio de nomenclatura por **CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE.**-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammas Veritatis"


DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General


SECRETARÍA GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR +
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD


Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034



I. INFORME DE COMISIONES

C) Comisión de Honor y Justicia

1. Reportes turnados por el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad, en contra de 3 estudiantes que presentaron documentos falsos al momento de su inscripción.



UANL

RG/HCU-7006
REV. 00/10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓNCONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.**

La Comisión de Honor y Justicia de este Consejo se permite informar acerca de tres reportes turnados por la Dirección del Departamento Escolar y de Archivo de la UANL en los que informan la situación de estudiantes que presentaron certificados de estudio de bachillerato carentes de validez para su inscripción a Facultad, transgrediendo el Artículo 156, Fracción XVI del Estatuto General; así como el Artículo 5 del *Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la UANL*. Estas anomalías fueron detectadas mediante la estrategia de comunicación que existe entre las diversas instituciones -estatales y federales- y el Departamento Escolar y de Archivo, quien proporciona el servicio de verificar y autenticar los documentos académicos expedidos por la UANL.


Una vez analizados los antecedentes del caso, así como los documentos probatorios presentados por la Dirección del Departamento Escolar y de Archivo de la UANL en los cuales se comprueba que los documentos en cuestión son carentes de validez, y al no acudir a los citatorios para otorgarles el derecho de audiencia que por ley les corresponde -22 de julio de 2019 y 7 de noviembre de 2019-, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Se aprueba:


- 1°. Que se cancele la inscripción de los siguientes jóvenes que presentaron certificados carentes de validez:
 - Edardo García-Martínez, Facultad de Ciencias Biológicas
 - Alondra Yazmín Torres Grijalva, Facultad de Medicina
 - Edgar Alan Mena Escot, Facultad de Contaduría Pública y Administración
- 2°. Se les cancela lo cursado en la dependencia académica a la que se inscribieron.
- 3°. Se cancela definitivamente su reingreso a la UANL.

Todo lo anterior por presentar certificados de estudio carentes de validez en el Departamento Escolar y de Archivo, para su inscripción.


Atentamente,
Cd. Universitaria, a 7 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA



DR. ROBERTO J. CARRILLO GONZÁLEZ




M.T. ROGELIO J. SEPÚLVEDA GUERRERO



VISION
UANL
20
30
EDUCACION DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).












UANL

RC18CU7406
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Continúa dictamen referente a los reportes de 3 alumnos por presentar documentos sin validez al momento de su inscripción (no asistieron al derecho de audiencia)


 DR. ÁLVARO A. A. AGUILLÓN RAMÍREZ	 DRA. MARÍA TERESA LEDEZMA ELIZONDO
 M.R.H. ANA MARÍA GÓMEZ VALDÉS	 MIGUEL DOMÍNGUEZ ARAGÓN
 EIRAM EMMANUEL ARAIJO CHÁVEZ	 ALEJANDRO DANIEL CAVAZOS RODRÍGUEZ
 BRANDON ALEXIS ROCHA RIVERA	 JOB CHAPA MORA



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66456
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hcorsejuni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-436/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----


Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6442-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----


Se aprueba, por unanimidad de votos, 1º. Que se cancele la inscripción de los siguientes jóvenes que presentaron certificados carentes de validez: Eduardo García Martínez, Facultad de Ciencias Biológicas. Alondra Yazmín Torres Grijalva, Facultad de Medicina. Edgar Alan Mena Escot, Facultad de Contaduría Pública y Administración. 2º. Se les cancela lo cursado en la dependencia académica a la que se inscribieron. 3º. Se cancela definitivamente su reingreso a la UANL. Todo lo anterior por presentar certificados de estudio carentes de validez en el Departamento Escolar y de Archivo, para su inscripción.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----


Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General




EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFERIR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD



SECRETARÍA GENERAL

Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

2.Solicitud del C. Humberto Manuel Sandoval Cisneros para que se le reconsidere la sanción establecida en su contra el 21 de febrero de 2018.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC4ICU-7-006
REV. 00-10/04

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.**





La Comisión de Honor y Justicia de este Consejo informa acerca de un oficio turnado por el C. Humberto Manuel Sandoval Cisneros, ex-alumno de la Facultad de Organización Deportiva, en el que solicita que se reconsidere la sanción establecida en su contra el 21 de febrero de 2018, cuando se le cancelaron sus derechos académicos y administrativos dentro de la UANL, así como lo cursado en la Facultad a la que se inscribió; asimismo, se acordó que podrá solicitar la reconsideración de la sanción establecida en su contra una vez que regularice sus estudios.


En el oficio referido la joven informa que terminó sus estudios de bachillerato a través del Acuerdo 286 del Sistema de Educación Nacional, del cual anexa el certificado; asimismo, solicita la reconsideración de la sanción establecida en su contra a fin de continuar con sus estudios en la Facultad Organización Deportiva.

Una vez evaluados los antecedentes del caso, y otorgándole el derecho de audiencia que por ley le corresponde, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente

DICTAMEN: Que se reconsidere la sanción establecida el 21 de febrero de 2018 en contra de HUBERTO MANUEL SANDOVAL CISNEROS, reintegrándole sus derechos como estudiante universitario a partir del 21 de noviembre de 2019.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 7 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA


 DR. ROBERTO J. CARRILLO GONZÁLEZ	 M.T. ROGELIO J. SEPÚLVEDA GUERRERO
 DR. ÁLVARO A. A. AGUILLÓN RAMÍREZ	 DRA. MARÍA TERESA LEPEZMA ELIZONDO



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).




UANL


RC1KU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO


Continúa dictamen de reconsideración a Humberto Manuel Sandoval Cisneros.




M.R.H. ANA MARÍA GÓMEZ VALDÉS




MIGUEL DOMÍNGUEZ ARAGÓN




EIRAM EMMANUEL ARAUJO CHÁVEZ



ALEJANDRO DANIEL CAVAZOS RODRÍGUEZ




BRANDON ALEXIS ROCHA RIVERA



JOB CHAPA MORA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

DOCUMENTO OFICIAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-437/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6443-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprueba, por unanimidad de votos, reconsiderar la sanción establecida el 21 de febrero de 2018 en contra de **HUMBERTO MANUEL SANDOVAL CISNEROS**, reintegrándole sus derechos como estudiante universitario a partir del 21 de noviembre de 2019.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"

DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARÍA GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICCIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034



I. INFORME DE COMISIONES

D) Comisión de Licencias y Nombramientos

1. Solicitudes de licencias sin goce de sueldo.

RC-HCU-7-019
REV. 01-04/09

RELACIÓN GLOBAL DE LICENCIAS

SIN GOCE DE SUELDO= HASTA POR UN AÑO=
APROBADAS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS
Y PRESENTADAS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

No.	No. Emp.	Nombre completo del Profesor	Dependencia	Tiempo Solicitado	Motivos de la Licencia
01	102396	DR. ALEJANDRO LEDEZMA VILLANUEVA	CIENCIAS BIOLÓGICAS	12 MESES AGO. 01-2019 A JUL. 31-2020	Realiza estudios de postgrado en la Universidad de Granada, en Andalucía, España. Renovación
02	104131	DR. AARÓN GONZÁLEZ VÁZQUEZ	CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS	1 AÑO ENE. 09-2020 A ENE. 08-2021	Ocupa el cargo como Delegado en Nuevo León de la Procuraduría Federal del Consumidor. Renovación
03	098753	MDO. ELVA DIAMANTINA TORRES LUÉVANO	PREPARATORIA No. 19	1 AÑO NOV. 01-2019 A OCT. 30-2020	Ocupa el cargo como Secretaria de Desarrollo Social y Humano en el Municipio de García, N.L. Renovación

UANT
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

HASTA POR UN AÑO
Noviembre, 2019
1

(Continuación).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARÍA

RC-HCU-7-017
REV. 02-11/15

DR. ALEJANDRO LEDEZMA VILLANUEVA
PROFESOR FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Presente.-

La Comisión Permanente de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario recibió la solicitud de licencia por goce de sueldo presentada por usted, para ausentarse de sus actividades académicas que desarrolla en la dependencia indicada.

Una vez analizada esa solicitud, y después de comprobar que cumple con los requisitos que al respecto establecen el Reglamento del Personal Académico y el Estatuto General de la Universidad, se tomó el siguiente:

ACUERDO

21 NOV 2019

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDO:

Se autoriza a

NOMBRE:	DR. ALEJANDRO LEDEZMA VILLANUEVA	
Licencia para ausentarse del trabajo académico que desarrolla en la		
DEPENDENCIA:	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS	
PERIODO DE:	01/AGOSTO/2019	31/JULIO/2020

Asimismo, nos permitimos informarle lo siguiente: 1°.- Que esta licencia es independiente de las autorizaciones administrativas que por motivo de beca u otros conceptos autorice la Rectoría de la Universidad. 2°.- Que deberá presentar a la Secretaría del H. Consejo Universitario, por conducto de la Dirección de la dependencia correspondiente, con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento, la solicitud de reincorporación a sus actividades académicas. De no hacerlo así, deberá sujetarse a las disposiciones laborales que establece la ley correspondiente.

Atentamente,

Monterrey, N.L., a 11 de NOVIEMBRE de 2019

LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

<p>_____ M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ</p> <p>_____ M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA</p> <p>_____ JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA</p> <p>_____ EMIR URIEL RAMOS DE LLANO</p>	<p>_____ M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA</p> <p>_____ M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN</p> <p>_____ SUSANA TOVAR TORRES</p> <p>_____ MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ</p> <p>Vo. Bo. _____ DR. SANTOS GUZMAN LÓPEZ SECRETARIO GENERAL</p>
---	---

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

(Continuación).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARÍA

RC-HCU-7-017
REV. 02-11/15



ACUERDO

21 NOV 2019

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. AARÓN GONZÁLEZ VÁZQUEZ
PROFESOR FAC. DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS
Presente.

La Comisión Permanente de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario recibió la solicitud de licencia por goce de sueldo presentada por usted, para ausentarse de sus actividades académicas que desarrolla en la dependencia indicada.

Una vez analizada esa solicitud, y después de comprobar que cumple con los requisitos que al respecto establecen el Reglamento del Personal Académico y el Estatuto General de la Universidad, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza a

NOMBRE:	DR. AARÓN GONZÁLEZ VÁZQUEZ	
Licencia para ausentarse del trabajo académico que desarrolla en la		
DEPENDENCIA:	FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS	
PERÍODO DE TIPO	09/ENERO/2020	08/ENERO/2021

Asimismo, nos permitimos informarle lo siguiente: 1°.- Que esta licencia es independiente de las autorizaciones administrativas que por motivo de beca u otros conceptos autorice la Rectoría de la Universidad. 2°.- Que deberá presentar a la Secretaría del H. Consejo Universitario, por conducto de la Dirección de la dependencia correspondiente, con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento, la solicitud de reincorporación a sus actividades académicas. De no hacerlo así, deberá sujetarse a las disposiciones laborales que establece la ley correspondiente.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 11 de NOVIEMBRE de 2019

LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

<p>_____ M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ</p> <p>_____ M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA</p> <p>_____ JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA</p> <p>_____ EMIR URIEL RAMOS DE LLANO</p>	<p>_____ M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA</p> <p>_____ M.E.C. MARTÍN MUÑOZ AMARRÓN</p> <p>_____ SUSANA TOVAR TORRES</p> <p>_____ MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ</p> <p>Vo. Bo. _____ DR. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ SECRETARIO GENERAL</p>
---	--

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

(Continuación).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARÍA

RC-HCU-7-017
REV. 02-11/15



ACUERDO

21 NOV 2019

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

MDO. ELVA DIAMANTINA TORRES LUÉVANO
PROFESORA ESC. PREPARATORIA NO. 19

Presente.-

La Comisión Permanente de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario recibió la solicitud de licencia goce de sueldo presentada por usted, para ausentarse de sus actividades académicas que desarrolla en la dependencia indicada.

Una vez analizada esa solicitud, y después de comprobar que cumple con los requisitos que al respecto establecen el Reglamento del Personal Académico y el Estatuto General de la Universidad, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza a

NOMBRE:	MDO. ELVA DIAMANTINA TORRES LUÉVANO	
Licencia para ausentarse del trabajo académico que desarrolla en la		
DEPENDENCIA:	ESCUELA PREPARATORIA No. 19	
PERÍODO DE	01/NOVIEMBRE/2019	30/OCTUBRE/2020

Asimismo, nos permitimos informarle lo siguiente: 1°.- Que esta licencia es independiente de las autorizaciones administrativas que por motivo de beca u otros conceptos autorice la Rectoría de la Universidad. 2°.- Que deberá presentar a la Secretaría del H. Consejo Universitario, por conducto de la Dirección de la dependencia correspondiente, con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento, la solicitud de reincorporación a sus actividades académicas. De no hacerlo así, deberá sujetarse a las disposiciones laborales que establece la ley correspondiente.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 11 de NOVIEMBRE de 2019

LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

<p>_____ M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ</p> <p>_____ M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA</p> <p>_____ JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA</p> <p>_____ EMIR URIEL RAMOS DE LLANO</p>	<p>_____ M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA</p> <p>_____ M.E.C. MARTÍN MURIL ZAMARRÓN</p> <p>_____ SUSANA TOVAR TORRES</p> <p>_____ MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ</p>
---	---

Vo. Bo. _____
DR. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Acuerdo.

**UANL**
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-438/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6444-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprobaron, por unanimidad de votos, tres licencias sin goce de sueldo hasta por un año. -----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARÍA GENERAL


EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR
TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

2. Nombramientos de Profesor Ordinario.


 UANL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO		RC-HCU-7-030 REV. 02-03-08
RELACIÓN GLOBAL DE NOMBRAMIENTOS DE PROFESOR ORDINARIO AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO		
PROFESOR ORDINARIO		
FACULTADES		PROFESORES
Ciencias de la Comunicación		1
Contaduría Pública y Administración		6
Derecho y Criminología		2
Ingeniería Civil		4
Medicina		1
Odontología		3
TÉCNICAS		
Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Alvaro Obregón"		2
Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Pablo Livas"		1
PREPARATORIAS		
Preparatoria No. 25		4
TOTAL:		24


VISION UANL 2030
 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Ciudad Universitaria, a 21 de noviembre de 2019.

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
 Teléfono: (81) 8329 4158
 hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

**UANL**

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente

DICTAMEN: Que se otorgue el nombramiento de PROFESOR ORDINARIO a:

NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
1. MTRO. LEWIS DAWSON STORY RODRÍGUEZ	ASOCIADO A	AGO-15-1994

*Atentamente,
Alere Flamman Veritatis*
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA


EMIR URIEL RAMOS DE LLANO

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN


SUSANA TOVAR TORRES

MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-


En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Contaduría Pública y Administración, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente

DICTAMEN: Que se otorgue el nombramiento de PROFESOR ORDINARIO a:


NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
1. MTRA. IRASEMA PATIÑO RODRÍGUEZ	ASOCIADO A	FEB-01-2010
2. MTRA. JESSICA NICTHE HA GONZÁLEZ VIZCAINO	ASOCIADO A	FEB-16-2003
3. MTRA. JUANA PATRICIA SÁNCHEZ IBÁÑEZ	ASOCIADO A	FEB-01-2006
4. MTR. MARIO ALBERTO CUBILLOS COVARRUBIAS	ASOCIADO A	AGO-16-2000
5. MTRA. MIRNA GUADALUPE MARTÍNEZ ZÚNIGA	ASOCIADO A	FEB-16-2003
6. MTRA. SARA SOFÍA LUNA MOSQUEDA	ASOCIADO A	FEB-16-2001


Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ



M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA



JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA



EMIR URIEL RAMOS DE LLANO


M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN



SUSANA TOVAR TORRES


MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejoun@uanl.mx

(Continuación).



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Derecho y Criminología, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente

DICTAMEN: Que se otorgue el nombramiento de PROFESOR ORDINARIO a:

NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
1. DRA. MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ IBÁÑEZ	ASOCIADO A	AGO-01-2015
2. MTRO. MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ	ASOCIADO A	FEB-01-2010

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA


EMIR URIEL RAMOS DE LLANO

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN


SUSANA TOVAR TORRES

MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería Civil, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente

DICTAMEN: Que se otorgue el nombramiento de PROFESOR ORDINARIO a:

NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
1. MTRO. FABIÁN RENÉ RUVALCABA AYALA	TITULAR A	AGO-01-2012
2. DR. RICARDO GARZA MENDIOLA	ASOCIADO A	AGO-01-2015
3. DR. ROBERTO PÉREZ MARTÍNEZ	TITULAR A	SEP-07-2012
4. MTRO. SANTIAGO IVÁN SUÁREZ VÁZQUEZ	TITULAR A	ENE-01-2016

Atentamente,
Alere Plammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA


EMIR URIEL RAMOS DE LLANO

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN


SUSANA TOVAR TORRES

MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

**UANL**

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente

DICTAMEN: Que se otorgue el nombramiento de PROFESOR ORDINARIO a:

NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
1. DR. RENÉ RODRIGUEZ GUTIÉRREZ	ASOCIADO A	FEB-01-2017

Atentamente,
Alere Flamman Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA


EMIR URIEL RAMOS DE LLANO

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E.C. MARTÍN MUÑIZ ZAMARRÓN










SUSANA TOVAR TORRES

MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ












Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx











(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04												
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO														
H. CONSEJO UNIVERSITARIO Presente.-														
<p>En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el <i>Reglamento del Personal Académico</i>.</p> <p>Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente</p>														
DICTAMEN: Que se otorgue el nombramiento de PROFESOR ORDINARIO a:														
<table border="1"><thead><tr><th>NOMBRE</th><th>CATEGORÍA</th><th>FECHA DE ANTIGÜEDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>1. DR. ALÁN TORRES GUEVARA</td><td>ASIGNATURA A</td><td>AGO-01-2016</td></tr><tr><td>2. DR. ALBERT HUMBERTO BATREZ GARZA</td><td>ASIGNATURA A</td><td>AGO-01-2016</td></tr><tr><td>3. DR. OMAR ELIZONDO CANTÚ</td><td>ASIGNATURA A</td><td>AGO-16-2003</td></tr></tbody></table>	NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	1. DR. ALÁN TORRES GUEVARA	ASIGNATURA A	AGO-01-2016	2. DR. ALBERT HUMBERTO BATREZ GARZA	ASIGNATURA A	AGO-01-2016	3. DR. OMAR ELIZONDO CANTÚ	ASIGNATURA A	AGO-16-2003		
NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD												
1. DR. ALÁN TORRES GUEVARA	ASIGNATURA A	AGO-01-2016												
2. DR. ALBERT HUMBERTO BATREZ GARZA	ASIGNATURA A	AGO-01-2016												
3. DR. OMAR ELIZONDO CANTÚ	ASIGNATURA A	AGO-16-2003												
<p>Atentamente, <i>Aleté Flammam Veritatis</i> Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS</p>														
 M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ	 M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA													
 M.T.S. LAURÁ GONZÁLEZ GARCÍA	 M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN													
 JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	 SUSANA TOVAR TORRES													
 EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	 MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ													
 VISIÓN UANL 20 30 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx													


(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04									
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO											
H. CONSEJO UNIVERSITARIO Presente.-											
<p>En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón", para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el <i>Reglamento del Personal Académico</i>.</p> <p>Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente</p>											
DICTAMEN: Que se otorgue el nombramiento de PROFESOR ORDINARIO a:											
<table border="1"><thead><tr><th>NOMBRE</th><th>CATEGORÍA</th><th>FECHA DE ANTIGÜEDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>1. MTRA. EDITH MARTÍNEZ FERNÁNDEZ</td><td>ASOCIADO A</td><td>AGO-16-2007</td></tr><tr><td>2. MTRO. HÉCTOR FRANCISCO BERRONES CORTEZ</td><td>ASOCIADO B</td><td>AGO-02-2004</td></tr></tbody></table>			NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	1. MTRA. EDITH MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	ASOCIADO A	AGO-16-2007	2. MTRO. HÉCTOR FRANCISCO BERRONES CORTEZ	ASOCIADO B	AGO-02-2004
NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD									
1. MTRA. EDITH MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	ASOCIADO A	AGO-16-2007									
2. MTRO. HÉCTOR FRANCISCO BERRONES CORTEZ	ASOCIADO B	AGO-02-2004									
<p>Atentamente, <i>Alere Flammas Veritatis</i> Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS</p>											
 M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ	 M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA										
 M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA	 M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN										
 JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	 SUSANA TOVAR TORRES										
 EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	 MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ										
	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx										

(Continuación).

	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04						
UANL							
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO							
H. CONSEJO UNIVERSITARIO Presente.-							
<p>En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Pablo Livas", para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el <i>Reglamento del Personal Académico</i>.</p> <p>Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente</p>							
DICTAMEN: Que se otorgue el nombramiento de PROFESOR ORDINARIO a:							
<table border="1"><thead><tr><th>NOMBRE</th><th>CATEGORÍA</th><th>FECHA DE ANTIGÜEDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>1. MTRA. CYNTHIA BELYNDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</td><td>ASOCIADO A</td><td>AGO-01-2012</td></tr></tbody></table>		NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	1. MTRA. CYNTHIA BELYNDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	ASOCIADO A	AGO-01-2012
NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD					
1. MTRA. CYNTHIA BELYNDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	ASOCIADO A	AGO-01-2012					
<p>Atentamente, <i>Alere Flammam Veritatis</i> Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS</p>							
 M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ	 M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA						
 M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA	 M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN						
 JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	 SUSANA TOVAR TORRES						
 EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	 MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ						
	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx						

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Preparatoria No. 25, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente

DICTAMEN: Que se otorgue el nombramiento de PROFESOR ORDINARIO a:

NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
1. MTRA. CLAUDIA ELENA ULLOA PÉREZ	ASOCIADO A	AGO-16-2007
2. DR. JUAN MANUEL SÁNCHEZ LOZANO	ASOCIADO A	FEB-16-2019
3. MTRA. LETICIA CAVAZOS HERNÁNDEZ	ASOCIADO A	AGO-01-2009
4. MTRA. MARTHA LAURA CHÁVEZ MORÍN	ASOCIADO A	AGO-01-2018

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA


EMIR URIEL RAMOS DE LLANO

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN

SUSANA TOVAR TORRES

MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-439/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-

-----**CERTIFICA**-----


Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6445-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprobaron, por unanimidad de votos, 24 nombramientos de Profesor Ordinario.-

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammas Veritatis"


DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General




SECRETARIA GENERAL



Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

3. Autorizaciones a profesores de escuelas con estudios incorporados para impartir cátedra durante el periodo escolar 2019-2020.




RC-HCU-7-014
REV. 01-07/12

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

**RELACIÓN GLOBAL DE AUTORIZACIONES A PROFESORES
PARA IMPARTIR CÁTEDRA EN ESCUELAS CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UANL 2019-2020
APROBADOS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**


ESCUELAS INCORPORADAS	AUTORIZACIONES
1. CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO "MARIO J. MONTEMAYOR GARCÍA"	9
2. CENTRO EDUCATIVO ALFA Y OMEGA	7
3. CENTRO ESCOLAR GANTE, A.C.	7
4. CENTRO UNIVERSITARIO FRANCO MEXICANO DE MONTERREY, A.C.	17
5. CIUDAD DE LOS NIÑOS DE MONTERREY, A.B.P.	13
6. COLEGIO CRISTOBAL COLÓN	11
7. COLEGIO DE ESTUDIOS CONTEMPORÁNEOS	6
8. COLEGIO EXCÉLSIOR, A.C.	9
9. COLEGIO REGIONMONTAÑO CONTRY, A.C.	15
10. COLEGIO MARANATHA	7
11. COLEGIO SALESIANO "DON BOSCO" DE MONTERREY, A.C.	8
12. COLEGIO SAN PATRICIO - UNIDAD CUMBRES	11
13. COLEGIO SAN PATRICIO	12
14. CONSORCIO EDUCATIVO OXFORD	10
15. ESCUELA DE ENFERMERÍA DEL IMSS	41
16. INSTITUTO AMERICANO MONTEMORELOS	14
17. INSTITUTO DELFOS DE MONTERREY	9
18. INSTITUTO LAURENS, A.C.	13
19. INSTITUTO MANO AMIGA DE MONTERREY, S.C.	13
20. INSTITUTO MATER, A.C.	8
21. INSTITUTO REGIONMONTAÑO, A.C. - UNIDAD SANTA CATARINA	12
22. INSTITUTO REGIONMONTAÑO, A.C.	9
23. INSTITUTO UNIVERSITARIO EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE MONTERREY	20
24. INSTITUTO "VICENTE SUÁREZ"	7
25. INSTITUTO MEXICO NUEVO	9
26. INSTITUTO TEOCALFA	6
27. MANO AMIGA LA GIMA, A.B.P.	6
28. OXFORD SCHOOL OF ENGLISH, A.C.	20
29. PREPARATORIA JUAN PABLO II	20
30. INSTITUTO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS COMPUTACIONALES DE MONTERREY, A.C.	7
31. INSTITUCIONES EDUCATIVAS LABASTIDA, A.C.	7
32. COLEGIO DE ESTUDIOS CONTEMPORÁNEOS UNIDAD MONTERREY	10
33. INTERLINE INSTITUTO DE DESARROLLO ACADÉMICO PROFESIONAL	2
34. ESCUELA INDUSTRIAL DE PROMOCIÓN TÉCNICA SUSTENTABLE DE MONTERREY	6
35. CENTRO ACADÉMICO NUEVO LEÓN	5
36. CENTRO UNIVERSITARIO EDUCATIVO Y CULTURAL	2
37. INSTITUTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MONTERREY	7
38. PREPARATORIA TÉCNICA MARISTA FRANCO GUADALUPE	6
TOTAL	401

Ciudad Universitaria, a noviembre 11 de 2019.



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
fconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

**UANL**

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

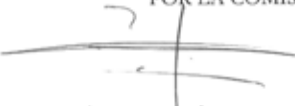
En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del Centro de Desarrollo Tecnológico "Mario J. Montemayor García", incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar 2019-2020.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:


DICTAMEN: Se autoriza impartir cátedra en el Bachillerato General a tres años y en el Bachiller Técnico en: a) Máquinas-Herramientas Industriales, b) Electrónica Industrial, c) Programación Web y d) Aplicaciones Audiovisuales, incorporados en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Lic.	Antonio Aguilar Ibarra
2. Ing.	Ricardo Betancourt Ibarra
3. Lic.	Francisco Cristóbal Cepeda García
4. Ing.	Alejandro Garza Ruvalcaba
5. Biól.	Arturo Hernández Ortiz
6. Ing.	Héctor Vladimir Millán Soto
7. Lic.	Carlos Narro García
8. Ing.	Oswaldo Rodríguez Valdez
9. Mtro.	Mario Alberto Tapia Mercado


Atentamente,
Aere Flamman Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS




M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ




M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA



M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA



M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN




Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UANL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO	
Continúa dictamen referente al Centro de Desarrollo Tecnológico "Mario J. Montemayor García" periodo 2019-2020.	
 JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	 SUSANA TOVAR TORRES
 EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	 MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ
UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL	
 VISION UANL 2030 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

**UANL**

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

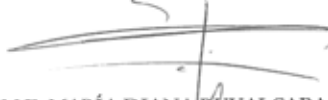
En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Centro Educativo Alfa y Omega**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:


DICTAMEN: Se autoriza impartir cátedra en el **Bachillerato General y Bachillerato Bilingüe** incorporados en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. D.T.	Alberto Aparicio Da Silva
2. Ing.	Francisco De Borja Castorena Flores
3. Lic.	Irma Lorena Cerda Calderón
4. Lic.	Alejandra Del Ángel Del Ángel
5. Lic.	Alejandra Fonseca Sarmiento
6. Ing.	Lucía Hernández Montalvo
7. Q.B.P.	Silvia Ojeda Sánchez


Atentamente,
Alere Flamman Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS




M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ




M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA



M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA




M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejoun@uanl.mx

(Continuación).







UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

Continúa dictamen referente al Centro Educativo Alfa y Omega periodo 2019-2020.

 <p style="margin: 5px 0;">JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA</p>	 <p style="margin: 5px 0;">SUSANA TOVAR TORRES</p>
 <p style="margin: 5px 0;">EMIR URIEL RAMOS DE LEANO</p>	 <p style="margin: 5px 0;">MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ</p>


UANL

HONORABLE

CONSEJO UNIVERSITARIO

DOCUMENTO


OFICIAL




VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
PROGRESAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejuni@uanl.mx

(Continuación).



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Centro Escolar Gante, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se autoriza impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Lic.	Gabriel Briseño Macías
2. Lic.	Silvia Fierro Zapata
3. C.P.	María Alejandra García Anguiano
4. Lic.	Efrén González Sifuentes
5. Lic.	Mario González Vega
6. Lic.	Daniel Alberto Reyes Castillo
7. Lic.	Miguel Salvador Salinas Gutiérrez

Atentamente,
Avere Flamman Veritatis

Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019


POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).







UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

Continúa dictamen referente al Centro Escolar Gante, A.C., periodo 2019-2020.

 <p style="margin: 5px 0;">JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA</p>	 <p style="margin: 5px 0;">SUSANA TOVAR TORRES</p>
 <p style="margin: 5px 0;">EMIR URIEL RAMOS DE LLANO</p>	 <p style="margin: 5px 0;">MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ</p>


UANL

HONORABLE

CONSEJO UNIVERSITARIO

DOCUMENTO

OFICIAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA PLURINOCIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

**UANL**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIORC-HCU-7-006
REV. 00-10/04**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Centro Universitario Franco Mexicano de Monterrey, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se autoriza impartir cátedra en el **Bachillerato general a tres años y en el Bachillerato Bilingüe a tres años**, incorporados en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Mtro.	Raúl Israel Altamirano Lavador
2. Lic.	María de los Angeles Álvarez Salas
3. Lic.	José Francisco Arreola Ramírez
4. Lic.	Cecilia Karina Castilleja Segovia
5. Lic.	Laura Dolores De la Garza Morales
6. Lic.	Alberto Nicolás De la Peña Silva
7. Mtra.	María Elena Flores Mendoza
8. Mtro.	Raúl Galaviz García
9. Lic.	Victoria Hassel García Ramírez
10. Lic.	Santos Antonio González Martínez
11. Mtro.	Bruno Rolando González Puente
12. Mtra.	Maricruz Isela González Rocha
13. Lic.	Hilda Janneth López Prado
14. Lic.	Karla Rocío Padilla Alonso
15. Lic.	Meryam Yasmína Renaud Ramírez
16. Lic.	María del Carmen Romo López
17. Lic.	Viviana Silva Guerra









Atentamente,
Aere Flammas Veritatis

Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019

POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ
M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVATorre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UANL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO	
Continúa dictamen referente al Centro Universitario Franco Mexicano de Monterrey, A.C., periodo 2019-2020.	
	
M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA	M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN
	
JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	SUSANA TOYAR TORRES
	
EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL	
 VISION UANL 20 30 ELEVACION DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y INNOVACION EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de **Ciudad de los Niños de Monterrey, A.B.P.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se autoriza impartir cátedra en el **Bachiller Técnico en: a) Rehabilitación Física, b) Nutrición y c) Enfermería**, incorporados en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Lic.	Daniela Michelle Álvarez Soto
2. Lic.	Ma. Del Carmen Ávila Alvarado
3. Téc.	Lizania Balderas Agüero
4. Lic.	Marcela Josefina Castillo Santana
5. Dra.	Gabriela del Carmen Méndez Portillo
6. Lic.	Paola Isselth Morillo Trejo
7. Lic.	María Elena Muñiz Nava
8. Dra.	Aurea Yuriko Murguía Flores
9. Ing.	Sanjuana Lezith Orozco Valdez
10. Lic.	Fany Iranet Rodríguez Sánchez
11. Lic.	María Vidal Sánchez Méndez
12. Lic.	Mónica Aideé García Heredia
13. Lic.	Ivonne López Fernández

Atentamente,
Alere Plurimum Veritatis

Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA


M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

M.E.C. MARTÍN MUÑIZ ZAMARRÓN



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO		
Continúa dictamen referente a Ciudad de los Niños de Monterrey, A.B.P., periodo 2019-2020.		
		
JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA		SUSANA TOVAR TORRES
		
EMIR URIEL RAMOS DE LLANO		MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ
UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL		
 VISION UANL 20 30 EVALUACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx	

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio Cristóbal Colón**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se autoriza impartir cátedra en el **Bachillerato General y en el Bachillerato Bilingüe**, incorporados en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Ing.	Alfonso Javier Saldaña Castillo
2. Lic.	Dayana Eugenia Saldaña Castillo
3. Lic.	Beatriz Múzquiz García
4. Lic.	Alejandra Rojas Cortés
5. Ing.	Rosa Elizama Campos García
6. Dra.	Myrta de la Luz Muñoz Pedraza
7. Lic.	Maura Graciela Viera Ortiz
8. Ing.	Olga Gavronskaya
9. Ing.	Rubén Hernández Alemán
10. Lic.	Luis Enrique Pérez Castro
11. Lic.	Bertha Eugenia Castillo Lozano

Atentamente,
Alere Flammarum Ventalis

Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA BUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO		
Continúa dictamen referente a Colegio Cristóbal Colón., periodo 2019-2020.		
		
JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	SUSANA TOVAR TORRES	
		
EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ	
UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL		
 <p>VISION UANL 20 30 ASOCIACIÓN DE CALIDAD PARA FORTALECER Y TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA PLACAJUATO</p>	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx	

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio de Estudios Contemporáneos**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Ing.	Jesús Carrizales Torres
2. Ing.	Héctor De la Rosa Alvarado
3. M.V.Z.	Beatriz Lonanzin Flores García
4. Ing.	Mirthala Morales Valdez
5. Ing.	Jesús José Rubio Quintana
6. Etc.	Sandy Alejandra Salazar Osuna

En fe y verdad,
Altre Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN

JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA

SUSANA TOVAR TORRES

EMIR URIEL RAMOS DE LLANO

MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio Excelsior, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se autoriza impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Lic.	Diana Verónica Flores González
2. Lic.	Jesús Eduardo González Campos
3. Lic.	Laura Angélica Pérez Grimaldo
4. Lic.	Herberto Flores Sandoval
5. M.E.	José Cisneros Lara
6. Q.B.P.	Ma. del Carmen Bosques Padilla
7. Lic.	Erika Jazmín Olivares Hernández
8. Lic.	Diana Berrones Esparza
9. Lic.	Guillermo Román Martínez

Atentamente,
Aleae Flamman Veritatis

Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019

POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

M.E.C. MARTÍN MUNTZ ZAMARRÓN

JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA

SUSANA TOVAR TORRES

EMIR URIEL RAMOS DE LLANO

MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio Regiomontano Contry, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se autoriza impartir cátedra en el **Bachillerato General a tres años** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Ing.	Miguel Boria Blanco
2. Lic.	Anabelle Flores Mercado
3. Dra.	María Gabriela Guerra Treviño
4. Mtro.	Fernando Leyva García
5. Mtro.	Juan Armando López Aguilar
6. Lic.	Erika Edith López Hernández
7. Lic.	Norma Teresa Martínez Vallejo
8. Lic.	Beatrice Nassif
9. Mtra.	Laura María Fernanda Parra Álvarez
10. Lic.	Leonor Alicia Parra Armenta
11. Lic.	Elisa Teresa Quintero Gimón
12. Arq.	Alma Edith Rodríguez Martínez
13. Q.F.B.	Blanca Lilia Salcido Sánchez
14. Ing.	Miriam Patricia Villarreal Bouza
15. Lic.	Erika Cecilia Villarreal González

Atentamente,
Ahore Plurimum Veritatis

Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

M.E.C. MARTÍN MUNIZ ZAMARRÓN



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO		
Continúa dictamen referente al Colegio Regiomontano Contry, A.C., periodo 2019-2020.		
		
JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA		SUSANA TOVAR TORRES
		
EMIR URIEL RAMOS DE LLANO		MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ
UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL		
 <p>VISION UANL 20 30 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD</p>		Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio Maranatha**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** y en el **Bachillerato Bilingüe** incorporados en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Lic.	Marcela Cerda Herrera
2. Lic.	Raymundo Jonathan García Torres
3. Dra.	Karina Garza García
4. M.E.B.C.	Veronika Aydec Hernández Ramírez
5. Lic.	Guillermo Nasser Vázquez
6. Ing.	Mario Ramírez Cuéllar
7. Q.I.	Hayalí Sánchez González

Atentamente,
Aleae Flamman Veritatis

Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

M.E.C. MARTÍN MUÑIZ ZAMARRÓN

JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA

SUSANA TOVAR TORRES


EMIR URIEL RAMOS DE LLANO

MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-



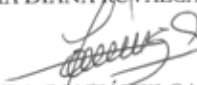





En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio Salesiano "Don Bosco" de Monterrey, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.


Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

	<i>Nombre del Catedrático</i>
1. Lic.	Nely Idalia Barbosa Reyna
2. Ing.	Lilia Guadalupe Gómez Galván
3. Lic.	Catalina González Ochoa
4. Lic.	Ma. Luisa Lara Reboloso
5. Lic.	Ricardo Jacob López Sánchez
6. Ing.	Omar Ribera Rodríguez
7. Lic.	Sara Tamez Rodríguez
8. Lic.	Celia Villanueva González

Atentamente,
Alere Flammas Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


 M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ	 M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA
 M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA	 M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN
 JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	 SUSANA TOVAR TORRES
 EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	 MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA PLANIFICACIÓN

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



RC-HCU-7-006
REV.00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio San Patricio – Unidad Cumbres**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se autoriza impartir cátedra en el **Bachillerato General** y en el **Bachillerato Bilingüe** incorporados en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Lic.	Rosa Isabel Pizana Captú
2. Ing.	Nelda Esthela Garza Captú
3. Ing.	Michelle Salazar López
4. Lic.	Martha Esthela Gámez Garza
5. Ing.	Lilia Trinidad Yac Llanos
6. Ing.	Javier Armando González Lozano
7. Lic.	Hortencia Aguilar Magallanes
8. Ing.	Gabriela de la Garza Martínez
9. Lic.	Estrella Mendoza Leal
10. Lic.	Cynthia Paola Alvarado Hernández
11. Lic.	Cornelio Meléndez Toral

Atentamente,
Alere Flammarum Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA BUVALCABA RODRÍGUEZ


M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA





M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN

SUSANA TOVAR PORRES




Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO		
Continúa dictamen referente al Colegio San Patricio – Unidad Cumbres, periodo 2019-2020.		
		
EMIR URIEL RAMOS DE LLANO		MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ
UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL		
		Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente-


En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio San Patricio**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:


DICTAMEN: Se autoriza impartir cátedra en el **Bachillerato General** y en el **Bachillerato Bilingüe** incorporados en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

	<i>Nombre del Catedrático</i>
1. Lic.	Carmen Aguirre Torres
2. L.Q.I.	Julieta Arce Martínez
3. Lic.	Marisa Fernández González
4. Lic.	Rossana Edith González Garza
5. Ing.	Claudia Gutiérrez Sandoval
6. Lic.	Ricardo Hernández Martínez
7. Lic.	María Esther Valdez Benavides
8. Lic.	Norma Leticia Marks Salazar
9. Lic.	Mary Padilla Alemán
10. Lic.	Martha Martínez Salinas
11. Lic.	Laura María Botello Caballero
12. Lic.	Abigail Karina Treviño Barrera


Atentamente,
Aere Flamman Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS




M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ




M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA



M.T.S. LAURA GÓNZALEZ GARCÍA



M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN




VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA PLURIMIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO		
Continúa dictamen referente al Colegio San Patricio periodo 2019-2020.		
		
JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA		SUSANA TOVAR TORRES
		
EMIR URIEL RAMOS DE LLANO		MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ
UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL		
 VISION UANL 2030 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR + PROGRESAR EN BENEFICIO DE LA PLURIMIDAD		Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Consortio Educativo Oxford**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se autoriza impartir cátedra en el **Bachillerato General** y en el **Bachillerato Bilingüe** incorporados en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

	<i>Nombre del Catedrático</i>
1. Lic.	Israel Cueto Treviño
2. Ing.	Noelia Guadalupe Garza Garza
3. Lic.	Jorge Emmanuel López Guzmán
4. Lic.	Anaberta López Villanueva
5. Lic.	Francisco Javier Muñoz Jasso
6. Lic.	Genaro Román Pecina Solís
7. Lic.	Salvador Ramírez García
8. Lic.	César Ramírez Solís
9. Lic.	Marcela Rodríguez Sánchez
10. Lic.	Landy Jannet Santos Cruz

Atentamente,
Alex Flammas Verónica
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ


M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA

M.E.S. MAURICIO BEÑAVIDES VILLANUEVA





M.E.C. MARTÍN MUÑIZ ZAMARRÓN

SUSANA TOVAR TORRES



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UANL	
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO	
Continúa dictamen referente al Consorcio Educativo Oxford periodo 2019-2020.	
	
EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ
UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL	
 VISION UANL 20 30 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y PROGRESAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la **Escuela de Enfermería del IMSS**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:



DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en la **Licenciatura en Enfermería** incorporada en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

	<i>Nombre del Catedrático</i>
1. Lic.	María del Carmen Acevedo Carrillo
2. Lic.	Dagoberto Aguilar Medina
3. Lic.	Ricardo Almaguer Obregón
4. Dra.	Victoria Almazán Saavedra
5. Lic.	María Juana Alonso Mata
6. Lic.	Esau Josué Cárdenas Infante
7. Lic.	Minerva Marcela Cardona González
8. M.C.E.	Francisca Castro Durán
9. Lic.	José Jaime Castruita Alvarado
10. M.C.E.	Miguel Ángel De la Rosa Moreno
11. Lic.	Eduardo Delgado Ruiz
12. Lic.	Alicia Domínguez Salazar
13. M.D.	Alma Alicia Enríquez Escobedo
14. Lic.	Lydia García Colegio
15. Lic.	Soraya González Peña
16. M.A.H.S.S.	María Adriana Guerra Cázares
17. Lic.	Jessica Marcela Guerra Flores
18. Lic.	Antonia Guadalupe Gutiérrez Benavides
19. Lic.	María Guadalupe Leura Hernández
20. M.E.	José de Jesús López Flores
21. Lic.	Juan Manuel Herrera Castillo
22. M.C.E.	María Abigail Hilario Castillo
23. Lic.	Martha María Lozano Hernández
24. Dra.	Herminia Macías Durán
25. M.C.E.	Laura Guadalupe Martínez Gaytán
26. Dr.	Sergio Humberto Martínez López
27. M.C.E.	Jessica Arehely Morales Salazar



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO		
28 Lic.	Lucyvett Muñoz Oropeza	
29 Lic.	Ignacio Nolasco Gutiérrez	
30 Lic.	Marisol Ordaz Contreras	
31 Lic.	Lourdes Padilla Galván	
32 Lic.	Verónica Peña Dávila	
33 Dra.	Ana Leticia Perales Gámez	
34 Dra.	Rosa Ma. Ramírez Velasco	
35 Lic.	Cristino Israel Reyes Coronado	
36 Lic.	Silvia Carolina Rodríguez Heredia	
37 Lic.	María de la Luz Sánchez Moctezuma	
38 Lic.	Yessica Yanet Segovia Miranda	
39 M.A.E.	Alma Sofía Solís Gámez	
40 M.C.	Irma Torres Camanillo	
41 Lic.	Leticia Villalón Martínez	
<p>Atentamente, <i>Aere Flammam Veritatis</i> Cd. Universitaria, 11 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS</p>		
M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ	M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA	
M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA	M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN	
JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	SUSANA TOVAR TORRES	
EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ	
	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx	

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Americano Montemorelos**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** y en el **Bachillerato Bilingüe** incorporados en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Mtro.	Rubén Balboa Huerta
2. Lic.	José Carlos Balboa López
3. Lic.	Elena Carpintero Castillo
4. Lic.	Karen Chávez Rosales
5. Lic.	Esther Abigail Delgado Berlanga
6. Lic.	Mérced Díaz Luna
7. Lic.	Marcela Espinoza Estrada
8. Lic.	Alberto Alejandro Martínez Ayala
9. Mtro.	Alonso Martínez Rodríguez
10. Lic.	Ever Arnoldo Méndez
11. Lic.	Josué Negrete Flores
12. Mtro.	Juan José Rodríguez Ríos
13. Mtra.	Adriana Salazar Salazar
14. Lic.	Diana Marcela Valles Montemayor

Atentamente,
Alce Elammar Verbitis

Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA







M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UANL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO	
Continúa dictamen referente al Instituto Americano Montemorelos periodo 2019-2020.	
	
JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	SUSANA TOVAR TORRES
	
EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ
UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL	
 VISION UANL 20 30 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-


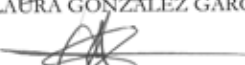

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Delfos de Monterrey**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

		<i>Nombre del Catedrático</i>
1.	Lic.	Adriana Nohe mí Aguilar Ávila
2.	Ing.	Gabriel Alán Cárdenas Solís
3.	Lic.	José Christian Fernández Roca
4.	Lic.	Dulce Gabriela Flores Ontiveros
5.	Biól.	Silvia Emilia López López
6.	Lic.	Cristina Ramírez Ledezma
7.	Lic.	Gerardo Daniel Rodríguez Castro
8.	Lic.	Edna Marisa Salinas Cortez
9.	Lic.	Jorge Cristóbal Valdez Iglesias

Atentamente,
Alere Flamman Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


 M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ	 M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA
 M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA	 M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN
 JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	 SUSANA TOVAR TORRES
 EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	 MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-


En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Laurens, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:


DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** y en el **Bachillerato Bilingüe** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Lic.	Liliana Ivette Cantú Díaz
2. Ing.	Yadira De la Garza Campos
3. Lic.	Louredes Araceli del Carmen Gamboa Sansores
4. Lic.	Priscila Elisabet Gómez García
5. Lic.	Karen Aidee González Ábrego
6. Q.B.P.	Juan Roberto Guajardo Ramos
7. Lic.	Javier Héctor Mendiola Sánchez
8. Lic.	Carlos Alberto Medellín Municha
9. Lic.	Eduardo Martínez Mota
10. C.P.	Ana Isabel Murillo Pérez
11. C.D.	Carlos Javier Muzquiz Reyes
12. Lic.	Miriam Piña Gómez
13. Q.B.P.	Laura Alicia Verástegui Rodríguez


Atentamente,
Alex Flammaris Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS




M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ




M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA



M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA



M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UANL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO	
Continúa dictamen referente al Instituto Laurens, A.C., periodo 2019-2020.	
 JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	 SUSANA TOVARR TORRES
 EMIR URIEL RAMOS DE LIANO	 MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ
UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL	
 VISION UANL 20 30 EDUCACION DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y INNOVACION EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Mano Amiga de Monterrey, S.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Lic.	Mónica Daniela Elizondo Chao
2. Lic.	Juana Elvia Gallegos Saldívar
3. Ing.	Martha Gómez Lozolla
4. M.V.Z.	José Alejandro González Castellano
5. Lic.	Nancy Jaramillo Ibarra
6. Lic.	Gabriel Méndez Cruz
7. Lic.	María del Carmen Reyes Loredo
8. Lic.	María Mirthala Rosas Martínez
9. Ing.	Jesús Javier Salas García
10. Lic.	Carlos Alberto Soni Duque
11. Lic.	Oralia Torres Cortez
12. Lic.	Gilberto Jovani Torres Infante
13. Lic.	Ana María Vázquez Jiménez

Atentamente,
Alere Flammas Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN





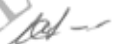
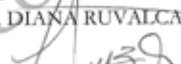






EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UANL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO	
Continúa dictamen referente al Instituto Mano Amiga de Monterrey, S.C., periodo 2019-2020.	
 JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	 SUSANA TOJAR TORRES
 EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	 MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ
UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL	
 VISION UANL 20 30 SOLICITUD DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR * TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04																		
UANL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO																			
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Presente-																			
En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del Instituto Máter, A.C. , incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar 2019-2020 .																			
Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:																			
DICTAMEN:	Se autoriza impartir cátedra en el Bachillerato General a tres años incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:																		
<table border="1"><thead><tr><th colspan="2"><i>Nombre del Catedrático</i></th></tr></thead><tbody><tr><td>1. Lic.</td><td>Lydia Erika Cantú Calderón</td></tr><tr><td>2. Lic.</td><td>Claudia Maribel Cázares Silva</td></tr><tr><td>3. Q.F.B.</td><td>Martha Silvia González Guzmán</td></tr><tr><td>4. Ing.</td><td>Fernando Hernández Díaz</td></tr><tr><td>5. Lic.</td><td>Rosa María Hernández Guerrero</td></tr><tr><td>6. Lic.</td><td>Avelina Jiménez Lozano</td></tr><tr><td>7. Lic.</td><td>Ricardo de Jesús Naranjo Ponce</td></tr><tr><td>8. Lic.</td><td>Tania Tavira Ríos</td></tr></tbody></table>		<i>Nombre del Catedrático</i>		1. Lic.	Lydia Erika Cantú Calderón	2. Lic.	Claudia Maribel Cázares Silva	3. Q.F.B.	Martha Silvia González Guzmán	4. Ing.	Fernando Hernández Díaz	5. Lic.	Rosa María Hernández Guerrero	6. Lic.	Avelina Jiménez Lozano	7. Lic.	Ricardo de Jesús Naranjo Ponce	8. Lic.	Tania Tavira Ríos
<i>Nombre del Catedrático</i>																			
1. Lic.	Lydia Erika Cantú Calderón																		
2. Lic.	Claudia Maribel Cázares Silva																		
3. Q.F.B.	Martha Silvia González Guzmán																		
4. Ing.	Fernando Hernández Díaz																		
5. Lic.	Rosa María Hernández Guerrero																		
6. Lic.	Avelina Jiménez Lozano																		
7. Lic.	Ricardo de Jesús Naranjo Ponce																		
8. Lic.	Tania Tavira Ríos																		
Atentamente, <i>Alere Flammam Veritatis</i> Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS																			
 M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ	 M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA																		
 M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA	 M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN																		
 JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	 SUSANA TOIVAR TORRES																		
 EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	 MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ																		
 VISION UANL 20 30 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx																		

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Regiomontano, A.C., Unidad Santa Catarina**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Lic.	Verónica Arriozola Santillán
2. Lic.	Sergio Margarito Cortés Rodríguez
3. Ing.	Eduardo Espino Martínez
4. Ing.	Norma Alicia Frausto Ramos
5. Lic.	Jesús María Garza Cantú
6. Lic.	Aurelio Gaytán Guzmán
7. Lic.	Héctor Raymundo Gaytán Guzmán
8. Lic.	Simón López Castañeda
9. Lic.	Sol Ley Ampelio Macías Uresti
10. Ing.	Ana Luisa Rangel Rosete
11. O.F.B.	Rosa María Rangel Rosete
12. Lic.	Luis Manuel Sánchez Pálos

Atentamente,

Alere Flammarum Virtutis

Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019

POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA







M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

M.E.C. MARTÍN MUNIZ ZAMARRÓN











Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx





(Continuación).

	RC-HCU-7-006 REV.00-10/04
UANL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO	
Continúa dictamen referente al Instituto Regiomontano, A.C., Unidad Santa Catarina, periodo 2019-2020.	
 JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	 SUSANA TOÍVAR TORRES
 EMIR URIEL RAMOS DE LEANO	 MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ
UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL	
	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV.00-10/04																				
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO																						
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Presente.-																						
En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del Instituto Regiomontano, A.C. , incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar 2019-2020 .																						
Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:																						
DICTAMEN:	Se autoriza impartir cátedra en el Bachillerato General a tres años incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:																					
	<table border="1"><thead><tr><th colspan="2"><i>Nombre del Catedrático</i></th></tr></thead><tbody><tr><td>1. Lic.</td><td>Marina Haydee Calderón Guillén</td></tr><tr><td>2. Ing.</td><td>Norma López Alcaraz</td></tr><tr><td>3. Lic.</td><td>Rosa María de la Soledad Hernández Galindo</td></tr><tr><td>4. Lic.</td><td>Carlos Alberto López Cruz</td></tr><tr><td>5. Lic.</td><td>Ninfa Cecilia Morales Montes de Oca</td></tr><tr><td>6. Lic.</td><td>Rubén Medardo Ramírez Tapia</td></tr><tr><td>7. T.S.U.</td><td>Anabel Romero Barbosa</td></tr><tr><td>8. Lic.</td><td>Jesús Alfredo Yeguez Ancheta</td></tr><tr><td>9. Dra.</td><td>Iyonne Zúñiga Garza</td></tr></tbody></table>		<i>Nombre del Catedrático</i>		1. Lic.	Marina Haydee Calderón Guillén	2. Ing.	Norma López Alcaraz	3. Lic.	Rosa María de la Soledad Hernández Galindo	4. Lic.	Carlos Alberto López Cruz	5. Lic.	Ninfa Cecilia Morales Montes de Oca	6. Lic.	Rubén Medardo Ramírez Tapia	7. T.S.U.	Anabel Romero Barbosa	8. Lic.	Jesús Alfredo Yeguez Ancheta	9. Dra.	Iyonne Zúñiga Garza
<i>Nombre del Catedrático</i>																						
1. Lic.	Marina Haydee Calderón Guillén																					
2. Ing.	Norma López Alcaraz																					
3. Lic.	Rosa María de la Soledad Hernández Galindo																					
4. Lic.	Carlos Alberto López Cruz																					
5. Lic.	Ninfa Cecilia Morales Montes de Oca																					
6. Lic.	Rubén Medardo Ramírez Tapia																					
7. T.S.U.	Anabel Romero Barbosa																					
8. Lic.	Jesús Alfredo Yeguez Ancheta																					
9. Dra.	Iyonne Zúñiga Garza																					
	Atentamente, <i>Alex Flammar Veritatis</i> Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS																					
		M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA																				
		M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN																				
		JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA SUSANA TOVAR TORRES																				
	Torne de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx																					

(Continuación).

	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UANL	
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO	
Continúa dictamen referente al Instituto Regiomontano, A.C., periodo 2019-2020.	
 EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	 MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ
UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL	
 VISIÓN UANL 20 30 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

	<i>Nombre del Catedrático</i>
1. Lic.	José María Cázares Gaytán
2. Ing.	Juan Manuel Celerino Cruz
3. Lic.	Adriana Patricia De la Fuente Sepúlveda
4. Lic.	Leonardo Escamilla Jiménez
5. Lic.	Edelvira Espino Dávila
6. Lic.	Gintha Sarahi Espinosa Casas
7. Lic.	Laura Elena García Ramírez
8. Lic.	Jesús Simón González Hernández
9. Lic.	Víctor Adolfo Guerrero Faz
10. Biól.	Ramiro David Jacobo Galván
11. Ing.	David Jiménez Silverio
12. Arq.	Nataly Denice Montemayor Urbina
13. L.Q.I.	Laura Judith Niño Cantú
14. Biól.	José Luis Núñez Garibay
15. Biól.	Carla Alejandra Padilla Ríos
16. Lic.	Rubén Pedraza Bautista
17. Lic.	Laura Lorena Polendo Sánchez
18. M.C.	Roberto Rolando Salinas Guzmán
19. Lic.	Marcela Nathali Sandoval Martínez
20. Lic.	Raúl Juárez Moreno

Atentamente,
Aere Flammas Veritatis

Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS









M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA




Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx


(Continuación).

	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UANL	
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO	
Continúa dictamen referente al Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey, periodo 2019-2020.	
 M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA	 M.E.C. MARTÍN MENIZ ZAMARRÓN
 JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	 SUSANA TOVAR TORRES
 EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	 MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO	
DOCUMENTO OFICIAL	
 VISION UANL 20 30 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del Instituto “Vicente Suárez”, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar 2019-2020.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se autoriza impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

	<i>Nombre del Catedrático</i>
1.	Ing. Pedro Barrientos Sánchez
2.	Lic. Eunice Castellanos Álvarez
3.	Ing. Nancy Ruth Cortez Verde
4.	Q.F.B. Sylvia Edith Lizarraga Smith
5.	Lic. Sandra Cecilia Mares Alvarado
6.	Prof. Raymundo Martínez Hernández
7.	Lic. Francisco Sánchez Casas

Atentamente,
Aere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA


EMIR URIEL RAMOS DE LLANO

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E.C. MARTÍN MUÑIZ ZAMARRÓN



SUSANA TOVAR TORRES

MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04																				
UANL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO																					
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Presente.-																					
En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del Instituto México Nuevo , incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar 2019-2020 .																					
Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:																					
DICTAMEN:	Se autoriza impartir cátedra en el Bachillerato General incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:																				
<table border="1"><thead><tr><th colspan="2"><i>Nombre del Catedrático</i></th></tr></thead><tbody><tr><td>1. Lic.</td><td>David Ávila Benítez</td></tr><tr><td>2. Lic.</td><td>Enrique Espinosa Ata</td></tr><tr><td>3. Lic.</td><td>María Isabel Gaytán Cornejo</td></tr><tr><td>4. T.S.U.</td><td>Ana Gabriela Lozano Lozano</td></tr><tr><td>5. Lic.</td><td>Brenda Magdalena Paredes Sandoval</td></tr><tr><td>6. Lic.</td><td>César Pita Rodríguez</td></tr><tr><td>7. Lic.</td><td>Edith Rico Carrizales</td></tr><tr><td>8. Lic.</td><td>Janis Waldron Millsaps</td></tr><tr><td>9. Lic.</td><td>Kehila Sarahí Zavala Degollado</td></tr></tbody></table>		<i>Nombre del Catedrático</i>		1. Lic.	David Ávila Benítez	2. Lic.	Enrique Espinosa Ata	3. Lic.	María Isabel Gaytán Cornejo	4. T.S.U.	Ana Gabriela Lozano Lozano	5. Lic.	Brenda Magdalena Paredes Sandoval	6. Lic.	César Pita Rodríguez	7. Lic.	Edith Rico Carrizales	8. Lic.	Janis Waldron Millsaps	9. Lic.	Kehila Sarahí Zavala Degollado
<i>Nombre del Catedrático</i>																					
1. Lic.	David Ávila Benítez																				
2. Lic.	Enrique Espinosa Ata																				
3. Lic.	María Isabel Gaytán Cornejo																				
4. T.S.U.	Ana Gabriela Lozano Lozano																				
5. Lic.	Brenda Magdalena Paredes Sandoval																				
6. Lic.	César Pita Rodríguez																				
7. Lic.	Edith Rico Carrizales																				
8. Lic.	Janis Waldron Millsaps																				
9. Lic.	Kehila Sarahí Zavala Degollado																				
Atentamente, <i>Alere Flamman Veritatis</i> Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS																					
M.E. MARÍA DIANA REVALCABA RODRÍGUEZ	M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA																				
M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA	M.E.C. MARTÍN MUNIZ ZAMARRÓN																				
JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	SUSANA TOVAR TORRES																				
EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ																				
	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx																				

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Teocalli**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Lic.	Karen Ivone Aguilera Reyes
2. Ing.	Eugenio Jesús Castro Sifuentes
3. Lic.	David Alejandro De León Reyna
4. Lic.	Lilia Aracely Madagón Padilla
5. Lic.	Patricia Anahí Rojas Sánchez
6. Q.C.B.	Laura Noherni Salas Cardona

Atentamente,

Aere Flammarum Veritatis

Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019

POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

M.E.C. MARTÍN MÚNIZ ZAMARRÓN

JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA

SUSANA FÓVAR TORRES

EMIR URIEL RAMOS DE LLANO

MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Presente-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la escuela **Mano Amiga la Cima, A.B.P.**, incorporada a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Lic.	Sergio Joel Caballero Escamilla
2. Ing.	Iliana de la Cruz Saláis
3. Lic.	Irma Guadalupe González Pulido
4. Lic.	José Luis Martínez Gallardo
5. Lic.	Ana Lucía Eligio Cordero
6. Lic.	Julio Urbina Ramírez

Atentamente,

Alegría Flammeam Veritatis

Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019

POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

M.E.C. MARTÍN MUNIZ ZAMARRÓN

JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA

SUSANA TOVAR TORRES

EMIR URIEL RAMOS DE LLANO


MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-


En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Oxford School of English, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:


DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General, Bachillerato Bilingüe a dos años y Bachillerato Bilingüe a tres años**, incorporados en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

	<i>Nombre del Catedrático</i>
1. Lic.	Rodolfo Catarino Abencerraje González
2. Lic.	Mauricio Chora Ramos
3. Lic.	Michelle Ana Cecilia Corona Hernández
4. Lic.	Adriana del Carmen Cuéllar Río
5. Lic.	Elsa Lorena Flores Domínguez
6. Lic.	Eduardo Galván Quintana
7. Lic.	Ramiro Arturo García Blackaller
8. Lic.	Loida Eunice González Lara
9. Biol.	Abraham Herrera Moreno
10. Ing.	Homero Limas González
11. Lic.	Ingrid Abigail Martínez Garza
12. Ing.	Martín Alejandro Lozano Chávez
13. Lic.	Yessica Martínez Guajardo
14. Lic.	Georgina Lisbeth Medina Molina
15. Lic.	Mireya Reyes Sánchez
16. Lic.	Yessica Alexandra Roque Mora
17. Arq.	Virginia Sandoval Macías
18. Ing.	Juan Antonio Sánchez Salinas
19. Ing.	María de Lourdes Solís Treviño
20. Lic.	Juan Francisco Villalobos Villa


Atentamente,
Aere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS



M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ











M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UANL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO	
Continúa dictamen referente a Oxford School of English, A.C., periodo 2019-2020.	
 M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA	 M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN
 JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	 SUSANA TOVAR TORRES
 EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	 MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL	
 VISION UANL 20 30 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la **Preparatoria Juan Pablo II**, incorporada a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** y en el **Bachillerato Bilingüe** incorporados en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

	<i>Nombre del Catedrático</i>
1. Lic.	David Alemán Hernández
2. Dra.	Blanca Miriam Altamirano Lerma
3. Lic.	Isai Barranco Méndez
4. Lic.	Leicia Bazán Marroquin
5. Dra.	Grolamys Castillo Portela
6. Q.B.P.	Debanhi Yvonne Contreras Suárez
7. I.Q.	José Aurelio Elizondo Morales
8. Lic.	Gabriela García Álvarez
9. Eic.	Alfredo Demian Garza Mosiváis
10. Lic.	Samantha Lizbeth Garza Rodríguez
11. Ing.	José Ángel González Blanco
12. Lic.	Irasema González Gervacio
13. Lic.	Miguel Ángel González Guerrero
14. Lic.	Fernando Daniel González Vélez
15. I.Q.	Jesús Baldomero Mercado Gómez
16. Lic.	Mario Alberto Ovalle Elizondo
17. Arq.	César Arturo Saldivar Sanmiguel
18. Lic.	Juan Eugenio Sánchez Collazo
19. Lic.	Francisco Sánchez Gallegos
20. Lic.	Rosa Margarita Santos Salazar

Atentamente,

Aere Flamman Veritatis

Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019

POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS









M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA




Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UANL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO	
Continúa dictamen referente a la Preparatoria Juan Pablo II, periodo 2019-2020.	
 M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA	 M.E.C. MARTÍN MUNIZ ZAMARRÓN
 JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	 SUSANA TOVAR TORRES
 EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	 MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL	
 VISION UANL 2030 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y PROGRESAR EN BENEFICIO DE LA PLANIFICIÓN	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

		<i>Nombre del Catedrático</i>
1.	M.C.	Alejandra Martínez Tristán
2.	Ing.	Lucía Abarca Cabrera
3.	Lic.	Juan Demetrio Manriquez Arellano
4.	Lic.	Santiago De la Cruz de Jesús
5.	Lic.	Sergio Alejandro Carrillo Torres
6.	Lic.	Jesús Máneca Velázquez
7.	Lic.	Guadalupe de Jesús Mata Gómez

Acentamente,
Aere Flammans Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

ME. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA


EMIR URIEL RAMOS DE LLANO

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN


SUSANA TOVAR TORRES

MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de **Instituciones Educativas Labastida, A.C.**, incorporada a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato Bilingüe a tres años** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

		<i>Nombre del Catedrático</i>
1.	Q.B.P.	Isvar Kavim Angeles Hernández
2.	Lic.	Laura Edith Cortés Castillo
3.	Lic.	Oswaldo Guadalupe Delgado Macías
4.	Lic.	Karla Patricia Solalinde Lerma
5.	Lic.	Mirna Amelia Toro De Bruzual
6.	Lic.	José Humberto Vega Castillo
7.	Lic.	Javier Alejandro Vega Huerta

Hentamente,
Aere Flammam Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA


EMIR URIEL RAMOS DE LLANO

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E.C. MARTÍN MÚNIZ ZAMARRÓN


SUSANA TOVAR TORRES

MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Colegio de Estudios Contemporáneos Unidad Monterrey**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Ing.	José Gabriel García Maldonado
2. Lic.	José Homero Leos Ruiz
3. Lic.	Laura Patricia Machuca Flores
4. Lic.	Bertha Nancy Mata Ramírez
5. Dra.	María del Roble Molina Cantú
6. Lic.	Carolina Muela Rodríguez
7. Ing.	Juan Alberto Roque Viera
8. Ing.	Ana Victoria Villarreal Ibarra
9. Q.F.B.	Martha Bazaldúa Rodríguez
10. Ing.	Héctor Gerardo Salazar Contreras

Atentamente,
Alere Flamman Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA


EMIR URIEL RAMOS DE LLANO

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E.C. MARTÍN MUNTZ ZAMARRÓN

SUSANA TOVAR TORRES

MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional Montemorelos, S.C.**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Ing.	Mirna Ludivina Castillo Lozano
2. Ing.	Marina Guadalupe Martínez Zepeda

*Atentamente,
Alere Flammas Veritate*

Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA BUVALCABA RODRÍGUEZ M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN


JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA SUSANA TOVAR TORRES

EMIR URIEL RAMOS DE LLANO MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la **Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey**, incorporada a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

	<i>Nombre del Catedrático</i>
1. Ing.	Jonathan David Casimiro Tovar
2. Q.B.P.	José Antonio Fernández Martínez
3. Ing.	José Alejandro Hernández Hernández
4. Lic.	Nallely Yahaira Puga Tello
5. M.C.	Rubia Patricia Rosas Gutiérrez
6. Lic.	José Manuel Sandoval López

Atentamente,
Aere Flamman Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DELANÍ RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA


EMIR URIEL RAMOS DE LLANO

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.E.C. MARTÍN MUNÍZ ZAMARRÓN

SUSANA TOVAR TORRES

MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ




Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04												
UANL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO													
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Presente-													
En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del Centro Académico Nuevo León , incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar 2019-2020 .													
Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:													
DICTAMEN:	Se autoriza impartir cátedra en el Bachillerato General incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:												
<table border="1"><thead><tr><th colspan="2"><i>Nombre del Catedrático</i></th></tr></thead><tbody><tr><td>1. Lic.</td><td>Claudia Elvira Avilés Sánchez</td></tr><tr><td>2. M.C.</td><td>Dalau Elizarragaz De la Rosa</td></tr><tr><td>3. Lic.</td><td>Juan Daniel González Duarte</td></tr><tr><td>4. Lic.</td><td>Melany Nicole Silva Cervantes</td></tr><tr><td>5. Lic.</td><td>Susana Margarita Vélez Villalobos</td></tr></tbody></table>		<i>Nombre del Catedrático</i>		1. Lic.	Claudia Elvira Avilés Sánchez	2. M.C.	Dalau Elizarragaz De la Rosa	3. Lic.	Juan Daniel González Duarte	4. Lic.	Melany Nicole Silva Cervantes	5. Lic.	Susana Margarita Vélez Villalobos
<i>Nombre del Catedrático</i>													
1. Lic.	Claudia Elvira Avilés Sánchez												
2. M.C.	Dalau Elizarragaz De la Rosa												
3. Lic.	Juan Daniel González Duarte												
4. Lic.	Melany Nicole Silva Cervantes												
5. Lic.	Susana Margarita Vélez Villalobos												
Atentamente, <i>Alex Flammarum Veritatis</i> Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS													
M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ	M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA												
M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA	M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN												
JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	SUSANA TOVAR TORRES												
EMIR URIEL RAMÓS DE LLANO	MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ												
	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx												

(Continuación).



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Centro Universitario Educativo y Cultural**, incorporada a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Ing.	Brenda Aline García Lozano
2. Lic.	Astrea Marina Mórtera Sánchez

Atentamente,
Aure Flammaris Veritatis

Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

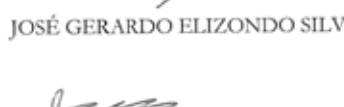
M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ




M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA




JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA




EMIR URIEL RAMOS DE LLANO




M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA




M.E.C. MARTÍN MUNÍZ ZAMARRÓN



SUSANA TOVAR TORRES



MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ





Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouri@uanl.mx

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud del **Instituto Académico de Educación Superior de Monterrey**, incorporado a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar **2019-2020**.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:

DICTAMEN: Se **autoriza** impartir cátedra en el **Bachillerato General** incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:

<i>Nombre del Catedrático</i>	
1. Lic.	Víctor Ramón Arrambide Villarreal
2. Ing.	Juan Luis Baena Ramos
3. Lic.	Daniel Alejandro Gámez Olivares
4. Lic.	Álvaro González García
5. Ing.	Crescencia López Ortiz
6. Lic.	María Guadalupe Rodríguez Chávez
7. Biól.	Miriam Rodríguez Rodríguez

Atentamente,
Alere Flammas Veritatis
Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ

M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA

M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA

M.E.C. MARTÍN MUNÍZ ZAMARRÓN

JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA

SUSANA TOVAR TORRES











EMIR URIEL RAMOS DE LLANO

MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ



Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	UANL	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04														
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO																
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Presente.-																
En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Preparatoria Técnica Marista Franco Guadalupe , incorporada a la Universidad, para otorgar al personal académico de esa institución educativa, autorización para impartir cátedra en el periodo escolar 2019-2020 .																
Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente:																
DICTAMEN:	Se autoriza impartir cátedra en el Bachiller Técnico en Sistemas Computacionales incorporado en el periodo escolar 2019-2020, a los siguientes profesores:															
	<table border="1"><thead><tr><th colspan="2"><i>Nombre del Catedrático</i></th></tr></thead><tbody><tr><td>1. Lic.</td><td>Anel Espinoza Rócha</td></tr><tr><td>2. Lic.</td><td>Néstor Alejandro Fernández De León</td></tr><tr><td>3. Lic.</td><td>Armando Martínez Rodríguez</td></tr><tr><td>4. Ing.</td><td>Francisco Javier Moreno Leal</td></tr><tr><td>5. Lic.</td><td>Thelma Siomara Muñoz Estrada</td></tr><tr><td>6. Lic.</td><td>Sanjuana Guadalupe Rangel Carmona</td></tr></tbody></table>		<i>Nombre del Catedrático</i>		1. Lic.	Anel Espinoza Rócha	2. Lic.	Néstor Alejandro Fernández De León	3. Lic.	Armando Martínez Rodríguez	4. Ing.	Francisco Javier Moreno Leal	5. Lic.	Thelma Siomara Muñoz Estrada	6. Lic.	Sanjuana Guadalupe Rangel Carmona
<i>Nombre del Catedrático</i>																
1. Lic.	Anel Espinoza Rócha															
2. Lic.	Néstor Alejandro Fernández De León															
3. Lic.	Armando Martínez Rodríguez															
4. Ing.	Francisco Javier Moreno Leal															
5. Lic.	Thelma Siomara Muñoz Estrada															
6. Lic.	Sanjuana Guadalupe Rangel Carmona															
	Atentamente, <i>Alere Flammeam Veritatis</i> Cd. Universitaria, a 11 de noviembre de 2019 POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS															
 M.E. MARÍA DIANA RUVALCABA RODRÍGUEZ	 M.E.S. MAURICIO BENAVIDES VILLANUEVA															
 M.T.S. LAURA GONZÁLEZ GARCÍA	 M.E.C. MARTÍN MUÑOZ ZAMARRÓN															
 JOSÉ GERARDO ELIZONDO SILVA	 SUSANA TOIVAR TORRES															
 EMIR URIEL RAMOS DE LLANO	 MARCO ÁNGEL SEGOVIA RAMÍREZ															
 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouri@uanl.mx															

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-440/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6446-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

El número de este acuerdo queda como referencia del informe presentado en relación con las 401 autorizaciones a profesores de escuelas con estudios incorporados para impartir cátedra durante el periodo escolar 2019-2020. -----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARÍA GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD


Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034



I. INFORME DE COMISIONES

E) Comisión Legislativa

1. Solicitud de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales para crear un nuevo Reglamento Interno y abrogar el aprobado el 6 de junio de 2018.



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.**



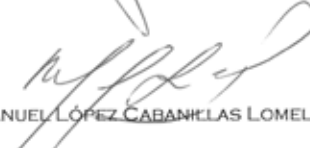

La Comisión Legislativa informa que se recibió en la Secretaría del Consejo un oficio turnado por la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales en el que solicitan la aprobación de esta instancia para crear un nuevo reglamento interno y abrogar el anterior aprobado por este Organismo el 6 de junio de 2018.


Este nuevo reglamento se realiza en base a tres factores importantes: La inclusión de nuevas áreas de conocimiento que se abordan en los planes y programas de estudio a nivel pregrado y posgrado; la necesidad de adecuar el reglamento interno a las recientes modificaciones, abrogaciones y derogaciones de la legislación universitaria vigente; y, la reestructuración de la administración de la Facultad, siguiendo los principios de eficiencia y austeridad, implementados por la Universidad.

Una vez analizada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido revisada y avalada por las instancias legislativas correspondientes, y además concuerda en todos sus puntos con la legislación vigente de la Universidad, esta Comisión emite el siguiente

DICTAMEN: 1º. Que se apruebe el nuevo reglamento interno de la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES.
2º. Que se abrogue el anterior reglamento interno de esa Facultad, aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 6 de junio de 2018.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 8 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA






 MTRA. MARÍA LETICIA SEGURA ARÉVALO	 M.L.L. ÓSCAR PAULINO LUGO SERRATO
 DR. MANUEL LÓPEZ CABANILLAS LOMELÍ	 DR. ABRAHAM ALFREDO HERNÁNDEZ PAZ




VISION
UANL
**20
30**
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

	RC-HCU-7-006 REV. 00-10/04
UANL	
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN <input type="checkbox"/> CONSEJO UNIVERSITARIO	
Continúa dictamen crear reglamento interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales y abrogar el anterior.	
	
KASSANDRA RIVERA ÁVALOS	KATIA MELINA DE LEÓN ESPINOSA
	
FRANCISCO CORNEJO CAVAZOS	
UANL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DOCUMENTO OFICIAL	
 <p>VISION UANL 20 30 Estrategia de Calidad para Fortalecer y Trascender en el Mundo de la Educación</p>	Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México Teléfono: (81) 8329 4158 hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-441/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----


Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6447-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----


Se aprobó, por unanimidad de votos: 1°. El nuevo reglamento interno de la **FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES**. 2°. La abrogación del anterior reglamento interno de esa Facultad, aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 6 de junio de 2018.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----


Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARÍA GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA PLURIMIDAD

Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Reglamento Interno
Facultad de Ciencias Políticas y
Relaciones Internacionales

Aprobado el 21 de noviembre de 2019



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

ALERE FLAMMAM VERITATIS



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Autoridades de la UANL

Mtro. Rogelio Guillermo Garza Rivera
Rector

Dr. Med. Santos Guzmán López
Secretario General

Q.F.B. Emilia Edith Vásquez Farias
Secretaria Académica

Dr. Juan Manuel Alcocer González
Secretario de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

Dr. Celso José Garza Acuña
Secretario de Extensión y Cultura

Dr. Sergio Fernández Delgadillo
Secretario de Sustentabilidad

Dr. Ramón Guadalupe Guajardo Quiroga
Secretario de Desarrollo Agropecuario



Unidad de Mederos
Praga y Trieste. Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

Comisión Legislativa de la Junta Directiva de la de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

Profesores

Dr. Abraham Alfredo Hernández Paz
Presidente

Lic. Rogelio Francisco García Páez

Dr. Ricardo A. Fuentes Cavazos

Dr. Gerardo Tamez González

Representantes Estudiantiles

Jessica Zamarripa Leal

Ricardo Alberto Somohano Villarreal

Angela Zavalza Navar



Unidad de Mederos
Praga y Trieste. Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Reglamento Interno

Aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales el 23 de agosto de 2019.

Aprobado por el Consejo Universitario el 21 de noviembre de 2019.

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL



Unidad de Mederos
Praga y Trieste. Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Índice

TÍTULO PRIMERO: De la Naturaleza y Fines de la Facultad	8
CAPÍTULO I	8
Disposiciones Generales	8
CAPÍTULO II	9
De los Objetivos de la Facultad.....	9
CAPÍTULO III	9
De los Programas Educativos.....	9
TÍTULO SEGUNDO: Del Gobierno de la Facultad	9
CAPÍTULO I	9
Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad	9
CAPÍTULO II	10
De la Junta Directiva.....	10
CAPÍTULO III	10
De las Comisiones Permanentes de la Junta Directiva	10
CAPÍTULO IV	13
Del Director.....	13
CAPÍTULO V	14
De los Puestos de la Estructura Organizacional.....	14
TÍTULO TERCERO: Del Personal Académico	18
CAPÍTULO I	19
De los Profesores.....	19
CAPÍTULO II	20
De la Junta de Profesores.....	20
CAPÍTULO III	20
Del Consejero Profesor.....	20
CAPÍTULO IV	20
Del Decano.....	20
TÍTULO CUARTO: De los Alumnos	21
CAPÍTULO ÚNICO	21
TÍTULO QUINTO: De las Inscripciones	21
CAPÍTULO ÚNICO	21
TÍTULO SEXTO: De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias	22
CAPÍTULO I	22
Disposiciones Generales	22
CAPÍTULO II	23
De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias	23
CAPÍTULO III	23
De las Revalidaciones y Equivalencias	23
TÍTULO SÉPTIMO: Del Servicio Social y Prácticas Profesionales	23
CAPÍTULO ÚNICO	23



Unidad de Mederos
Praga y Trieste. Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Disposiciones Generales	23
TÍTULO OCTAVO: Del Proceso de Titulación	23
CAPÍTULO I.....	23
Disposiciones Generales	23
CAPÍTULO II	24
CAPÍTULO III.....	24
De la Expedición del Título.....	24
TÍTULO NOVENO: De los Estudios de Posgrado.....	24
CAPÍTULO ÚNICO	24
Disposiciones Generales	24
TÍTULO DÉCIMO: De los Reconocimientos y Estímulos.....	24
CAPÍTULO ÚNICO	24
Descripciones generales	24
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: De la Responsabilidad Universitaria	25
CAPÍTULO ÚNICO	25
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: De los Consejos Consultivos	25
CAPÍTULO ÚNICO	25
Disposiciones generales	25
TÍTULO DÉCIMO TERCERO: Del Patrimonio Universitario.....	25
CAPÍTULO ÚNICO	25
De la Administración, Conservación y uso del Patrimonio Universitario	25
TÍTULO DÉCIMO CUARTO: De la Transparencia y Acceso a la Información	25
CAPÍTULO ÚNICO	25
Disposiciones Generales	25
TRANSITORIOS.....	26

HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL



Unidad de Mederos
Praga y Trieste. Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Exposición de motivos

La Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales ha generado acciones y estrategias necesarias a corto y mediano plazo para el cumplimiento de sus funciones, siempre comprometida con la Visión 2030 de la UANL, colaborando de manera conjunta en el proceso institucional, buscando ser un referente internacional por su calidad educativa, inclusión, equidad, generación y aplicación innovadora del conocimiento con un amplio sentido de responsabilidad social que contribuye y trasciende en la transformación y el bienestar de la sociedad.

Por ello, es importante señalar que, gracias a este esfuerzo y compromiso, la Facultad ha logrado posicionarse como una de las mejores a nivel nacional e internacional, por la reconocida calidad de nuestros programas educativos de educación superior, además de buscar consolidar las prácticas administrativas con eficiencia y eficacia de los servicios prestados a nuestros alumnos y a la sociedad, por lo que es fundamental seguir fortaleciendo nuestras capacidades, por lo que resulta necesaria una nueva estructura organizacional y la implementación de nuevos métodos en el quehacer universitario, así como un nuevo ordenamiento legal que vaya acorde con los nuevos retos institucionales plasmados en el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2030, la nueva oferta educativa de la Facultad y acorde a la recientemente aprobada legislación universitaria.

Esta propuesta se realiza en base a tres factores importantes:

1. La inclusión de nuevas áreas de conocimiento que se abordan en los planes y programas de estudio a nivel pregrado y posgrado.
2. La necesidad de adecuar el Reglamento Interno de la Facultad a las recientes modificaciones, abrogaciones y derogaciones en la legislación universitaria vigente.
3. La reestructuración de la administración de la Facultad, siguiendo los principios de eficiencia y austeridad implementados en la Universidad.

Es por tal motivo que se propone la modificación de un Reglamento Interno, para hacer frente a los nuevos retos, este Reglamento Interno está acorde a los nuevos tiempos, alineado completamente a la normatividad vigente de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Dr. Abraham Alfredo Hernández Paz
Director



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Unidad de Mederos
Praga y Trieste. Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250



TÍTULO PRIMERO: De la Naturaleza y Fines de la Facultad

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales es una dependencia de educación superior de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de observancia obligatoria para las autoridades, el personal académico y administrativo, así como para los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 3.- En el presente Reglamento Interno se les denominará:

- I. "Universidad", a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II. "Facultad", a la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.
- III. "Ley", a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IV. "Estatuto", al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- V. "Reglamento", al Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.
- VI. "Legislación Universitaria Vigente", a la normativa vigente y positiva de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VII. "Consejo", al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VIII. "Modelo Educativo", al Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IX. "Modelo Académico de Licenciatura", al Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- X. "Modelo Académico de Posgrado", al Modelo Académico de Posgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XI. "Sindicato", al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XII. "CC Nacional", al Consejo Consultivo Nacional de la Facultad.
- XIII. "CC Internacional", al Consejo Consultivo Internacional de la Facultad.
- XIV. "Rector", al Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XV. "Director", al Director de la Facultad.
- XVI. "Mesa Directiva", a la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos de la Facultad.
- XVII. "Coordinador(es) Académico(s)", profesor(es) que imparte y coordina alguna Unidad de Aprendizaje o Materia del área de Conocimiento de alguna de las Academias de Estudios de Licenciatura.
- XVIII. "Cuerpos Académicos", conformados por los profesores de tiempo completo con registro PRODEP.
- XIX. "Comunidad", a la comunidad integrada por profesores, personal administrativo y alumnos de la Facultad.
- XX. "Comisiones", a los órganos permanentes o temporales de la Junta Directiva.
- XXI. "Secretarios Académicos", a los responsables académicos de Licenciatura.
- XXII. "Jefe de Departamento", a los responsables de Departamento.
- XXIII. "Prefectos", a los encargados de verificar la asistencia del personal docente.
- XXIV. "Comités", a los cuerpos colegiados de las áreas de Posgrado.
- XXV. "Subdirectores", puesto de confianza, quienes colaboran directamente con el Director, en el cumplimiento de sus funciones.
- XXVI. "Profesores", al personal académico que imparte una o más asignaturas en licenciatura o posgrado.
- XXVII. Alumno, aquel que está inscrito, tanto en el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL y de la Facultad.

Artículo 4.- Las relaciones internas entre los directivos de la Facultad, el personal académico, administrativo y alumnos se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento, la Ley, el Estatuto, el Contrato Colectivo de Trabajo y todas aquellas otras disposiciones que emanen del Consejo y de la Junta Directiva de la Facultad.

Artículo 5.- La Facultad cuenta con una Misión, Visión, Política de Calidad y Valores, los cuales son declarados en el





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Sistema de Gestión de la Calidad.

Artículo 6.- La organización de los planes de estudio de los programas educativos del nivel de Licenciatura y de Posgrado se especifican en el Modelo Académico y Educativo de la Universidad.

Artículo 7.- Los programas educativos de la Facultad promueven el desarrollo de las competencias profesionales que permitan al alumno incorporarse al mercado laboral en las áreas de Ciencias Políticas, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Administración de Energía y Desarrollo Sustentable y Gestión Turística.

CAPÍTULO II

De los Objetivos de la Facultad

Artículo 8.- La Facultad tiene como Objetivos:

- I. Formar profesionales de Licenciatura en las áreas de Ciencias Políticas, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Administración de Energía y Desarrollo Sustentable y Gestión Turística, que los habilite para actuar en los diferentes campos que ofrezcan las carreras que se imparten, mediante los conocimientos científicos necesarios, la capacidad técnica adecuada y la debida concepción ética y social de su función.
- II. Realizar investigación en las áreas del conocimiento, propias de la Facultad que tenga en cuenta los problemas regionales, nacionales e internacionales.
- III. Formar especialistas, maestros y doctores en las áreas de conocimiento que se ofrecen.
- IV. Fomentar y difundir la cultura en las áreas del conocimiento, propias de la vocación de la Facultad para así servir mejor a la sociedad.

CAPÍTULO III

De los Programas Educativos

Artículo 9.- Los Programas Educativos que ofrece la Facultad son de nivel:

- I. Licenciatura
- II. Especialidad
- III. Maestría
- IV. Doctorado

TÍTULO SEGUNDO: Del Gobierno de la Facultad

CAPÍTULO I

Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad

Artículo 10.- Son autoridades de la Facultad, la Junta Directiva, el Director, Subdirectores y Secretarios.

Artículo 11.- La Facultad, para el cumplimiento de sus objetivos, se administrará bajo el siguiente orden jerárquico:

- I. Junta Directiva
- II. Director
- III. Subdirectores
- IV. Secretarios Académicos
- V. Jefes de Departamento
- VI. Coordinadores



CAPÍTULO II

De la Junta Directiva

Artículo 12.- La definición, instalación, atribuciones, reuniones, convocatorias y quórum de la Junta Directiva, se regirá por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 13.- La Junta Directiva se reunirá en forma plenaria al final de cada semestre. Estas juntas tendrán el carácter de ordinarias; las demás que se celebren se considerarán extraordinarias.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Junta Directiva, además de lo señalado en el Estatuto, lo siguiente:

- I. Aprobar y designar a los integrantes de las Comisiones Permanentes y Temporales.
- II. Resolver acerca de los dictámenes turnados por las Comisiones.
- III. Las demás atribuciones previstas en la legislación universitaria y en este Reglamento.

Artículo 15.- Para ser integrante de la Junta Directiva, los profesores deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto.

Artículo 16.- Para ser integrante de la Junta Directiva, los representantes estudiantiles deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto.

Artículo 17.- Los representantes estudiantiles de la Facultad serán electos, según lo establecido en el Estatuto y lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 18.- Los representantes estudiantiles ante la Junta Directiva serán electos en forma democrática conforme las siguientes disposiciones:

- I. Serán integrantes de la Junta Directiva, los representantes de cada grupo que se integre en una de las Unidades de Aprendizaje obligatorias que se impartan en cada uno de los semestres dentro del Modelo Educativo y Académico de la UANL.
- II. Las elecciones para elegir representante de grupo y suplente, se efectuarán en presencia del presidente y del consejero alumno, así como de un integrante de la Comisión de Honor y Justicia de la mesa directiva. La Dirección proporcionará la lista de los alumnos para comprobar que él o los candidatos pertenezcan a esa unidad de aprendizaje o grupo.
- III. El Director y el Presidente de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos, fijarán la hora de cada turno para llevar a cabo la votación, tomando en cuenta el número total de grupos que se integren por unidad de aprendizaje.
- IV. En caso de que el número de representantes de grupo y suplentes no coincida con el número de profesores, la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos ajustará la paridad requerida para la integración de la Junta.
- V. Los representantes alumnos que participarán en la Junta Directiva deberán ser acreditados por la Sociedad de Alumnos ante el Director de la Facultad.
- VI. Para ser representante alumno ante la Junta Directiva se requiere tener vigentes los derechos como alumno de Licenciatura de esta Facultad.

Artículo 19.- Las propuestas para tratar asuntos generales deberán entregarse por escrito al Secretario de Actas de la Junta Directiva con al menos 24 (veinticuatro) horas hábiles antes de la celebración de la Junta, siguiendo los procedimientos que especifique la convocatoria.

CAPÍTULO III

De las Comisiones Permanentes de la Junta Directiva

Artículo 20.- La Junta Directiva sesionará en pleno y por comisiones permanentes y/o temporales. Estas comisiones serán designadas en reunión plenaria y tendrán capacidad decisoria en asuntos específicos autorizados por la propia Junta Directiva.

Artículo 21.- Son Comisiones Permanentes de la Junta Directiva, con capacidad decisoria en asuntos específicos autorizados por la Junta, las siguientes:



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

- I. Académica.
- II. De Honor y Justicia.
- III. Legislativa.
- IV. De Licencias y Nombramientos.
- V. De Presupuestos.
- VI. Dictaminadora.

Artículo 22.- La Comisión Académica quedará integrada, además del Director por el Subdirector Académico y tres profesores integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 23.- La Comisión Académica tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos de nuevos planes de estudio o modificación a los ya existentes que le sean turnados por los comités correspondientes.
- II. Dictaminar sobre las propuestas de Reconocimiento al Mérito Académico.
- III. Dictaminar el reconocimiento a la trayectoria sobresaliente.
- IV. Aprobar las revalidaciones y equivalencias de estudios.
- V. Vigilar el cumplimiento de los programas y planes de estudio que se imparten en la Facultad aprobados por el Consejo.
- VI. Promover y supervisar el desarrollo del Modelo Educativo, tanto en el Modelo Académico de Licenciatura como de Posgrado.
- VII. Conocer y dictaminar sobre las modalidades de educación escolarizada, no escolarizada, mixta, tradicional, bilingüe u otras de las Licenciaturas y Posgrados; igualmente acerca de los diplomados, cursos, talleres y seminarios de educación continua que se ofrecen en la Facultad.
- VIII. Investigar cuáles son los métodos de enseñanza-aprendizaje y evaluación más avanzados en los campos de las Ciencias Políticas, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Administración de Energía y Desarrollo Sustentable y Gestión Turística, y proponerlos para su aplicación en la Facultad.
- IX. Dictaminar las solicitudes de acreditación de estudio.
- X. Lo demás que a juicio del Director o de la Junta Directiva le sometan a su consideración.

Artículo 24.- La Comisión de Honor y Justicia quedará integrada, además del Director, por el Consejero Profesor, cuatro Profesores, el Consejero Alumno, el Presidente de la Sociedad de Alumnos y tres Alumnos que deberán ser integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 25.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y proponer al Consejo, para su aprobación en su caso, al o los candidatos para recibir alguna distinción de Mérito Universitario.
- II. Estudiar y dictaminar sobre las faltas y sanciones al honor y la disciplina en que incurra el personal académico, administrativo y alumnos de la Facultad a las que hace referencia el Estatuto y demás legislación universitaria vigente, otorgando el derecho de audiencia a los involucrados y establecer las sanciones en su caso.
- III. Atender las solicitudes y convocatorias emanadas del Consejo relacionadas con distinciones y reconocimientos de alumnos, egresados y personal académico.
- IV. Las demás que el Director o la Junta Directiva sometan a su consideración.

Artículo 26.- La Comisión Legislativa quedará integrada, además del Director por tres Profesores y tres Alumnos, los que deberán ser integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 27.- La Comisión Legislativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos legislativos que le sean puestos a su consideración, así como las reformas y adiciones al presente Reglamento.
- II. Enviar a la Comisión Legislativa del Consejo, propuestas de adiciones o modificaciones a los reglamentos generales de la Universidad.
- III. En caso de duda, interpretar los reglamentos vigentes actuando como conciliador y determinando el espíritu de la legislación universitaria.
- IV. Actuar como consultora de la Junta directiva y del Director, en lo relativo a la normatividad universitaria.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

V. Lo demás que el Director o la Junta Directiva sometan a su consideración.

Artículo 28.- La Comisión de Licencias y Nombramientos quedará integrada, además del Director por tres Profesores de tiempo completo y tres Alumnos, los que deberán ser integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 29.- La Comisión de Licencias y Nombramientos tendrá las siguientes funciones:

- I. Estudiar y gestionar en su caso, ante el Consejo, las solicitudes de permisos y licencias que sean presentadas al Director, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Personal Académico.
- II. Proponer a la Junta Directiva y al Consejo, conjuntamente con la Comisión Académica, el otorgamiento de los nombramientos de Profesor Ordinario, considerando los requisitos establecidos por el Consejo y el Reglamento del Personal Académico.
- III. Lo demás que el Director o la Junta Directiva sometan a su consideración.

Artículo 30.- La Comisión de Presupuestos quedará integrada, además del Director por tres Profesores integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 31.- La Comisión de Presupuestos tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con el Director y demás personal en la elaboración del presupuesto anual de la Facultad.
- II. Establecer los lineamientos de aplicación de los recursos de la Facultad.
- III. Opinar, con la Comisión Académica sobre los criterios generales para el otorgamiento de becas y apoyos económicos correspondientes.
- IV. Dictaminar el estado contable del ejercicio presupuestal anual, que plantee el Director en coordinación con el Responsable de Tesorería, a fin de presentarse a la Junta.
- V. Lo demás que el Director o la Junta Directiva sometan a su consideración.

Artículo 32.- El establecimiento de la Comisión Dictaminadora, tendrá carácter de obligatorio y se deberá nombrar a sus integrantes en sesión de la Junta Directiva, según lo descrito en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 33.- La Comisión Dictaminadora quedará integrada, además del Director por cuatro Profesores integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 34.- La Comisión Dictaminadora tendrá las siguientes funciones:

- I. Evaluar y decidir sobre el ingreso y promoción del personal académico conjuntamente con el Director.
- II. Las que se señalen en el Reglamento del Personal Académico.
- III. Lo demás que el Director o la Junta Directiva sometan a su consideración.

Artículo 35.- Queda a juicio de la Junta Directiva en pleno, nombrar las Comisiones Temporales necesarias para estudiar y proponer soluciones a los asuntos de la Facultad que así lo ameriten.

Artículo 36.- El Director fungirá como Presidente y el Subdirector General fungirá como Secretario de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Junta Directiva.

El Presidente de las Comisiones tendrá voz y podrá ejercer el voto. El Secretario de las Comisiones tendrá voz y, solamente, podrá votar en las comisiones a las que pertenezca por designación de la Junta en pleno.

Artículo 37.- Las funciones del Secretario de las Comisiones son:

- I. Colaborar con el Presidente de la Comisión, en los asuntos de su competencia.
- II. Llevar un libro de registro de los asuntos que sean turnados a la Comisión.
- III. Levantar las actas de cada sesión y solicitar la información o documentación que para cada caso se requiera.
- IV. Elaborar la redacción de los acuerdos del Pleno de la Comisión.
- V. Recabar las firmas de los integrantes de la Comisión una vez aprobado el acuerdo.
- VI. Las demás que el presente reglamento les confiera.

Artículo 38.- La designación o ratificación de los integrantes de las Comisiones Permanentes se realizará anualmente en sesión extraordinaria de la Junta Directiva.

Artículo 39.- Las Comisiones Permanentes deberán reunirse a solicitud del Director, cuando así lo requieran los asuntos a tratar, con el fin de tomar los acuerdos correspondientes para asegurar el adecuado funcionamiento y correcto desempeño





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

de la Facultad.

Artículo 40.- La destitución del cargo de los integrantes de las Comisiones Permanentes o Temporales de la Junta Directiva, se registrará por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 41.- Los asuntos sometidos a consideración de las Comisiones, se resolverán en el orden en que éstos sean turnados, salvo en casos de urgencia, a solicitud del propio Director.

Artículo 42.- La ausencia permanente del 50% o más de los integrantes de las Comisiones, imposibilitará el trabajo de las mismas, por lo que deberá completarse la totalidad de los integrantes en la reunión de la Junta Directiva más próxima a esta circunstancia.

Artículo 43.- Las Comisiones, a través del Director, informarán en sesión de la Junta Directiva, sobre los asuntos que hayan conocido. Igualmente lo harán cada vez que la Junta Directiva lo solicite; en los casos de urgencia, el Director podrá requerir la información que considere pertinente para la solución oportuna de los asuntos.

Artículo 44.- La Dirección de la Facultad será depositaria de los archivos de las Comisiones.

Artículo 45.- Para ser integrante de alguna Comisión, el profesor deberá contar con un mínimo de 1 año de antigüedad en la Facultad; y el alumno estar debidamente inscrito en la Facultad.

CAPÍTULO IV

Del Director

Artículo 46.- El Director es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y lo relativo a su cargo se registrará por lo establecido en la Ley y en el Estatuto así como el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 47.- El nombramiento de la representación magisterial para la integración de la Comisión de Vigilancia para la designación de Director, se registrará por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 48.- El nombramiento de la representación estudiantil para la integración de la Comisión de Vigilancia Electoral para la designación del Director, se registrará por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 49.- El funcionamiento de la Comisión de Vigilancia Electoral, para la designación de Director, se registrará por lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 50.- La convocatoria expedida por la Comisión de Vigilancia Electoral, además de ajustarse a lo dispuesto por la Ley, el Estatuto, Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades y los lineamientos emitidos por el Consejo, deberá:

- I. Establecer el período, lugar y horario para el registro de candidatos.
- II. Establecer que las campañas de los candidatos consistirán en la presentación y la difusión de su plan de trabajo y Curriculum Vitae a través de las visitas a alumnos y profesores en las aulas, auditorios y demás instalaciones propias de esta dependencia.
- III. Establecer que la distribución de artículos promocionales solo estén relacionados con la difusión del plan de trabajo y Curriculum Vitae.
- IV. Establecer la no participación de personas ajenas al proceso interno electoral.

Artículo 51.- Para ser Director de la Facultad se requiere, además de lo señalado en la Ley, el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades:

- I. Comprometerse a una participación activa en el proceso de mejora continua de la Facultad, en los





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

- procesos de acreditación y certificación, tanto académicos como administrativos.
- II. Presentar un proyecto que fomente cambios significativos en el servicio de educación superior de la Facultad, acorde con las necesidades presentes y futuras de calidad y pertinencia social, alineado a la misión y visión de la UANL.

Artículo 52.- Son atribuciones y obligaciones del Director, además de las señaladas en la Ley, el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades:

- I. Nombrar a los Subdirectores, Secretarios, Coordinadores, Jefes de Departamento y demás personal de confianza, en función del adecuado cumplimiento de las funciones académicas y administrativas de la Facultad
- II. Designar a los integrantes de las comisiones para la creación, rediseño o adecuación de los programas educativos de licenciatura y posgrado.
- III. Salvaguardar y administrar los recursos financieros de la dependencia, según lo estipulado en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.
- IV. Salvaguardar y controlar los bienes muebles de la Facultad, así como su preservación, en condiciones óptimas de operación, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Patrimonio Universitario.
- V. Autorizar becas en los términos del Reglamento General de Becas y los lineamientos aprobados por la Junta Directiva.
- VI. Constituir una comisión editorial, que determine la pertinencia de la publicación de los materiales que para esos efectos realicen los Profesores.
- VII. Contar con uno o más asesores que le proporcionen apoyo en las tareas académica, administrativa, jurídica y en todos aquellos asuntos relacionados con los objetivos y fines de la Facultad.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir al personal académico y administrativo con sus responsabilidades en los procesos de acreditación y certificación académica y administrativa.
- IX. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y nombrar a un integrante Profesor como Secretario de Actas.
- X. Las demás que la Legislación Universitaria y este Reglamento le confieran.

Artículo 53.- El Director para el ejercicio de sus atribuciones, contará con una Contraloría, una Coordinación de Relaciones Públicas y una Secretaría Técnica que tendrán las siguientes funciones:

- I. A la Contraloría le corresponde: Administrar los Ingresos y Egresos, programando su obtención y destino, consiguiendo el máximo aprovechamiento de su utilización, para lo cual está a su cargo el departamento de tesorería de la Facultad.
- II. A la Coordinación de Relaciones Públicas le corresponde: proyectar la imagen positiva de la Facultad, tanto hacia la comunidad universitaria como a la ciudadanía en general.
- III. A la Secretaría Técnica le corresponde: Coordinar la oficina de la Dirección, elaborar y resguardar documentación oficial.

Artículo 54.- En caso de ausencia temporal, el Director de la Facultad será sustituido por el Subdirector General reconocido como el funcionario de mayor jerarquía en la Facultad, de acuerdo a lo que marca el Estatuto.

Artículo 55.- En caso de ausencia absoluta del Director, este será sustituido por el Subdirector General reconocido como el funcionario de mayor jerarquía en la Facultad. En caso de que no exista persona que desempeñe el cargo se sujetará a lo dispuesto en la Ley y el Estatuto.

CAPITULO V

De los Puestos de la Estructura Organizacional.

Artículo 56.- Para el ejercicio de sus atribuciones el Director cuenta con siete Subdirecciones:

- I. General.
- II. Administrativa.
- III. Académica.
- IV. Posgrado e Investigación.





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

- V. De Escolar y Archivo.
- VI. Planeación y Desarrollo.
- VII. De Asuntos Estudiantiles.

Artículo 57.- Para ocupar el cargo de Subdirector se requiere ser nombrado por el Director y contar con los conocimientos y habilidades inherentes a la Subdirección correspondiente; acorde al Estatuto, demás legislación universitaria vigente y el presente Reglamento.

Artículo 58.- Las Subdirecciones, para la eficaz realización de sus atribuciones, pueden modificar, actualizar y mejorar sus manuales de organización y reglas de funcionamiento, los cuales estarán acordes a la estructura orgánica, ordenamientos legales de la Universidad y las actividades del área a su cargo. Las Subdirecciones contarán para su eficaz funcionamiento con las respectivas Secretarías, Coordinadores y Jefes de departamentos que señale este Reglamento.

Artículo 59.- Son atribuciones del Subdirector General:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento y coordinar las actividades realizadas por las Subdirecciones, Secretarías, Coordinaciones y Jefaturas.
- II. Colaborar en el cumplimiento del Plan de Desarrollo, así como en la misión, visión y objetivos de la Facultad.
- III. Verificar, en conjunto con el Director, las funciones académicas y administrativas prioritarias para el eficaz funcionamiento de la Facultad.
- IV. Procurar el uso eficiente y racional de los recursos de la institución.
- V. Fomentar la disciplina y el desempeño ético de las funciones de la comunidad de la Facultad.
- VI. Establecer el calendario de las sesiones de la Junta Directiva, en conjunto con el Secretario de Actas de la Facultad.
- VII. Verificar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Junta Directiva.
- VIII. Establecer el calendario de los CC Nacional e Internacional, fungir como Secretario Técnico de los Consejos Consultivos y dar seguimiento a las observaciones emanadas de las sesiones de los Consejos Consultivos.
- IX. Coordinar las cátedras universitarias adscritas a la Facultad y las celebraciones institucionales.
- X. Representar al Director en caso de ausencia temporal, así como en eventos y asuntos que le sean conferidos por el Director.
- XI. Las demás que le designe el Director de la Facultad.

Artículo 60.- Son atribuciones del Subdirector Administrativo:

- I. Mantener actualizada la documentación del estatus académico, jurídico y laboral de todo el personal de la Facultad.
- II. Supervisar el cumplimiento de las funciones administrativas y verificar la puntual asistencia del personal de la Facultad.
- III. Adquirir, revisar y avalar el correcto empleo de los diferentes insumos requeridos, así como mantener un estricto control de los inventarios, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y recursos materiales garantizando su uso adecuado.
- IV. Procurar el uso eficiente y racional del capital humano, de los recursos técnicos y financieros, así como, de los espacios físicos y virtuales.
- V. Lo demás que le encomiende el Director.

La Subdirección Administrativa para la realización de sus atribuciones, tiene las siguientes Coordinaciones y Jefaturas a su cargo:

- I. Coordinación de Gestoría Administrativa, Adquisiciones y Control Patrimonial.
- II. Coordinación de Capital Humano.
- III. Coordinación de Servicios Generales y Sustentabilidad
- IV. Coordinación de Prefectura.
- V. Jefatura de Control de Personal y Capacitación.
- VI. Jefatura de Audiovisual.
- VII. Las demás que determine el Director.

Artículo 61.- Son atribuciones del Subdirector Académico:

15



Unidad de Mederos
Praga y Trieste. Residencial Las Torres, C.P. 64930
Monterrey Nuevo León, México
Tel. (81) 8329-4000 Ext. 2250



- I. Supervisar el cumplimiento de los Modelos Educativo y Académico de la Universidad en los Programas de Estudio de Licenciatura.
- II. Generar estrategias de innovación educativa que impacte positivamente en los alumnos de Licenciatura.
- III. Gestionar cursos de actualización pedagógica y de profesionalización para el personal docente.
- IV. Promover los procesos de acreditación y certificación académica.
- V. Gestionar la constante actualización del acervo bibliográfico y de recursos de consulta físicos y digitales de las bibliotecas de la Facultad.
- VI. Coordinar las políticas y estrategias de educación digital que se implementen en la Facultad.
- VII. Dirigir las actividades de los Secretarios Académicos de Licenciatura, Coordinadores y Jefes de Departamento.
- VIII. Verificar el cumplimiento de los Coordinadores Académicos a su cargo.
- IX. Lo demás que específicamente le encomiende el Director.

La Subdirección Académica para la realización de sus atribuciones, tiene las siguientes Secretarías y Coordinaciones a su cargo:

- I. Secretarías Académicas de Licenciatura.
- II. Coordinación General Académica de Licenciatura.
- III. Coordinación de Innovación y Educación Continua.
- IV. Coordinación Académica de modalidad Bilingüe.
- V. Coordinación del Departamento de Idiomas.
- VI. Coordinación de Tutorías.
- VII. Coordinación de Biblioteca.
- VIII. Coordinación de Educación Digital
- IX. Coordinación de Procesos de Acreditación y Certificación Académica.
- X. Las demás que determine el Director.

Artículo 62.- El Subdirector Académico, los Secretarios Académicos de Licenciatura y la Coordinación General Académica de Licenciatura son los responsables de los programas educativos de Licenciatura vigentes en la Facultad.

Artículo 63.- Para ser Subdirector de Posgrado e Investigación de la Facultad se requiere, además de lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado:

- I. Contar con experiencia afín en las líneas de generación y aplicación del conocimiento innovador que se desarrolla en la Facultad.
- II. Formar parte del Sistema Nacional de Investigadores y del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.
- III. Comprobar producción científica suficiente que acredite su contribución a la investigación
- IV. Gozar de reconocida solvencia moral y prestigio profesional.

Artículo 64.- Son atribuciones del Subdirector de Posgrado e Investigación:

- I. Proponer al Director candidatos para la designación de los titulares de las Coordinaciones a su cargo. Así como promover la remoción de aquellos cuando exista una causa justificada.
- II. Designar asesores y tutores de producto integrador y tesis de especialización, maestría y doctorado.
- III. Nombrar los tribunales, comités tutoriales y examen de grado de especialización, maestría y doctorado.
- IV. Participar en los procesos de acreditación y certificación en lo relacionado al posgrado ante organismos certificadores y acreditadores nacionales e internacionales.
- V. Nombrar los tribunales de tesis y exámenes de grado.
- VI. Ser integrante de los comités de posgrado en los que participe la Facultad.
- VII. Proponer al Director la programación de los cursos de Posgrado para su autorización.
- VIII. Proponer a las instancias correspondientes la actualización de la oferta académica
- IX. Coordinar los programas académicos con otros centros que realicen actividades afines.
- X. Promover las revalidaciones y equivalencias de estudios de conformidad a la legislación universitaria vigente
- XI. Difundir los acuerdos que en lo conducente emita el Consejo Universitario.
- XII. Aprobar o rechazar los temas y proyectos de tesis, así como las asesorías y los asesores respectivos.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

- XIII. Solicitar el nombramiento de asesores e investigadores de otras facultades o instituciones del país o del extranjero, cuando entre el personal académico de la Facultad no hubiere el perfil adecuado para tal propósito.
- XIV. Proponer para publicación los trabajos producidos en la Facultad, que a su juicio merezcan ser publicados.
- XV. Proponer al Director el nombramiento de comités y comisiones especiales integradas por profesores, investigadores o consejeros expertos, para resolver problemas específicos.
- XVI. Revisar, evaluar y coordinar programas y proyectos de investigación acordes con el estado actual de la ciencia, tecnología y las humanidades, y con el desarrollo de su entorno global;
- XVII. Estimular la generación y transferencia de tecnología y servicios de sectores productivos de la sociedad en el ámbito científico;
- XVIII. Impulsar mecanismos y programas de vinculación con su entorno social, productivo y académico;
- XIX. Convocar y presidir las juntas con Profesores Investigadores de la Facultad.
- XX. Las demás que le encomiende el Director además de las que se señalen en el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

La Subdirección de Posgrado e Investigación para la realización de sus atribuciones, tiene las siguientes Coordinaciones a su cargo:

- I. General de Posgrado.
- II. Planeación Académica de Posgrado.
- III. General de Investigación.
- IV. Centro de Estudios Políticos.
- V. Centro de Negocios Internacionales.
- VI. Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable
- VII. Centro para la Gestión y Desarrollo de Proyectos Turísticos
- VIII. Relaciones Interinstitucionales y Consultoría.
- IX. Laboratorio de Comunicación Política.
- X. Cuerpos Académicos y Convocatorias.
- XI. Las demás que determine el Director.

Estas áreas contarán con un titular que será designado por el Director a propuesta del Subdirector de Posgrado e Investigación.

Artículo 65.- Son atribuciones del Subdirector de Escolar, Archivo y Vinculación:

- I. Dirigir las actividades de Coordinadores y Jefes de Departamento.
- II. Asegurar y custodiar el Archivo Escolar de Licenciatura y Posgrado.
- III. Cumplir con el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad y con toda legislación universitaria vigente.
- IV. Coordinar los procesos de movilidad académica de los alumnos de la Facultad.
- V. Atender los procesos de vinculación en las áreas de Servicios Social, Prácticas Profesionales y Bolsa de Trabajo Universitaria.
- VI. Las demás que le encomiende el Director.

La Subdirección de Escolar, Archivo y Vinculación para la realización de sus atribuciones, tiene las siguientes Coordinaciones a su cargo:

- I. Coordinación General de Servicios Escolares y Archivo.
- II. Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- III. Coordinación de Procesos Escolares y de Movilidad Académica.
- IV. Coordinación de Exámenes de Ingreso y Egreso.
- V. Las demás que determine el Director.

Artículo 66.- Son atribuciones del Subdirector de Planeación y Desarrollo:

- I. Planificar, organizar, controlar los procesos y actividades de la Facultad, buscando siempre la certificación de los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad, favoreciendo la mejora continua.
- II. Formular y actualizar la visión y el Plan del Desarrollo de la Facultad, así como elaborar los



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

- programas que de ellos se deriven.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de objetivos, indicadores y metas que plantea el Plan de Desarrollo.
- IV. Formular estrategias y líneas de acción que contribuyan al cumplimiento de la visión institucional.
- V. Coordinar la gestión y el ejercicio de los recursos extraordinarios derivados de programas de apoyo externos.
- VI. Coordinar e integrar los sistemas de información institucional y plataforma virtuales para la adecuada administración de la información.
- VII. Integrar y proporcionar información estadística, oportuna, confiable y actualizada.
- VIII. Coordinar las Tecnologías de Información y Comunicación, así como los medios de difusión virtuales, la página Web y redes sociales de la Facultad.
- IX. Elaborar y actualizar el programa de seguimiento de egresados y empleadores.
- X. Las demás que le encomiende el Director.

La Subdirección de Planeación y Desarrollo para la realización de sus atribuciones, tiene las siguientes Coordinaciones y Jefaturas a su cargo:

- I. Coordinación de Planeación e Información Estadística.
- II. Coordinación de Proyectos Estratégicos y Gestión de la Calidad.
- III. Coordinación de Gestión de Recursos Externos.
- IV. Coordinación de Tecnologías de la Información.
- V. Coordinación de Sistemas y Plataformas Institucionales.
- VI. Coordinación de Seguimiento de Egresados y Empleadores.
- VII. Jefatura de Sistema de Gestión de Calidad.
- VIII. Jefatura de Mantenimiento de Tecnologías de la Información.
- IX. Jefatura de Página Web y Redes Sociales.
- X. Las demás que determine el Director.

Artículo 67.- Son atribuciones del Subdirector de Asuntos Estudiantiles:

- I. Contribuir a la formación integral y desarrollo de los alumnos, promoviendo actividades estudiantiles, logrando su bienestar personal y el bien de la comunidad de la que forma parte; con el fin de tener estudiantes proactivos, comprometidos, sensibles al entorno social, y con sentido de pertenencia a su Universidad.
- II. Impulsar el desarrollo del sentido de responsabilidad individual, social y de cooperación de los alumnos con su comunidad, fomentando y protegiendo el bienestar estudiantil, aportando apoyo y orientación para una mejor calidad de vida y crecimiento personal.
- III. Impulsar la cultura y el deporte, fomentando actividades de formación integral planeadas y organizadas por la Facultad y por la Universidad.
- IV. Promover la movilidad académica nacional e internacional de los alumnos.
- V. Las demás que le encomiende el Director.

La Subdirección Asuntos Estudiantiles para la realización de sus atribuciones, tiene las siguientes Coordinaciones a su cargo:

- I. Salud y Deportes
- II. Cultura
- III. Formación Integral
- IV. Emprendimiento
- V. Logística y organización de eventos
- VI. Las demás que determine el Director

TÍTULO TERCERO: Del Personal Académico



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

CAPÍTULO I

De los Profesores

Artículo 68.- El Personal Académico al servicio de la Facultad se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento del Personal Académico y en el Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

Artículo 69.- La clasificación, dedicación a las labores académicas, categorías, niveles y requisitos del Personal Académico se registrarán por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 70.- El otorgamiento de nombramientos para el Personal Académico se registrará por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 71.- Son derechos del Personal Académico, además de lo señalado en el Estatuto y el Reglamento del Personal Académico, lo siguiente:

- I. Impartir las unidades de aprendizaje acorde a su perfil profesional, antigüedad y grado de estudios.

Artículo 72.- Son las obligaciones del Personal Académico, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico, lo siguiente:

- I. Conocer los modelos Educativo y Académico de la Universidad.
- II. Participar en actualizaciones pedagógicas y en la aplicación de innovaciones del proceso enseñanza - aprendizaje.
- III. Poseer conocimientos científicos actualizados sobre su área de docencia.
- IV. Asistir regular y puntualmente a las sesiones programadas en su carga docente; además cumplir con el programa sintético y analítico de las unidades de aprendizaje.
- V. Ser responsable de la parte operativa de su trabajo: planeación, dosificación de los programas de estudio y preparación de los contenidos temáticos.
- VI. Evaluar continua y objetivamente durante el ciclo académico e informar oportunamente a sus alumnos.
- VII. Asistir a las reuniones de profesores, secretarías académicas y coordinaciones académicas que se convoquen.
- VIII. Participar en los procesos académicos - administrativos que se le indiquen.

Artículo 73.- Son actividades específicas del Personal Académico de tiempo completo realizar investigación, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico lo siguiente:

- I. Poseer conocimientos científicos actualizados sobre su área y línea específica de conocimiento e investigación.
- II. Participar en la formulación y ejecución de programas y proyectos de investigación, que contribuyan al fortalecimiento de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento declaradas por la Facultad.
- III. Trabajar en proyectos de investigación que contribuyen al fortalecimiento de los programas de la Facultad.
- IV. Colaborar en redes de investigadores nacionales e internacionales en las áreas de conocimiento de la Facultad.
- V. Publicar artículos científicos, capítulos y/o libros, señalando su adscripción a la Universidad y a la Facultad como Profesor o Investigador.

Artículo 74.- Son obligaciones específicas del Personal Académico, concierne a las actividades de la preservación y difusión de la cultura, además de lo señalado en el Estatuto y en el Reglamento del Personal Académico lo siguiente:

- I. Fomentar en sus alumnos la tolerancia y respeto hacia los demás.
- II. Desempeñarse con un sentido de equidad y de justicia.
- III. Poseer la suficiente apertura para escuchar y aceptar el disenso.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 75.- Además de las funciones descritas en el Reglamento del Personal Académico, los profesores de la Facultad asumirán con responsabilidad los roles enunciados en el Modelo Educativo y en el Modelo Académico de Licenciatura y de Posgrado.

Artículo 76.- Los permisos y licencias del Personal Académico de la Facultad se regirán de acuerdo con el Reglamento del Personal Académico y el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Artículo 77.- Los reconocimientos a los profesores se regirán, según lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

CAPÍTULO II

De la Junta de Profesores

Artículo 78.- La integración, las características de la convocatoria y lo relativo al quórum de la Junta de Profesores, con nombramiento ordinario otorgado por el Consejo, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 79.- Los fines de la Junta de Profesores son:

- I. Elegir la representación magisterial de la Comisión de Vigilancia Electoral, según lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.
- II. Elegir al Consejero Profesor y su suplente.

CAPÍTULO III

Del Consejero Profesor

Artículo 80.- Lo relativo al Consejero Profesor de la Facultad, se regirá por lo establecido en la Ley y en el Estatuto.

Artículo 81.- Para ser Consejero Profesor se requiere, además de lo señalado en el Estatuto, tener disponibilidad para asistir a las sesiones y actividades marcadas por la autoridad universitaria y de la propia dependencia.

Artículo 82.- Será impedimento para ser electo Consejero Profesor, lo estipulado en la Ley.

Artículo 83.- El Consejero Profesor será elegido anualmente y podrá ser reelecto, de acuerdo a la legislación universitaria vigente.

CAPÍTULO IV

Del Decano

Artículo 84.- El decano será el profesor con nombramiento ordinario en activo, que tenga la mayor antigüedad ininterrumpida impartiendo cátedra en la Facultad.

Artículo 85.- El reconocimiento al Decano se hará tomando en cuenta las constancias que la Universidad expida para ese fin. En caso de que más de una persona cuente con la misma antigüedad, la Junta Directiva determinará por elección quien deberá ser considerado decano.

Artículo 86.- En caso de que el profesor elegido no pueda o no quiera fungir como Decano, el profesor que le siga en antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad y que cumpla con los requisitos descritos, será considerado como tal.



Artículo 87.- El Decano presidirá la Comisión de Vigilancia Electoral, en caso que el Director sea candidato en la elección, según se establece en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

TÍTULO CUARTO: De los Alumnos

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 88.- Las consideraciones generales de los alumnos se regirán por lo establecido en el Estatuto, el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad y demás legislación universitaria vigente.

Artículo 89.- Los derechos de los Alumnos se regirán por lo establecido en el Estatuto, el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad y demás legislación universitaria vigente.

Artículo 90.- Los alumnos, deberán cumplir con lo señalado en la Ley, el Estatuto, el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad y demás legislación universitaria vigente. Además de cumplir con lo establecido en el Modelo Educativo y los Modelos Académicos de Licenciatura y Posgrado de la Universidad.

TÍTULO QUINTO: De las Inscripciones

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 91.- Los procedimientos para la inscripción, nuevo ingreso, reingreso, cambios de carrera o Facultad y baja de alumnos se regirán por lo establecido en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad.

Artículo 92.- La Facultad podrá ofrecer cursos inter-semestrales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad.

Artículo 93.- Para ingresar como alumno a las Licenciaturas que se imparten en la Facultad, se requerirá la asistencia al curso de inducción que se sujetará a las disposiciones acordadas por la Comisión Académica, además de lo que señala el presente reglamento.

Artículo 94.- Cubiertos los requisitos de ingreso e inscripción, la Subdirección de Escolar, Archivo y Vinculación informará a los alumnos los horarios de las unidades de aprendizaje que deban cursar, conforme al plan de estudios correspondiente.

Artículo 95.- Los alumnos del primero al noveno semestre de nivel Licenciatura, deberán de cursar y demostrar el dominio de un segundo idioma durante su estancia en la Facultad, en el Departamento de Idiomas de la Facultad, en cumplimiento al Modelo Académico de Licenciatura. Para demostrar el dominio del inglés como segundo idioma deberá presentar y acreditar un examen TOEFL aplicado en la Facultad.

Artículo 96.- Los alumnos que reingresen realizarán los trámites correspondientes ante la Subdirección de Escolar, Archivo y Vinculación, para la elaboración de su horario.

Artículo 97.- Referente a las inscripciones los alumnos de Especialidad, Maestría y Doctorado, se regirán conforme a lo establecido en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad y el Reglamento General del Sistema de Posgrado de la Universidad.

Artículo 98.- Para los alumnos de nuevo ingreso de Licenciatura además de cumplir con lo estipulado en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad, en los Modelos Educativo y Académico de Licenciatura, y con el perfil y requisitos de ingreso al programa educativo, deberán cumplir con lo siguiente:





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

- I. Firmar una carta compromiso para cumplir con los requerimientos de comportamiento y administrativos de la Universidad y de la Facultad.
- II. Presentar el examen de inglés en el Departamento de Idiomas de la Facultad para demostrar su nivel y grado de dominio.
- III. Acreditar el dominio del idioma inglés para la admisión en la modalidad bilingüe, y poder cursar las unidades de aprendizaje en este idioma.

Artículo 99.- Las disposiciones relativas a la carga académica son establecidas en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad y en los Modelos Educativo y Académico de Licenciatura y Posgrado.

TÍTULO SEXTO: De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 100.- Las disposiciones generales de los exámenes y de las evaluaciones se regirán por lo dispuesto en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad, así como en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 101.- La evaluación la realizarán los profesores por medio de métodos e instrumentos capaces de producir evidencias que comprueben los resultados de aprendizaje, en función del desarrollo de las competencias y criterios de desempeño dentro de los periodos que se determinen por la Subdirección Académica para Licenciatura y por la Subdirección de Posgrado e Investigación para Especialidad, Maestría y Doctorado.

Artículo 102.- Todas las evaluaciones del aprendizaje, deberán celebrarse en las instalaciones de la Facultad, en las fechas y en los horarios que la Subdirección Académica establezca. El incumplimiento de esta regla podrá ser causa de nulidad de la evaluación a criterio de la Dirección.

Artículo 103.- La solicitud de revisión del proceso de evaluación y de la calificación final por parte del alumno interesado deberá formularse por escrito ante el Secretario Académico de la Licenciatura correspondiente de la Facultad, dentro del término de dos días hábiles dentro del Calendario Escolar de la Universidad a partir de la publicación o notificación del resultado obtenido en la evaluación.

Artículo 104.- El Secretario Académico dentro del plazo de un día hábil dará vista al Profesor de la solicitud de revisión quien en un término de dos días hábiles conforme al Calendario Escolar de la Universidad deberá expresar por escrito lo que corresponda acompañando las evidencias de sus argumentos. Si persiste la inconformidad del alumno, la Subdirección Académica continuará con el procedimiento de revisión correspondiente. Este procedimiento de revisión no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles.

Artículo 105.- Los Secretarios Académicos programarán día y hora para la revisión del proceso de evaluación y calificación final, la que llevarán a cabo el Profesor de la unidad de aprendizaje, el Coordinador de Academia y un integrante de la Comisión Académica que designe el Subdirector Académico.

Artículo 106.- En los términos del artículo anterior, deberá levantarse un acta en la que conste la ratificación o modificación de la calificación final obtenida, la que deberá enviarse de inmediato a la Subdirección de Escolar, Archivo y Vinculación de la Facultad, para los efectos correspondientes.

Artículo 107.- Las unidades de aprendizaje que integran cada uno de los programas educativos, se evaluarán y acreditarán de acuerdo con lo estipulado en el Modelo Académico de Licenciatura o de Posgrado, según sea el caso. Los tipos, las técnicas y los instrumentos de evaluación deberán estar explícitos en cada uno de los programas de las unidades de aprendizaje que integran los programas educativos.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 108.- Es obligación del profesor responsable de la unidad de aprendizaje, entregar resultados, en las fechas señaladas para la evaluación y capturar las calificaciones en el Sistema Integral para la Administración de Servicios Educativos (SIASE) de la Universidad.

CAPÍTULO II

De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 109.- Las evaluaciones ordinarias y extraordinarias se sujetarán a lo establecido en Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad. En el nivel de Posgrado, se registrará, además por lo señalado en el Reglamento General de Posgrado.

CAPÍTULO III

De las Revalidaciones y Equivalencias

Artículo 110.- Para las revalidaciones y equivalencias de estudios realizados en otras instituciones nacionales o extranjeras, la Facultad se registrará por lo establecido en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad.

TÍTULO SÉPTIMO: Del Servicio Social y Prácticas Profesionales

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 111.- El Servicio Social de los alumnos de la Facultad se registrará, según lo establecido en el Estatuto y demás legislación universitaria vigente.

Artículo 112.- Las prácticas profesionales de los alumnos de la Facultad se registrarán, según lo establecido en el Estatuto y demás legislación universitaria vigente.

TÍTULO OCTAVO: Del Proceso de Titulación

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 113.- Las disposiciones generales, requisitos y protocolo del proceso de titulación de Licenciatura están descritos en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad. Los alumnos de Licenciatura deben acreditar el dominio del idioma inglés para el inicio del proceso de titulación en la Facultad, o de un tercer idioma para los alumnos de la modalidad bilingüe.

Artículo 114.- Para el Posgrado, deberán observarse, además de las condiciones establecidas en Reglamento para la



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad y en el Reglamento General del Sistema de Posgrado de la Universidad, lo siguiente:

- I. Para obtener el grado correspondiente de Especialidad, Maestría o Doctorado, se deberá cumplir con los trámites establecidos en el procedimiento de liberación de estudios de esta Facultad.

CAPÍTULO II

De los Reconocimientos

Artículo 115.- Con relación a los reconocimientos a la trayectoria sobresaliente, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad.

CAPÍTULO III

De la Expedición del Título

Artículo 116.- La expedición del título correspondiente, está a cargo de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad y el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

TÍTULO NOVENO: De los Estudios de Posgrado

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 117.- Los Estudios de Posgrado se regirán, según lo establecido en el Estatuto, en el Reglamento del Sistema General de Posgrado y en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad

Artículo 118.- La creación, rediseño o adecuación de los programas educativos de posgrado que se imparten en la Facultad, se sustentarán en el Modelo Educativo, así como en el Modelo Académico de Posgrado, y se regirán, según lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado y en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad.

TÍTULO DÉCIMO: De los Reconocimientos y Estímulos

CAPÍTULO ÚNICO

Descripciones generales

Artículo 119.- Para reconocer el trabajo sobresaliente, la Facultad y la Universidad podrán otorgar reconocimientos de carácter honorífico, de acuerdo al Estatuto y al Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.

Artículo 120.- La Facultad determinará anualmente los alumnos que se harán acreedores al Reconocimiento al Mérito Académico, considerando los requisitos establecidos en el Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario.





TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: De la Responsabilidad Universitaria

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 121.- Las faltas a la responsabilidad universitaria, sus sanciones y medios de impugnación sobre la aplicación de sanciones se regirán según lo establecido en el Estatuto y demás legislación universitaria vigente.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: De los Consejos Consultivos

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 122.- La creación y la operación de los organismos de consulta externos, tanto nacional como internacional, que permiten la participación de la sociedad y, a través de ellos, establecer políticas y estrategias que orienten la correcta toma de decisiones de la Facultad, se rige por lo establecido en los lineamientos aprobados por la Junta Directiva.

Artículo 123.- Las reuniones de los Consejos Consultivos serán presididas por el Director y se efectuarán cuando este lo considere necesario, debiendo levantar un acta de cada una de ellas.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: Del Patrimonio Universitario

CAPÍTULO ÚNICO

De la Administración, Conservación y uso del Patrimonio Universitario

Artículo 124.- La administración, conservación y uso del patrimonio de la Facultad, considerado como patrimonio universitario, está constituido en los términos establecidos en la Ley Orgánica, y se regirá por lo establecido en el Estatuto, y en el Reglamento General del Patrimonio Universitario y en el Reglamento General de Ingresos y Egresos.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: De la Transparencia y Acceso a la Información

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 125.- Las bases para garantizar el acceso a la información de la comunidad universitaria y la sociedad en general, sobre las actividades que se desarrollan en la Facultad, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FCPyRI

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad.

Artículo Segundo.- El presente Reglamento abroga al anterior aprobado por el Consejo el 6 de junio de 2018.

Artículo Tercero.- Todo lo no previsto en este Reglamento, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos Universitarios, así como en los acuerdos emitidos y sancionados por el Consejo.

UANL
HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL

ALERE FLAMMAM VERITATIS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO


Mtro. Rogelio G. Garza Rivera
RECTOR

Dr. Santos Guzmán López
SECRETARIO GENERAL



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*

2. Solicitud de la Secretaría General para modificar y adicionar artículos al *Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la UANL*.



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**

La Comisión Legislativa informa que recibió una propuesta turnada por la Secretaría General en la que solicitan modificar y adicionar artículos al *Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la UANL*, aprobado por el Consejo Universitario el 8 de agosto de 2019.


Modificación del Artículo 2, fracciones XI y LIII, así como el Artículo 5: Estas propuestas se fundamentan en la necesidad de soportar legalmente y con certeza jurídica las funciones encomendadas al Centro de Evaluaciones en los procesos de registro, asignación de espacios y concurso de ingreso para aquellos aspirantes a ingresar a la Universidad.

Adición de 12 definiciones en el Artículo 2 y 27 artículos que integran el TÍTULO QUINTO: Del Servicio Social y las Prácticas Profesionales: Estas adiciones se realizan con la intención de atender todas las etapas de la formación académica de los alumnos, es necesaria la incorporación de artículos que regulen lo relacionado con el servicio social, actividad teórico práctica, de carácter temporal y obligatoria, que ejecutan y prestan los alumnos y pasantes de un programa educativo en beneficio de la sociedad, el Estado y la comunidad universitaria; asimismo, incluir aquellos dirigidos a las prácticas profesionales, actividades formativas y temporales, de carácter laboral que un practicante realiza con el fin de consolidar las competencias declaradas en el programa educativo. Dado su contenido, con la aprobación de ese Título Quinto, se requiere la abrogación del *Reglamento del Servicio Social* y del *Reglamento de Prácticas Profesionales*, aprobados por el Consejo Universitario el 14 de agosto de 2014.

Una vez analizada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido revisada y avalada por las instancias legislativas correspondientes, y que además concuerda en todos sus puntos con la legislación vigente de la Universidad, esta Comisión emite el siguiente

DICTAMEN: Que se aprueben:

1. Las siguientes modificaciones y adiciones al *Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León*:
 - Se modifica el Artículo 2, fracciones XI y LIII y el Artículo 5
 - Se adicionan 12 definiciones en el Artículo 2 y 27 artículos que integran el TÍTULO QUINTO: Del Servicio Social y las Prácticas ProfesionalesAsimismo, se recorre la numeración de los artículos y del título, según corresponda.
2. La **abrogación** del *Reglamento del Servicio Social* y el *Reglamento de Prácticas Profesionales*, aprobados por el Consejo Universitario el 14 de agosto de 2014.



VISION
UANL
20
30
EDUCACION DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).

UANL

RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Continúa dictamen para modificar y adicionar artículos al Reglamento de Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la UANL.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 19 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA

MTRA. MARÍA LETICIA SEGURA ARÉVALO

M.L.L. ÓSCAR PAULINO LUGO SERRATO

DR. MANUEL LÓPEZ CABANILLAS LOMELI

DR. ABRAHAM ALFREDO HERNÁNDEZ PAZ

KASSANDRA RIVERA ÁVALOS


KATIA MELINA DE LEÓN ESPINOSA

FRANCISCO CORNEJO CAVAZOS

VISION UANL 2030
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-442/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----


Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6448-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----


Se aprobó, por unanimidad de votos: 1. Las siguientes modificaciones y adiciones al Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León: • Se modifica el Artículo 2, fracciones XI y LIII y el Artículo 5 • Se adicionan 12 definiciones en el Artículo 2 y 27 artículos que integran el TÍTULO QUINTO: Del Servicio Social y las Prácticas Profesionales. Asimismo, se recorre la numeración de los artículos y del título, según corresponda. 2. La abrogación del Reglamento del Servicio Social y el Reglamento de Prácticas Profesionales, aprobados por el Consejo Universitario el 14 de agosto de 2014.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----


Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD



SECRETARÍA GENERAL

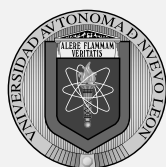
Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

LEYES
Y
REGLAMENTOS

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Reglamento para la Admisión, Permanencia y
Egreso de los Alumnos de la Universidad
Autónoma de Nuevo León

Aprobado el 8 de agosto de 2019



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO®

ALERE FLAMMAM VERITATIS

Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Aprobado el 8 de agosto de 2019

TÍTULO PRIMERO: Del objeto del Reglamento y el de los estudios

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones generales

TÍTULO SEGUNDO: De la admisión y la permanencia

Capítulo I: De la admisión

Capítulo II: De las revalidaciones y equivalencias de estudios

Capítulo III: De las equivalencias de estudios realizados entre las dependencias académicas de la UANL

Capítulo IV: De la inscripción

Capítulo V: De la carga horaria, el plazo para cursar los estudios y la vigencia de los créditos académicos

Capítulo VI: De las actividades para cubrir créditos académicos optativos

Capítulo VII: Del periodo intersemestral

Capítulo VIII: De las bajas, cambios de programa educativo, estudios simultáneos y abandonos

TÍTULO TERCERO: De las evaluaciones

Capítulo I: Disposiciones generales

Capítulo II: De las evaluaciones ordinarias y extraordinarias

Capítulo III: De la evaluación a título de suficiencia

TÍTULO CUARTO: De la movilidad académica

Capítulo I: Disposiciones generales

Capítulo II: De la movilidad académica intrauniversitaria

Capítulo III: De la movilidad académica de alumnos de la Universidad a instituciones educativas u organismos nacionales e internacionales

Capítulo IV: De la movilidad académica de alumnos de instituciones educativas nacionales e internacionales a la Universidad

TÍTULO QUINTO: Del servicio social y las prácticas profesionales

Capítulo I: Del servicio social

Capítulo II: De las prácticas profesionales

Capítulo III: De los derechos, obligaciones y bajas de prestadores y practicantes

TÍTULO SEXTO: De la titulación

Capítulo I: De la obtención del título

Capítulo II: De los reconocimientos

TRANSITORIOS

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León -
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

TÍTULO PRIMERO: Del objeto del Reglamento y el de los estudios

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la admisión, permanencia y egreso de los alumnos del nivel medio superior y superior de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Las disposiciones aquí establecidas son de carácter obligatorio y de aplicación general, para todos los programas educativos en todos sus niveles y modalidades, para todos los periodos escolares aprobados por el Consejo Universitario y para las instancias académicas y administrativas de la Universidad

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Abandono de estudios, a la situación del alumno en la que estando inscrito en el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL en el periodo escolar vigente, interrumpe su actividad académica voluntariamente por tiempo indefinido contándole las oportunidades de evaluación que otorga la Universidad para las unidades de aprendizaje que haya inscrito en ese ciclo escolar, con lo cual adquiere la calidad de alumno irregular;
- II. Acreditación de servicio social o práctica profesional, a la acción que realiza el titular del área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad, para el reconocimiento oficial una vez cumplidos los requisitos;¹
- III. Actividades de aprendizaje, a las que realiza el alumno dentro o fuera del aula, orientadas por el profesor para lograr el desarrollo de las competencias previstas en los programas analítico de las unidades de aprendizaje;
- IV. Alumno, aquel que está inscrito, tanto en el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL como en algún programa educativo de la Universidad;
- V. Alumno de nuevo ingreso, aquel que por primera vez se le otorga la matrícula, así como la inscripción en algún programa educativo de la Universidad. Se incluye en esta clasificación a la persona que ingrese a un grado escolar posterior al primero, mediante revalidación o establecimiento de equivalencias de estudios;
- VI. Alumno de reingreso, aquel que, estando inscrito durante el periodo escolar inmediato anterior en algún programa educativo de la Universidad, formaliza la continuidad de sus estudios en el siguiente ciclo escolar con la obtención de su carga horaria;
- VII. Alumno de tiempo completo, aquel que inscribe el total de los créditos académicos previsto en el plan de estudios para cada periodo escolar;
- VIII. Alumno de tiempo parcial, aquel que inscribe sólo parte de los créditos académicos previsto en el plan de estudios para cada periodo escolar;
- IX. Alumno irregular, aquel que, en el periodo escolar vigente, inscribe una o más unidades de aprendizaje en tercera o quinta oportunidad; aplica para quienes cursan programas educativos de nivel medio superior, técnico superior universitario, profesional asociado y licenciatura;
- X. Alumno regular, aquel que en el periodo escolar vigente inscribe las unidades de aprendizaje en primera oportunidad; aplica para quienes cursan programas educativos de nivel medio superior, técnico superior universitario, profesional asociado y licenciatura;
- XI. Alumno visitante, aquel que procede de otra institución educativa nacional o internacional con la que la Universidad tiene celebrado convenio de movilidad académica;
- XII. Aspirante, aquel que pretende ingresar a cualquier programa educativo de nivel medio superior que ofrece la Universidad o alguna escuela ajena a la misma en el estado, conforme al proceso de asignación de espacios; o bien aquel que pretende ingresar a algún programa educativo de nivel superior a través del proceso de concurso de ingreso. El Centro de Evaluaciones de la Universidad será el encargado de llevar a cabo estos procesos, para lo cual le asignará al aspirante un número de registro;²

¹ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

² Fracción modificada el 21 de noviembre de 2019.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 3
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

- XIII. Autorización de movilidad académica, al documento que emite la Comisión Académica de la Escuela o Facultad donde aprueba las unidades de aprendizaje y otras actividades que realizará el alumno en un programa de movilidad académica;
- XIV. Baja, al trámite total o parcial que solicita el alumno en su Escuela o Facultad para no cursar lo inscrito en ese periodo escolar; deberá realizarse dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales después de iniciado el ciclo escolar, por lo tanto, no se le contarán las oportunidades de evaluación que otorga la Universidad. También se considerará baja aquella que es solicitada fuera del tiempo señalado cuando a juicio del Departamento Escolar y de Archivo de la UANL exista una causa justificada para otorgarla y se cuente con la evidencia correspondiente;
- XV. Calendario Académico-Administrativo, al documento anual aprobado por el Consejo Universitario en el que se establecen de manera cronológica las actividades académico-administrativas, al cual se sujetan las Escuelas, las Facultades y las dependencias administrativas de la Universidad;
- XVI. Calificación, al juicio de valor del resultado del desempeño de un alumno en las actividades de aprendizaje que puede ser expresado en una escala alfabética o numérica;
- XVII. Calificación final, a la ponderación integral de las calificaciones de una unidad de aprendizaje cursada durante un periodo escolar;
- XVIII. Carga horaria, al tiempo que dedica un alumno a la semana para cursar los créditos académicos de las unidades de aprendizaje inscritas en un periodo escolar;
- XIX. Certificado de estudios, al documento oficial registrado ante las autoridades gubernamentales, que expide la Universidad a través del Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, con reconocimiento nacional e internacional y que avala los estudios realizados en la misma; declara que una persona ha acreditado un programa educativo parcial o totalmente; incluye fotografía del alumno, unidades de aprendizaje, calificaciones finales aprobatorias, promedio de calificaciones, sellos institucionales, fecha de expedición y firmas autógrafas de las autoridades escolares;
- XX. Competencia, a la integración de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que desarrolla un alumno cuando lleva a cabo una actividad de aprendizaje en un contexto específico;
- XXI. Concurso de ingreso, aquel por el cual el aspirante participa en una evaluación con una cohorte para ser seleccionado e ingresar a un programa educativo de nivel superior que ofrece la Universidad;
- XXII. Constancia de servicio social o práctica profesional, al documento que emite el titular del área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad al prestador o practicante que ha cumplido con los requisitos aplicables;³
- XXIII. Convocatoria de movilidad académica, a la invitación pública dirigida a los alumnos de la Universidad que cumplan con los requisitos para participar en un programa de movilidad académica en instituciones u organismos nacionales o internacionales;
- XXIV. Crédito académico, al valor numérico asignado a cada unidad de aprendizaje de un plan de estudios conformado por el trabajo traducido en tiempo que el alumno tiene que realizar para alcanzar los objetivos de aprendizaje establecidos en la misma, especificados en términos de resultados de aprendizaje y competencias;
- XXV. Documento de trayectoria académica, al expedido por la Escuela o Facultad que enlista las unidades de aprendizaje del plan de estudios cursadas, incluyendo las calificaciones finales aprobatorias de las mismas, la fecha en que fueron obtenidas, así como el promedio aritmético de todas las calificaciones registradas a la fecha de su expedición;
- XXVI. Egresado, a quien haya acreditado todas las unidades de aprendizaje del plan de estudios, incluyendo en su caso, el servicio social, sin haber concluido su proceso de titulación;
- XXVII. Equivalencia, a la declaración de igualdad de valor que se otorga a los estudios realizados en instituciones del sistema educativo nacional, en relación con los de la Universidad;
- XXVIII. Evaluación, al proceso de reunir información sobre las actividades de aprendizaje y el desarrollo de las competencias del alumno, que permita emitir un juicio de valor sobre éstas con el fin de mejorarlas y medir la eficacia del proceso de enseñanza aprendizaje, así como constatar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el programa educativo;

³ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 4
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

- XXIX. Evaluación a título de suficiencia, al proceso cuyo propósito es evaluar las competencias en el campo profesional, adquiridas de manera informal o cuando el alumno hubiera realizado estudios en otras instituciones o niveles que no cubren los requisitos para concederle revalidación o equivalencia;
- XXX. Evaluación de servicio social o práctica profesional, al proceso mediante el cual se declara cumplido o no cumplido el mismo;⁴
- XXXI. Grado escolar, al nivel máximo de avance académico de un alumno en un programa educativo: tetramestral, semestral o anual;
- XXXII. Inscripción, al proceso administrativo mediante el cual se obtiene la calidad de alumno de la Universidad en alguno de los programas educativos que ofrece, otorgándole los derechos y las obligaciones establecidos en la normativa, una vez cubiertos todos los requisitos señalados en este Reglamento;
- XXXIII. Inscripción definitiva, a la que se otorga al aspirante que cumple con todos los requisitos indicados por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL y de la Escuela o Facultad correspondiente;
- XXXIV. Inscripción extemporánea, a la que se realiza fuera de las fechas establecidas en el Calendario Académico-Administrativo, y previo al inicio del periodo escolar;
- XXXV. Inscripción provisional, a la que se otorga al aspirante durante un periodo escolar, que al momento de la inscripción no cumple con algunos de los documentos de carácter oficial indicados como requisitos por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL;
- XXXVI. Institución de origen, a la institución educativa nacional o internacional que postula al alumno para que participe en un programa de movilidad académica en otra institución;
- XXXVII. Institución receptora, a la institución educativa nacional o internacional, que recibe al alumno para que participe en un programa de movilidad académica de otra institución;
- XXXVIII. Kárdex, al documento de consulta de uso exclusivo del alumno y de la Universidad, que enlista las unidades de aprendizaje que integran el plan de estudios y muestra las calificaciones finales obtenidas, especificando las oportunidades en que fueron evaluadas. Este documento permite al alumno comprobar su avance académico en el programa educativo;
- XXXIX. Matrícula, a la identificación numérica asignada al aspirante seleccionado en el proceso de ingreso a los diferentes niveles educativos que ofrece la Universidad y es otorgada por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL. La matrícula facilita la identificación del alumno durante todo el transcurso académico y administrativo en la Universidad;
- XL. Minuta, al documento escolar donde el profesor titular de una unidad de aprendizaje asienta la calificación final de los alumnos; ésta es firmada por el mismo y certificada por las autoridades académicas designadas por la dependencia;⁵
- XLI. Modalidad educativa, a las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta;
- XLII. Modalidad escolarizada, al proceso de enseñanza-aprendizaje que se desarrolla en la dependencia adscrita, tiene una presencialidad obligatoria con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y profesores, en un horario fijo y bajo un calendario escolar establecido;
- XLIII. Modalidad mixta, a la basada en la combinación de la modalidad escolarizada y no escolarizada, que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de acuerdo a las condiciones del programa y de las opciones educativas, así como de la Escuela o Facultad;
- XLIV. Modalidad no escolarizada, al proceso enseñanza-aprendizaje que se lleva a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos de acuerdo a las condiciones del programa y de las opciones educativas, así como de la Escuela o Facultad;
- XLV. Movilidad académica, al tránsito de alumnos entre programas educativos del mismo nivel de estudios, que se ofrecen en las Escuelas y Facultades de la Universidad o en instituciones educativas u organismos nacionales o internacionales, con la finalidad de complementar la formación académica;
- XLVI. Nivel educativo, a los estudios de bachillerato, bachillerato técnico, técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado;

⁴ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

⁵ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 5
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

- XLVII. Organización receptora, a la institución o empresa del sector social, público o privado que está en posibilidad de solicitar y recibir alumnos de la Universidad, para realizar servicio social o prácticas profesionales, a través del registro de programas que cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad;⁶
- XLVIII. Pasante, a quien haya acreditado todas las unidades de aprendizaje de su plan de estudios;⁷
- XLIX. Pasantía, al documento provisional que expide el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL al alumno que concluye su plan de estudios en los programas educativos de Médico Cirujano y Partero, Cirujano Dentista y Licenciado en Enfermería, sin haber concluido su servicio social;
 - L. Periodo intersemestral, al periodo escolar comprendido entre el fin del periodo enero-junio y el inicio del periodo agosto-diciembre;
 - LI. Periodo escolar o ciclo escolar, al intervalo de tiempo en el que se desarrollan las actividades académicas y que está en relación al Calendario Académico-Administrativo;
 - LII. Plan de estudios, al conjunto ordenado de unidades de aprendizaje, incluyendo créditos académicos y frecuencias, que determinan el contenido de un programa educativo;
 - LIII. Postulación, al acto mediante el cual la institución de origen emite un documento en el que propone a un alumno para participar en un programa de movilidad académica en otra institución educativa nacional o internacional;
 - LIV. Práctica profesional, al conjunto de actividades formativas y temporales, de carácter laboral que un practicante realiza en alguna organización receptora con el fin de consolidar las competencias declaradas en el programa educativo, la cual puede ser curricular o no curricular;⁸
 - LV. Practicante, al alumno inscrito en un programa de práctica profesional autorizado por el titular del área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad y de la Escuela o Facultad correspondiente;⁹
 - LVI. Prestador, al alumno o pasante inscrito en un programa de servicio social autorizado por el titular del área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad;¹⁰
 - LVII. Proceso de asignación de espacios, a la evaluación de conocimientos y habilidades de los aspirantes de una cohorte para ser asignados a alguna escuela del nivel medio superior del Estado de Nuevo León;
 - LVIII. Programa analítico, a la descripción del proceso global de construcción del aprendizaje, incluyendo la representación gráfica, la estructuración en capítulos, etapas o fases, la evaluación integral de procesos y productos en cada unidad de aprendizaje;
 - LIX. Programa de movilidad académica, al conjunto de unidades de aprendizaje y otras actividades afines al plan de estudios del alumno aprobadas por la Comisión Académica de la Escuela o Facultad para cursar en otro programa educativo de la Universidad o en otra institución nacional o internacional;
 - LX. Programa de servicio social o práctica profesional, al que registra la organización receptora en la Universidad para solicitar prestadores o practicantes;¹¹
 - LXI. Programa educativo, al conjunto de actividades curriculares aprobadas por el Consejo Universitario, dirigidas a la formación del alumno y que incluye el plan de estudios y los recursos para desarrollarlo;
 - LXII. Promedio de calificaciones, a la media aritmética de las calificaciones finales numéricas de las unidades de aprendizaje aprobadas por el alumno en un plan de estudios, excluyendo aquellas que provengan de instituciones de educación ajenas a la Universidad cuando resulten de procesos de revalidación o equivalencia; las calificaciones finales que resulten del programa de movilidad académica y hayan sido reconocidas conforme el Sistema Internacional de Equivalencias sí serán consideradas;
 - LXIII. Registro, al conjunto de caracteres numéricos asignado al aspirante;

⁶ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

⁷ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

⁸ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

⁹ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

¹⁰ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

¹¹ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 6
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

- LXIV. Regularización, al proceso para continuar los estudios que se hayan abandonado por un período escolar o más, siempre y cuando esté vigente el plazo máximo del plan de estudios en el que estuvo inscrito;
- LXV. Retribución, a la compensación temporal que puede ser otorgada al prestador o practicante por la organización receptora, según lo establecido en el presente Reglamento;¹²
- LXVI. Revalidación, a la declaración de validez oficial que se otorga a los estudios realizados en instituciones que no forman parte del Sistema Educativo Nacional y tiene como propósito determinar el nivel de correspondencia entre los estudios cursados en otras instituciones, con los del programa educativo de la Escuela o Facultad;
- LXVII. Servicio social, al conjunto de actividades teórico prácticas, de carácter temporal y obligatorio, que ejecuten y presten los alumnos y pasantes de un programa educativo en beneficio de la sociedad, el Estado y la comunidad universitaria;¹³
- LXVIII. SIASE, al Sistema Integral para la Administración de los Servicios Educativos de la Universidad;
- LXIX. Titulación, al proceso académico-administrativo que debe realizar el egresado para obtener el título profesional o grado académico;
- LXX. Titulado, al egresado que ha concluido el proceso de titulación;
- LXXI. Título profesional o grado académico, documento con validez oficial expedido por la Universidad u otra institución educativa que avala la conclusión de estudios después de la terminación de algún programa educativo;
- LXXII. Unidad de aprendizaje, al conjunto de actividades relacionadas con el aprendizaje a la que se le da seguimiento, se le asigna una calificación en una escala determinada y tiene un valor curricular en el plan de estudios;
- LXXIII. Violación de ciclos, a la situación académica del alumno donde la conclusión de un nivel de estudios inmediato anterior ocurre después del inicio en un nivel de estudios inmediato superior.

Artículo 3.- Los estudios que se imparten en la Universidad tienen las siguientes finalidades:

- I. En el nivel medio superior:
 - a) Formar bachilleres y técnicos competentes capaces de desempeñarse eficientemente para insertarse en el nivel superior o en el ámbito laboral.
- II. En el nivel superior:
 - a) Formar técnicos superiores universitarios expertos en aspectos teóricos, técnicos y prácticos de una actividad profesional específica que contribuyen al progreso social;
 - b) Formar profesionales asociados especializados en una profesión específica, para desempeñarse eficientemente en los sectores productivo y social;
 - c) Formar profesionales competentes para el ejercicio de una profesión, comprometidos con el desarrollo sustentable, económico, científico, tecnológico y cultural de la humanidad, quienes logran su desarrollo personal y contribuyen al progreso del país en el contexto internacional;
 - d) Formar especialistas, maestros y doctores, científicos y humanistas altamente competentes mediante la generación y aplicación del conocimiento y la práctica profesional de alto nivel, capaces de contribuir de manera innovadora a la solución de problemas locales, regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 4.- Los actos que deberá realizar el aspirante o el alumno en forma personal son los siguientes:

- I. Las evaluaciones en general;
- II. Los exámenes médicos cuando se requieran;
- III. El trámite y la firma de los documentos oficiales relativos a la conclusión de los estudios;
- IV. Los demás que la Universidad determine como personales.

Aquellos trámites que no requieran la presencia del interesado, podrán ser realizados por otra persona que acredite la representación legal del mismo, en los términos que establezca la Universidad.

¹² Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

¹³ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 7
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Artículo 5.- La Universidad se reserva el derecho de investigar, en cualquier momento, la autenticidad de los documentos presentados para efectos de registro, inscripción, permanencia y egreso. La comprobación de la falsedad total o parcial en un documento, imputable o no al alumno, producirá la cancelación de la inscripción.¹⁴

La cancelación de la inscripción dejará sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin que esto exima al alumno de cualquier otra responsabilidad legal en que pueda incurrir por otra disposición normativa. La comprobación de la falsedad total o parcial en un documento, imputable al alumno producirá la expulsión definitiva de la Universidad.

Artículo 6.- La Universidad, a través de su página oficial, dará a conocer el Calendario Académico-Administrativo aprobado por el Consejo Universitario, en el cual se establecen las fechas para el proceso de asignación de espacios y el concurso de ingreso; las inscripciones en todos los niveles y modalidades educativas; la duración de los periodos escolares, incluyendo el periodo intersemestral; las bajas, así como los recesos académico-administrativos, entre otros.

TÍTULO SEGUNDO: De la admisión y la permanencia

CAPÍTULO I De la admisión

Artículo 7.- La Universidad para aceptar a los alumnos, preservando la calidad académica de los programas educativos que ofrece, considerará los siguientes criterios:

- I. La preparación académica de los aspirantes;
- II. La infraestructura y los recursos humanos disponibles;
- III. La disponibilidad presupuestal;
- IV. Los demás que establezca la Universidad.

Artículo 8.- Para ingresar como alumno a cualquiera de los programas educativos que ofrece la Universidad, el aspirante deberá cumplir los requisitos siguientes establecidos por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL:

- I. Presentar y ser seleccionado en el proceso de asignación de espacios o concurso de ingreso;
- II. Contar con la solicitud de inscripción que emite el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL;
- III. Presentar el documento académico que acredite el nivel educativo inmediato anterior;
- IV. Cubrir los pagos que correspondan;
- V. Presentar los demás documentos que se soliciten a través de los instructivos o comunicaciones oficiales correspondientes;
- VI. Realizar la inscripción en las fechas establecidas en el Calendario Académico-Administrativo;
- VII. Cumplir los requisitos que exige el Reglamento Interno de cada Escuela o Facultad, en cuanto no se oponga al presente Reglamento;
- VIII. Para el aspirante al nivel superior, cumplir con el perfil de ingreso en el área de conocimiento y la modalidad educativa, exigido en la convocatoria respectiva;
- IX. Entregar, en su caso, el dictamen y el comprobante de pago de revalidación o equivalencia correspondiente. El pago será exceptuado al alumno que se encuentre registrado en algún programa de movilidad académica o para aquel que se cambie de programa educativo dentro de la misma Universidad.

Artículo 9.- Para efectuar los trámites de inscripción definitiva sólo se aceptarán documentos originales, certificados acreditados, apostillados o legalizados según corresponda. En caso de que estén escritos en un idioma distinto al español, se deberá acompañar la traducción elaborada por un perito reconocido por la Universidad.

¹⁴ Párrafo modificado el 21 de noviembre de 2019.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 8
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Artículo 10.- El aspirante procedente de otro país, además de los requisitos señalados deberá cubrir los siguientes:

- I. Acreditar su estancia legal a través de la forma migratoria de estudiante conforme a la legislación aplicable, la cual se obligará a mantener vigente durante todo el tiempo que sea alumno de la Universidad;
- II. Demostrar, cuando su lengua de origen sea distinta, el dominio del idioma español mediante una evaluación que será aplicada por la Universidad en fecha previa al proceso de asignación de espacios o al concurso de ingreso.

Artículo 11.- La Universidad informará al aspirante su resultado del proceso de asignación de espacios o concurso de ingreso a través de medios electrónicos y de comunicación señalados en la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO II

De las revalidaciones y equivalencias de estudios

Artículo 12.- Si un aspirante a ingresar a un programa educativo de la Universidad pretende que se le hagan efectivos los estudios realizados en otra dependencia académica de la misma Universidad o en otras instituciones educativas, nacionales o internacionales, deberá presentar su solicitud en la Escuela o Facultad correspondiente al momento de ser aceptado, quien elaborará el anteproyecto previo a la inscripción definitiva del alumno.

Artículo 13.- La solicitud de revalidación o equivalencia de estudios podrá, en su caso, declararse por niveles educativos, grados escolares, créditos académicos o unidades de aprendizaje, cuando concuerden sustancialmente con los similares que se cursan en el programa educativo de la Universidad, a juicio de la Escuela o Facultad correspondiente.

Artículo 14.- La solicitud de revalidación o equivalencia de estudios deberá efectuarse por escrito y acompañarse del certificado de estudios; para el nivel superior deberá incluir además el plan de estudios y el programa analítico de las unidades de aprendizaje, aun y cuando no tengan la misma denominación.

Artículo 15.- Al aspirante a ingresar a la Universidad, solo le serán consideradas para revalidación o equivalencia de estudios las unidades de aprendizaje cuyos créditos académicos sean vigentes conforme al programa educativo al que desea ingresar.

Artículo 16.- Para efectuar los trámites de revalidación o equivalencia de estudios sólo se aceptarán documentos originales acreditados, apostillados o legalizados según corresponda. En caso de que estén escritos en un idioma distinto al español, se deberá acompañar la traducción elaborada por un perito reconocido por la Universidad.

Artículo 17.- Las revalidaciones o equivalencias de estudios técnicos con bachillerato, técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura y posgrado deberán ser aprobadas por la Comisión Académica correspondiente, avaladas por el Director de la Escuela o Facultad, así como por el titular del nivel correspondiente; para el bachillerato general éstas serán aprobadas solamente por el titular del nivel medio superior; ambas serán autenticadas por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL.

Artículo 18.- La revalidación o equivalencia de estudios para los alumnos de licenciatura y posgrado será máximo del 50% (cincuenta) de los créditos académicos que integran el plan de estudios vigente del programa educativo del que se trate, sin considerar los créditos del servicio social. Para el nivel medio superior será hasta del 75% (setenta y cinco).

Artículo 19.- Para otorgar la revalidación o equivalencia de estudios, y asentar los resultados en el dictamen respectivo es indispensable que el interesado cuente con el certificado de estudios y la calidad de alumno.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 9
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

CAPÍTULO III

De las equivalencias de estudios realizados entre las dependencias académicas de la UANL

Artículo 20.- Las unidades de aprendizaje cursadas y aprobadas en las dependencias de la Universidad cuyos créditos académicos estén vigentes podrán ser reconocidas por otro programa educativo, dentro de un mismo nivel educativo y grado académico, cuando concuerden sustancialmente con las que se cursan en dicho programa, a juicio de la Escuela o Facultad correspondiente. Las unidades de aprendizaje no aprobadas de nivel medio superior, técnico superior universitario, profesional asociado y licenciatura, aun y cuando concuerden sustancialmente con las que se cursan en el nuevo programa educativo, deberán ser cursadas nuevamente considerándose en primera oportunidad.

Artículo 21.- Las unidades de aprendizaje de formación general universitaria cursadas y aprobadas se considerarán equivalentes para todos los programas educativos de técnico superior universitario, profesional asociado y licenciatura, sin necesidad de evaluaciones o trámites administrativos, independientemente de la Facultad en la cual se hayan cursado. Las unidades de aprendizaje no aprobadas deberán ser cursadas nuevamente considerándose en primera oportunidad.

CAPÍTULO IV

De la inscripción

Artículo 22.- El aspirante que a la fecha de la inscripción no cuente con alguno de los documentos exigidos, podrá solicitar una inscripción provisional. El Departamento Escolar y de Archivo de la UANL informará a la Escuela o Facultad la condición del alumno para que se le dé acceso a los servicios correspondientes.

Artículo 23.- Si al concluir el periodo escolar el alumno inscrito provisionalmente no ha entregado los documentos faltantes, estará impedido para ser promovido como alumno de reingreso, respetándose su situación académica-administrativa, reanudándose cuando haga entrega de la documentación pendiente y cumpla lo establecido en el proceso de regularización, siempre y cuando no haya violación de ciclos.

Artículo 24.- Al alumno inscrito provisionalmente, se le contarán las oportunidades de evaluación que otorga la Universidad en dicho periodo escolar, salvo que se haya dado de baja en los primeros 30 (treinta) días naturales conforme a lo establecido en el presente Reglamento y al Calendario Académico-Administrativo para conservar el derecho a ser evaluado en otro periodo escolar en que complete su trámite de inscripción definitiva.

Artículo 25.- La inscripción, tanto provisional como definitiva, concede al alumno todos los derechos y las obligaciones que establece la legislación universitaria.

Artículo 26.- Todo alumno tendrá derecho a recibir la credencial que lo identifica como tal. El extravío o robo deberá notificarse inmediatamente y por escrito al Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, en los términos que establezca, eximiendo a la Universidad de cualquier responsabilidad por el mal uso de la misma.

Artículo 27.- El alumno que no realice su inscripción en las fechas que marca el Calendario Académico-Administrativo, se le concederá una inscripción extemporánea, misma que deberá efectuarse antes del inicio del periodo escolar. En caso de no cumplir la disposición antes mencionada se postergará al siguiente periodo escolar, siempre y cuando la oferta educativa esté disponible.

Artículo 28.- Para inscribirse como alumno de reingreso, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con los pagos que para el efecto se señalen, en las fechas establecidas en el Calendario Académico-Administrativo;
- II. Cumplir con los demás requisitos que indique el Reglamento Interno de la Escuela o Facultad correspondiente y el programa educativo aprobado por el Consejo Universitario.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 10
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Artículo 29.- El alumno que no continúe sus estudios en la Universidad, inclusive por no haber acreditado alguna unidad de aprendizaje en sexta oportunidad, podrá inscribirse en un programa educativo de un nivel superior al que abandonó, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 30.- Queda prohibido a las autoridades de las Escuelas y Facultades admitir u ofrecer servicios educativos a personas no inscritas ante el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, y a los profesores registrar personas en listas de asistencia sin la autorización del área escolar de la Escuela o Facultad.

Artículo 31.- La inscripción no se aceptará o se cancelará cuando el solicitante:

- I. Incumpla con los requisitos señalados en este Reglamento y/o en la legislación universitaria vigente;
- II. Haya sido expulsado definitivamente de alguna otra institución educativa del País o del extranjero, a menos que visto el caso por el Consejo Universitario, se acceda a la inscripción;
- III. Tenga alguna circunstancia que impida cumplir con sus obligaciones académicas o el ejercicio de su profesión, a juicio de la Comisión Académica de la Escuela o Facultad correspondiente y previa audiencia del aspirante o alumno.

CAPÍTULO V

De la carga horaria, el plazo para cursar los estudios y la vigencia de los créditos académicos

Artículo 32.- La carga horaria del alumno de nivel medio superior se conformará con los créditos académicos de las unidades de aprendizaje asignadas, debiendo incluir de manera prioritaria aquellas en las que vaya a ser evaluado en quinta o tercera oportunidad. Los casos especiales deberán ser considerados y autorizados por la Comisión Académica de la Escuela.

Artículo 33.- El alumno de nivel medio superior que no apruebe el 50% (cincuenta) o más de los créditos académicos cursados en un periodo escolar no será promovido al siguiente grado escolar y su carga horaria se conformará solamente con las unidades de aprendizaje en tercera o quinta oportunidad. Una vez aprobadas se incorporará al semestre correspondiente. Si no aprueba la sexta oportunidad, no podrá continuar con sus estudios de nivel medio superior en la Universidad.

Artículo 34.- La carga horaria mínima y máxima que puede cursar un alumno del nivel superior durante un periodo escolar estará en función del total de créditos académicos y el tiempo establecido para concluir el plan de estudios. Los casos especiales deberán ser considerados y autorizados por la Comisión Académica o Comité de Posgrado de la Facultad considerando el plan de estudios que corresponda.

Artículo 35.- La carga horaria del alumno de profesional asociado, técnico superior universitario y licenciatura se conformará con los créditos académicos de las unidades de aprendizaje que inscriba, debiendo incluir de manera prioritaria aquellas en las que vaya a ser evaluado en quinta o tercera oportunidad, considerando la carga mínima y máxima que pueda cursar.

Artículo 36.- El alumno de técnico superior universitario, profesional asociado y licenciatura podrá cursar unidades de aprendizaje de ciclos más avanzados si no existe seriación académica, pero no podrá cursar aquellas que correspondan a más de tres ciclos consecutivos. La Comisión Académica de la Facultad establecerá los lineamientos para resolver las situaciones especiales.

Artículo 37.- El tiempo mínimo y máximo permitido al alumno para concluir el programa educativo es el establecido en el plan de estudios aprobado por el Consejo Universitario. Éste se contará a partir de la inscripción inicial. Los casos especiales deberán ser considerados y autorizados por la Comisión Académica de la Escuela o Facultad correspondiente.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 11
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Artículo 38.- El alumno de licenciatura deberá demostrar durante su estancia en el programa educativo, que ha desarrollado o fortalecido la competencia en una lengua extranjera, según lo establecido por el Consejo Universitario o por la Comisión Académica de la Facultad.
Para el alumno de posgrado, el dominio del idioma inglés y la necesidad de competencia de una tercera lengua se establecerán de acuerdo a las necesidades del programa educativo, tomando en cuenta los requisitos de ingreso aprobados por el Consejo Universitario.

Artículo 39.- La vigencia de los créditos académicos de nivel medio superior, técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura será la que se especifique como duración máxima del programa educativo. En el posgrado será de 6 (seis) años a partir del momento en que fueron acreditados.

CAPÍTULO VI

De las actividades para cubrir créditos académicos optativos

Artículo 40.- Las actividades que un alumno de nivel superior puede realizar para cubrir créditos académicos optativos, son las siguientes:

- I. Unidades de aprendizaje;
- II. Prácticas profesionales;
- III. Cursos, diplomados, certificaciones;
- IV. Estancias de investigación o de producción artística;
- V. Las autorizadas por la Comisión Académica.

Artículo 41.- Las unidades de aprendizaje a las que se refiere la fracción I del artículo anterior, pueden ser:

- I. De otros programas educativos de la misma Escuela o Facultad;
- II. De otros programas educativos de la misma Universidad;
- III. De programas educativos de otras instituciones educativas nacionales o internacionales, a través de un programa de movilidad académica.

Artículo 42.- Para la asignación de créditos académicos a las unidades de aprendizaje que se cursen en programas de movilidad académica para cubrir créditos optativos con unidades de aprendizaje o actividades que no tengan un equivalente en el plan de estudios del alumno, se considerará lo siguiente:

- I. Si se cursan en alguna dependencia de la Universidad, los créditos académicos serán los que se establezcan en el plan de estudios de la dependencia académica receptora;
- II. Si se cursan en otras instituciones educativas nacionales o internacionales, deberán establecerse por la Comisión Académica de la Escuela o Facultad tomando en cuenta las horas totales de dedicación por parte de los alumnos.

Artículo 43.- Las siguientes actividades serán evaluadas con base en criterios de cumplimiento, asentándose en los documentos académicos las siglas "CU" que significa "Cumplió":

- I. Estancias de investigación o de producción artística;
- II. Cursos, diplomados o certificaciones;
- III. Prácticas profesionales;
- IV. Las autorizadas por la Comisión Académica de la Escuela o Facultad.

Cuando el alumno no cumpla con los criterios de evaluación, se asentará en los documentos académicos las siglas "NC" que significa "No cumplió". Para estas actividades no habrá evaluaciones extraordinarias, debiendo cursarlas nuevamente.

Artículo 44.- Para las unidades de aprendizaje optativas cursadas y no aprobadas en otras instituciones de educación superior nacionales o internacionales, en un programa de movilidad académica, que no formen parte del programa educativo en el que está inscrito, no habrá evaluaciones extraordinarias; dicha calificación no será asentada en el kárdex.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 12
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

CAPÍTULO VII

Del periodo intersemestral

Artículo 45.- La Universidad podrá ofrecer en el periodo intersemestral, a través de las Escuelas o Facultades, unidades de aprendizaje o actividades académicas de los programas educativos vigentes de acuerdo a la infraestructura, recursos humanos y financieros disponibles.

Artículo 46.- Para inscribirse en el periodo intersemestral, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Haber estado inscrito en la Universidad en el periodo escolar inmediato anterior;
- II. Registrarse en SIASE y presentar solicitud de inscripción en la Escuela o Facultad correspondiente;
- III. Realizar los pagos que al efecto se señalen;
- IV. Realizar inscripción en el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL en las fechas establecidas en el Calendario Académico-Administrativo, así como en la Escuela o Facultad correspondiente;
- V. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de la Escuela o Facultad correspondiente en cuanto no se oponga al presente Reglamento.

Artículo 47.- La carga horaria máxima autorizada a un alumno para cursar en el periodo intersemestral será de 6 (seis) créditos académicos.

Artículo 48.- El alumno irregular podrá inscribir en el periodo intersemestral, unidades de aprendizaje en primera, tercera o quinta oportunidad, debiendo incluir de manera prioritaria las que deba cursar en quinta o tercera oportunidad, cuando se ofrezcan, respetando la seriación académica correspondiente.

Artículo 49.- Las horas destinadas a desarrollar la unidad de aprendizaje que se ofrece en el periodo intersemestral serán las que correspondan a los créditos académicos designados a la misma en el plan de estudios y se deberá garantizar el desarrollo de las competencias establecidas en los programas analíticos de dicha unidad de aprendizaje.

Artículo 50.- El alumno podrá realizar actividades de movilidad académica en el periodo intersemestral de acuerdo a las convocatorias que existan, sujetándose a lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

De las bajas, cambios de programa educativo, estudios simultáneos y abandonos

Artículo 51.- Para darse de baja, el alumno deberá solicitarlo por escrito al área escolar de la Escuela o Facultad en que esté inscrito anexando la copia del kárdex validado por el área escolar de la dependencia y la credencial que lo acredita como alumno universitario.

Además de lo anterior, la Escuela o Facultad deberá entregar al Departamento Escolar y de Archivo de la UANL el oficio notificando la baja del alumno.

Artículo 52.- El alumno de nivel superior podrá dar de baja en su Facultad una o más unidades de aprendizaje inscritas en primera oportunidad dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales después de iniciado el periodo escolar conservando el número total de oportunidades para aprobarlas, siempre y cuando no se afecte la carga horaria mínima de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento y en el Reglamento Interno.

Para el caso del periodo intersemestral solo podrá dar de baja las unidades de aprendizaje inscritas en primera o tercera oportunidad, en ese orden de preferencia, y dispondrá de 5 (cinco) días naturales después de iniciado el periodo.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 13
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Artículo 53.- El alumno inscrito en un programa educativo de técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura, podrá solicitar por una sola vez un cambio en la misma Facultad o en otra, inclusive en situación de abandono, pérdida de vigencia de sus créditos académicos o agotada su sexta oportunidad, en cuyo caso solo se le reconocerán los créditos académicos que estén vigentes, lo cual deberá ser autorizado por la Comisión Académica de la Facultad y sujetándose a lo establecido en este Reglamento y en el Reglamento Interno de la Facultad.

Artículo 54.- El alumno que realice un cambio de programa educativo, no podrá cursar de manera simultánea otro. Asimismo, no podrá inscribirse en el programa educativo del cual haya solicitado un cambio.

Artículo 55.- El alumno que realice un cambio de programa educativo y no apruebe una o más unidades de aprendizaje en sexta oportunidad del segundo programa, no podrá continuar sus estudios en ese nivel en la Universidad.

Artículo 56.- Quien solicite un cambio de programa educativo en la misma Facultad o en otra, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Presentar el concurso de ingreso y ser seleccionado en el segundo programa educativo;
- II. Presentar carta de aceptación de la Facultad que ofrece el programa educativo que desea cursar;
- III. Realizar el trámite de cambio de programa educativo y de inscripción en el nuevo programa educativo en las fechas que establece el Calendario Académico-Administrativo aprobado por el Consejo Universitario;
- IV. Presentar comprobante de no adeudo de la Facultad de procedencia.

Artículo 57.- Para inscribirse en un segundo programa educativo de manera simultánea, el alumno de nivel superior deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado y acreditado al menos un grado escolar del primer programa educativo;
- II. Presentar en el concurso de ingreso y ser seleccionado en el segundo programa educativo;
- III. Cumplir con las cargas horarias mínimas y máximas en cada programa educativo;
- IV. No haber abandonado otro programa educativo del mismo nivel de estudios;
- V. Efectuar los pagos que al efecto se señalen;
- VI. Los demás que establezca el Reglamento Interno de cada Facultad.

Artículo 58.- Quien haya abandonado sus estudios durante un periodo escolar o más y desee continuarlos, siempre y cuando esté vigente el plazo máximo del plan de estudios en el que estuvo inscrito, deberá realizar el proceso de regularización en la Escuela o Facultad en las fechas señaladas en el Calendario Académico-Administrativo cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Cubrir los pagos que al efecto se señalen;
- II. Adecuarse, en su caso, al plan de estudios vigente;
- III. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de la Escuela o Facultad.

Artículo 59.- El alumno que, estando inscrito en forma provisional o definitiva, abandone sus estudios en su Escuela o Facultad, automáticamente agotará las oportunidades de evaluación del periodo escolar correspondiente, perdiendo así su carácter de alumno regular.

TÍTULO TERCERO: De las evaluaciones

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 60.- El alumno tendrá derecho a participar en las actividades de evaluación descritas en los programas analíticos de las unidades de aprendizaje que cursa en el periodo escolar y obtener una

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 14
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

calificación final, la cual será asentada en la minuta y kárdex correspondiente, aun cuando en el mismo periodo no haya aprobado alguna unidad de aprendizaje en sexta oportunidad.

Artículo 61.- La evaluación del alumno se realizará por medio de métodos e instrumentos capaces de producir evidencias que comprueben los resultados de aprendizaje, en función del desarrollo de las competencias y los criterios de desempeño descritos en el programa analítico y en el programa educativo.

Artículo 62.- El proceso de evaluación de las actividades de aprendizaje y de las competencias a desarrollar por el alumno en las unidades de aprendizaje será establecido en los programas analíticos correspondientes.

Artículo 63.- La evaluación de las competencias generales establecidas en el Modelo Educativo, así como de las competencias específicas definidas en cada programa educativo, se realizará durante todo el periodo escolar según el valor de horas por crédito que indique el Modelo Académico correspondiente.

Artículo 64.- Las Escuelas y Facultades determinarán las fechas para el desarrollo de las actividades del proceso de evaluación, así como para informar al alumno los resultados de las mismas, de acuerdo con el Calendario Académico-Administrativo.

Artículo 65.- La evaluación de las actividades de aprendizaje deberá efectuarse en los horarios y espacios universitarios físicos o virtuales oficialmente autorizados, a menos que a juicio del Director de la Escuela o Facultad o de quien él designe, haya una razón justificada para realizar un cambio.

Artículo 66.- Las evaluaciones podrán ser orales o escritas, teóricas o prácticas, presenciales o a distancia, llevándose a cabo conforme a lo establecido en el programa analítico de la unidad de aprendizaje correspondiente. Para las evaluaciones orales, se requiere de la participación de tres profesores.

Artículo 67.- En todas las evaluaciones, el nivel logrado por el alumno se calificará expresándolo en números enteros, en una escala de 0 a 100 (cero a cien). La calificación mínima aprobatoria será de 70 (setenta) para el nivel medio superior, profesional asociado, técnico superior universitario y licenciatura y de 80 (ochenta) para el posgrado.

Artículo 68.- El alumno tendrá derecho a solicitar revisión del proceso de evaluación y de la calificación final, incluso antes y hasta 48 (cuarenta y ocho) horas después de que sea publicada en el SIASE, todo dentro del mismo periodo escolar.
Este procedimiento de revisión no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles y serán las Escuelas o Facultades las que determinarán el área responsable de conducir y resolver la controversia conforme lo establezca su Reglamento Interno.

Artículo 69.- El alumno, para comprobar su avance en el programa educativo, podrá solicitar cualquiera de los siguientes documentos académicos: certificado de estudios, kárdex y documento de trayectoria académica, entre otros, conforme a los requisitos que establezcan el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL y las Escuelas o Facultades, según corresponda.

Artículo 70.- Las calificaciones son consideradas información confidencial del alumno, por lo tanto solo podrán ser comunicadas al mismo personalmente o a través del SIASE. Para los menores de edad, éstas podrán ser comunicadas también a su tutor legal.

Artículo 71.- El servicio social del alumno de licenciatura es curricular y será evaluado con base en criterios de cumplimiento, asentando en la minuta las siglas "CU" que significa "Cumplió"; en caso de incumplimiento no habrá evaluaciones extraordinarias y el alumno deberá cursarlo nuevamente. Lo anterior no aplica para los programas educativos de Médico Cirujano y Partero, Cirujano Dentista y Licenciado en Enfermería.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 15
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

CAPÍTULO II

De las evaluaciones ordinarias y extraordinarias

- Artículo 72.- La Universidad otorgará al alumno de nivel medio superior, profesional asociado, técnico superior universitario y licenciatura hasta 6 (seis) oportunidades para acreditar una misma unidad de aprendizaje; la primera oportunidad se considerará evaluación ordinaria y las subsecuentes, extraordinarias.
- Artículo 73.- Para ser evaluado en cualquiera de las 6 (seis) oportunidades, el alumno de nivel medio superior, profesional asociado, técnico superior universitario y licenciatura deberá estar inscrito en el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL y en la dependencia respectiva.
- Artículo 74.- La primera y segunda oportunidad serán evaluadas durante el periodo escolar en el cual se cursa la unidad de aprendizaje; la tercera y cuarta, así como la quinta y sexta, en periodos escolares subsecuentes, dos oportunidades por periodo.
- Artículo 75.- La evaluación ordinaria está integrada por las evaluaciones de las actividades de aprendizaje descritas en el programa analítico, aplicadas durante el periodo escolar en el que se cursa la unidad de aprendizaje, teniendo como resultado una calificación final de la misma, la cual se asentará en la minuta correspondiente. Ninguna calificación final de primera oportunidad podrá ser otorgada con un solo instrumento de evaluación ni en un solo momento.
- Artículo 76.- La evaluación de las oportunidades extraordinarias deberá realizarse siguiendo los lineamientos que para tal efecto disponga la Comisión Académica de la Escuela o Facultad, quien determinará las características de las actividades del proceso de evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el programa educativo y en el Reglamento Interno.
- Artículo 77.- Si el alumno no participó en algunas de las actividades de aprendizaje del proceso de evaluación establecidas en el programa analítico de la unidad de aprendizaje, por causas, que a juicio de la dirección de la Escuela o Facultad o de la instancia que el Director designe, no sean justificables, se considerará agotada la oportunidad correspondiente y se ponderarán los resultados de las actividades de aprendizaje para asignar la calificación.
- Artículo 78.- Si el alumno no participó en ninguna de las actividades de aprendizaje del proceso de evaluación establecidas en el programa analítico de la unidad de aprendizaje y no tramitó la baja, se asentará en la minuta correspondiente las siglas "NP" que significa "No presentó", lo que equivale a una calificación no aprobatoria.
- Artículo 79.- El alumno que no apruebe la primera oportunidad, solo podrá participar en el proceso de evaluación de segunda oportunidad si cumplió con al menos el 70% (setenta) de las actividades de aprendizaje establecidas en el programa analítico de la unidad de aprendizaje, en caso contrario se asentará en la minuta las siglas "NC", que significa "No Cumplió", lo que equivale a una calificación no aprobatoria.
- Artículo 80.- Las calificaciones finales de primera, tercera y quinta oportunidad deberán estar publicadas en el SIASE, a más tardar 72 (setenta y dos) horas antes de la fecha asignada para las evaluaciones de segunda, cuarta y sexta oportunidad.
- Artículo 81.- Cuando un alumno de nivel medio superior, técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura que haya inscrito las últimas unidades de aprendizaje para concluir su plan de estudios, agote las oportunidades de evaluación del periodo escolar que indica este Reglamento y tenga como máximo tres unidades de aprendizaje pendientes de aprobar, tendrá la opción de solicitar un adelanto de la siguiente oportunidad (tercera o quinta) dentro del ciclo escolar en el que quedó en tal situación.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 16
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Artículo 82.- Para otorgar al alumno de nivel medio superior, técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura el adelanto de oportunidad de evaluación, se considerará lo siguiente:

- I. El mecanismo de evaluación será determinado por la Comisión Académica de la dependencia correspondiente;
- II. El resultado, sea aprobado o no aprobado, se registrará en los documentos que para tal efecto emite el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL y se considerará concedida la oportunidad.

Este adelanto de oportunidad se aplicará inmediatamente después de terminado el periodo de evaluaciones del periodo escolar, de acuerdo con la programación que establezca la Dirección de la Escuela o Facultad, sin que la fecha de aplicación de la evaluación y el registro de la calificación final exceda el inicio del siguiente ciclo escolar. Si en este proceso el alumno no alcanza la calificación aprobatoria deberá inscribirse en el siguiente periodo escolar para tener derecho a que se le apliquen las evaluaciones correspondientes (cuarta o sexta).

Artículo 83.- El alumno inscrito en un programa educativo de posgrado que no acredite una unidad de aprendizaje deberá cursarla nuevamente, de manera prioritaria y por única ocasión en el siguiente periodo escolar que ésta sea ofertada, y de no aprobarla, quedará fuera del programa educativo. En ningún caso se aplicarán evaluaciones extraordinarias.

Artículo 84.- El alumno de posgrado no podrá continuar sus estudios en el programa educativo en el que esté inscrito cuando no apruebe dos unidades de aprendizaje o no apruebe por segunda ocasión una unidad de aprendizaje.

CAPÍTULO III **De la evaluación a título de suficiencia**

Artículo 85.- Con la finalidad de acreditar unidades de aprendizaje no cursadas, el alumno podrá solicitar la evaluación a título de suficiencia. Esta solicitud deberá ser autorizada por la Comisión Académica de la Escuela o Facultad, así como por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL.

Artículo 86.- La cantidad de unidades de aprendizaje que podrán ser evaluadas a título de suficiencia no deberá exceder el 50% (cincuenta) de los créditos académicos en el nivel superior, incluyendo las unidades de aprendizaje aprobadas por revalidación o equivalencia, y 75% (setenta y cinco) en el nivel medio superior.

Artículo 87.- La evaluación a título de suficiencia deberá ajustarse a lo siguiente:

- I. El alumno la solicitará por escrito ante la Dirección de la Escuela o Facultad, dentro de los primeros 5 días hábiles de haber iniciado el periodo escolar y será registrada como primera oportunidad en las actas de evaluación a título de suficiencia emitidas por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL. De no aprobarse, se evaluarán de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
- II. La solicitud deberá expresar los motivos por los que el alumno requiere esta evaluación, y anexar los comprobantes correspondientes que justifiquen su solicitud;
- III. La solicitud deberá ser discutida por un comité, que será designado por la Dirección de la Escuela o Facultad, el cual estará integrado por un mínimo de tres profesores de la misma;
- IV. Una vez aprobada la solicitud por parte del comité y efectuado los pagos que para el efecto se señalen, se determinará la fecha para el proceso de evaluación;
- V. La duración del proceso de evaluación será determinada por la Escuela o Facultad y deberá desarrollarse 30 (treinta) días naturales después de iniciado el periodo escolar y hasta 30 (treinta) días naturales previos a su finalización;
- VI. La calificación final que se otorgue deberá ser el resultado de un proceso de evaluación que permita la demostración de las competencias establecidas en la unidad de aprendizaje que se pretende acreditar;
- VII. El resultado de la evaluación deberá ser reportado de acuerdo con la escala establecida en este Reglamento.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 17
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

TÍTULO CUARTO: De la movilidad académica

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 88.- El alumno de la Universidad podrá participar en programas de movilidad académica, con o sin reconocimiento de créditos en su plan de estudios, en la propia Universidad, así como en instituciones educativas u organismos de nivel nacional o internacional, lo cual estará sujeto a las convocatorias que para tal fin se emitan.

Artículo 89.- La Comisión Académica de la Escuela o Facultad autorizará a los alumnos las actividades de aprendizaje para participar en el programa de movilidad académica.

Artículo 90.- Los tipos de movilidad académica pueden ser:

- I. Intrauniversitaria;
- II. De la Universidad a instituciones educativas u organismos nacionales e internacionales;
- III. De instituciones educativas nacionales e internacionales a la Universidad.

Artículo 91.- El alumno que participa en un programa de movilidad académica se compromete a:

- I. Respetar la Legislación de la UANL;
- II. Respetar las leyes, estatutos y reglamentos de la institución receptora, así como la legislación vigente en el país destino, en el entendimiento que cualquier ilícito cometido por el participante será de su propia responsabilidad, quedando deslindada absolutamente la Universidad;
- III. Cumplir con los establecido con la convocatoria correspondiente;
- IV. Regresar, en su caso, a la Universidad una vez concluido el programa de movilidad académica.

CAPÍTULO II

De la movilidad académica intrauniversitaria

Artículo 92.- Las Escuelas o Facultades, de acuerdo con su disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, podrán recibir alumnos para realizar actividades de aprendizaje dentro de un programa de movilidad académica.

Artículo 93.- El alumno que cursa unidades de aprendizaje en el programa de movilidad académica intrauniversitaria deberá cumplir con las evaluaciones ordinarias y extraordinarias, así como con el Reglamento Interno de la Escuela o Facultad receptora.

CAPÍTULO III

De la movilidad académica de alumnos de la Universidad a instituciones educativas u otros organismos nacionales e internacionales

De la movilidad con reconocimiento de créditos

Artículo 94.- La movilidad académica permite al alumno del nivel medio superior y superior, la oportunidad de cursar un solo periodo de hasta un semestre en otra institución nacional o internacional, con el compromiso de aprobar las unidades de aprendizaje o actividades autorizadas y regresar a su institución de origen para el reconocimiento de sus estudios.

La duración del programa de la movilidad académica no deberá exceder el tiempo establecido en el párrafo anterior, excepto en los casos en los cuales el convenio establezca un periodo diferente.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 18
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Artículo 95.- Las unidades de aprendizaje y las actividades autorizadas deberán contar con un programa formal que incluya el valor en horas y créditos académicos curriculares, así como el proceso de evaluación; éstas deberán distribuirse logrando un equilibrio entre los créditos obligatorios y optativos, salvo en los casos en que no haya opciones para cubrir los obligatorios.

Artículo 96.- Las actividades de aprendizaje que el alumno podrá participar a través del programa de movilidad académica pueden ser las siguientes:

- I. Cursar unidades de aprendizaje equivalentes a las del programa educativo en el cual está inscrito;
- II. Cursar unidades de aprendizaje o actividades afines a su programa educativo que complementen su formación profesional;
- III. Realizar prácticas profesionales cuando el programa de movilidad académica tenga una duración mayor a un semestre;
- IV. Realizar en actividades de investigación, artísticas, culturales y deportivas en áreas relacionadas a su formación profesional.

Artículo 97.- Los requisitos para participar en movilidad académica son:

- I. Estar inscrito en el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL y en la Escuela o Facultad correspondiente en el periodo escolar en que se realice;
- II. Ser alumno regular y contar con un promedio mínimo de 85;
- III. Contar con el documento de postulación de su Escuela o Facultad;
- IV. Registrar la carga horaria en la Escuela o Facultad durante el periodo escolar en el que realice la movilidad académica;
- V. Haber cursado y aprobado un mínimo de 50% (cincuenta) de los créditos académicos del plan de estudios y para los alumnos de posgrado haber aprobado el primer grado escolar de su programa educativo, excepto en los casos en los cuales en el convenio se especifique un tiempo de inicio diferente;
- VI. Cursar unidades de aprendizaje equivalentes al plan de estudios, con excepción de aquellas en las cuales no se ha cumplido con los pre-requisitos establecidos;
- VII. Cursar al menos 18 (dieciocho) créditos académicos por semestre o el equivalente al 80% (ochenta) de la carga horaria por periodo escolar en su programa educativo;
- VIII. Comprobar el dominio del (los) idioma(s) establecido(s) en el convenio o por la institución receptora correspondiente, entregando el documento oficial que lo avale;
- IX. No haber participado con anterioridad en un programa de movilidad académica con reconocimiento de créditos o incumplido con el mismo, ya sea por haber renunciado o abandonado el programa, o bien por no aprobar unidades de aprendizaje;
- X. Entregar su solicitud y realizar los trámites que establezca el Área de Movilidad Académica de nivel central;
- XI. Cubrir los pagos que para el efecto se señalen;
- XII. Aprobar los estudios médicos y psicológicos que le sean solicitados;
- XIII. Los demás que establezca la convocatoria correspondiente.

Artículo 98.- El programa de movilidad académica del alumno será establecido antes del inicio de su estancia en la institución receptora, para lo cual la Escuela o Facultad de origen deberá:

- I. Realizar el estudio de equivalencia de las unidades de aprendizaje que cursará el alumno en la institución receptora y en su caso, emitir la autorización correspondiente;
- II. Establecer y autorizar las unidades de aprendizaje o actividades optativas que el alumno cursará en la institución receptora para las cuales no exista equivalencia en su plan de estudios, definiendo los créditos académicos y el tipo de evaluación para cada una de ellas;
- III. Elaborar el acuerdo de la Comisión Académica que establezca la carga horaria autorizada para el alumno.

Artículo 99.- Cuando por causas ajenas al alumno se requiera realizar cambios al programa de actividades autorizado, éste deberá notificarlo a la Escuela o Facultad, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles después de haber iniciado las actividades en la institución receptora. El alumno recibirá la respuesta a su solicitud dentro de los 30 (treinta) días naturales a partir de que

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 19
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

inició las actividades en la institución receptora. En caso de no recibirla, se entenderá que no fue autorizado.

Artículo 100.- La Escuela o Facultad de origen deberá aprobar y notificar por escrito al Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, al Área de Movilidad Académica y al alumno el cambio concedido dentro de los 30 (treinta) días naturales de haber iniciado el programa. Además, deberá notificar oportunamente las bajas anticipadas o aquellas que hayan ocurrido en cualquier momento, incluso previo al viaje del alumno a la institución receptora.

Artículo 101.- Las unidades de aprendizaje y actividades autorizadas por la Comisión Académica de la Escuela o Facultad corresponden a la carga horaria registrada por el alumno para el periodo escolar, la cual deberá ser al menos del 80% (ochenta) de la declarada en su plan de estudios.

Artículo 102.- El alumno que participe en movilidad académica recibirá los siguientes beneficios:

- I. El Área de Movilidad Académica gestionará la carta de aceptación ante la institución receptora;
- II. Quedará exento del pago de inscripción y colegiatura de la institución receptora, excepto en casos especiales en los cuales esta institución solicite pago complementario por servicios al alumno;
- III. Tendrá los mismos derechos y obligaciones que los alumnos de la institución receptora;
- IV. Obtendrá sin costo, los trámites de revalidación de estudios de las actividades realizadas en el programa de movilidad académica si cumple íntegramente con lo autorizado;
- V. En caso de cumplimiento, recibirá una constancia del Área de Movilidad Académica por su participación en el Programa, una vez que regrese y cumpla con los procedimientos para su reingreso a la Universidad;
- VI. De ser necesario, será registrado por el Área de Movilidad Académica ante la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y en el consulado correspondiente como alumno del programa de movilidad académica.

Artículo 103.- Para que un alumno participe en algún programa de movilidad académica, el Área de Movilidad Académica verificará el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria correspondiente y del presente Reglamento, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- I. Trayectoria académica del postulante;
- II. Disponibilidad de plazas en la institución receptora seleccionada;
- III. Competencia comunicativa tanto en la lengua materna como en el idioma del país receptor;
- IV. Factibilidad de éxito en el programa de movilidad académica considerando: el estado de salud física y psicológica del postulante y el apoyo financiero con el que cuenta.

Artículo 104.- Para los trámites de validación de las actividades realizadas en el programa de movilidad académica, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar el documento oficial de calificaciones en el Área de Movilidad Académica a la conclusión de su periodo de estancia;
- II. Que las unidades de aprendizaje o las actividades a reconocer, sean las autorizadas por la Comisión Académica de la Escuela o Facultad de origen.

Artículo 105.- Solo se reconocerán las unidades de aprendizaje y actividades autorizadas, incluyendo aquellas que no se hayan cursado o aprobado. En los cambios no autorizados, las unidades de aprendizaje, aún y cuando hayan sido cursadas y aprobadas, no serán acreditadas.

Artículo 106.- Cuando el alumno no apruebe alguna de las unidades de aprendizaje o actividades autorizadas en su programa de movilidad académica, deberá pagar los costos por el trámite de revalidación o equivalencia de estudios de cada una de ellas y por el trámite de autenticación de firmas.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 20
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Artículo 107.- El programa de movilidad académica se cancelará:

- I. Cuando la duración de la estancia en la institución receptora sea de un año, y el alumno no apruebe el 50% (cincuenta) o más de las unidades de aprendizaje o actividades autorizadas para el primer semestre;
- II. Cuando el alumno manifieste que sufre algún problema de salud que le imposibilite continuar. En este caso se le dará la facilidad para la recuperación académica una vez incorporado a la Universidad, previa justificación con comprobante oficial de alguna institución de salud reconocida;
- III. Por violación o incumplimiento de la normativa académica o administrativa de la institución de origen o de la receptora, a juicio de la Comisión Académica de la Escuela o Facultad correspondiente.

En estos casos se solicitará al alumno que se reincorpore a la Universidad.

De la movilidad académica sin reconocimiento de créditos académicos

Artículo 108- El alumno podrá participar en actividades de movilidad académica no curriculares conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Comisión Académica del Consejo Universitario y las propias Escuelas o Facultades.

CAPÍTULO IV

De la movilidad académica de alumnos de instituciones educativas nacionales e internacionales a la Universidad

Artículo 109.- Son obligaciones de los alumnos visitantes, las siguientes:

- I. Ser postulado por una institución u organismo nacional o internacional con el cual la Universidad tenga convenio;
- II. Entregar solicitud al Área de Movilidad Académica indicando la Escuela o Facultad y el programa educativo de su elección, así como el periodo escolar en el que desea participar adjuntando los siguientes documentos:
 - a) Carta de postulación de la institución de origen;
 - b) Lista de unidades de aprendizaje o actividades que desea cursar;
 - c) Carta de exposición de motivos;
 - d) Certificado de calificaciones a la fecha de la solicitud;
 - e) Certificado médico y psicológico de buena salud;
 - f) Seguro de responsabilidad civil;
 - g) Seguro de gastos médicos con cobertura internacional que incluya gastos de atención dental y psicológica, así como de repatriación, incluyendo traslados, y cuya vigencia incluya desde la fecha de partida y hasta su regreso a la ciudad de origen;
 - h) Certificado de dominio del idioma español según lo establecido en la convocatoria.
- III. Para estudiantes no nacionales, copia de pasaporte vigente y cumplir con las disposiciones migratorias que marca la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y el Instituto Nacional de Migración;
- IV. Otorgar poder simple al responsable de la movilidad académica para el envío de las calificaciones y cubrir los costos generados por la expedición y envío;
- V. Cumplir con la legislación universitaria, estatal y federal.

Artículo 110.- El alumno visitante recibirá el documento oficial con las calificaciones finales obtenidas antes de su partida. Cuando no estén disponibles serán enviadas a la institución de origen por el Área de Movilidad Académica en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la conclusión de su periodo de estancia.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 21
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

TÍTULO QUINTO: Del servicio social y las prácticas profesionales¹⁵

CAPÍTULO I Del servicio social

Artículo 111.- Son fines del servicio social:

- I. Promover el mejoramiento social, a través de los programas universitarios o en vinculación con organismos públicos o privados que compartan con la Universidad los propósitos de servicio, contribuyendo a las acciones de responsabilidad social universitaria;
- II. Lograr que el prestador desarrolle una actitud de servicio viviendo una realidad social, lo que contribuye a acrecentar sus competencias generales y profesionales aportando beneficios a la comunidad.

Artículo 112.- El prestador realizará sus actividades de servicio social preferentemente en instituciones públicas y en la propia Universidad; éste no podrá realizarse en su lugar de trabajo, con la excepción de lo señalado en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 113.- El servicio social es un requisito obligatorio para la obtención del título profesional de Técnico, Técnico con Bachillerato, Técnico Dual, Técnico Dual con Bachillerato, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado o Licenciatura y deberá realizarse para cada programa educativo cursado, por lo tanto, no es sujeto de revalidación.

Artículo 114.- Lo relacionado con el servicio social de los pasantes de los programas educativos de Médico Cirujano y Partero, Cirujano Dentista y Licenciado en Enfermería está regulado según lo señalado en la Ley General de Salud, debiendo celebrarse convenios entre la Universidad y los Servicios de Salud del Estado, en los que se establezcan las formas de colaboración mutua; estos convenios estarán sujetos a revisión periódica.
La observancia del presente Reglamento en relación al servicio social de estos prestadores está acotado a: los fines, trámites administrativos para el registro y terminación, así como lo relativo a los derechos, las obligaciones y las sanciones.

Artículo 115.- El alumno inscrito en programas educativos en modalidad a distancia o el que participa en un programa de movilidad académica, o de titulación múltiple podrá registrarse y seleccionar un programa específico de servicio social de la Universidad cumpliendo con todos los requisitos establecidos para tal efecto, quedando bajo la responsabilidad del coordinador de servicio social de la dependencia el seguimiento al cumplimiento de las actividades realizadas por el alumno.

Artículo 116.- El servicio social del alumno de Licenciatura es curricular y será evaluado con base en los criterios de cumplimiento establecidos por el área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad, asentando en la minuta y kárdex correspondientes las siglas "CU" que significa "Cumplió"; en caso de incumplimiento no habrá evaluaciones extraordinarias y el alumno deberá cursarlo nuevamente.

Artículo 117.- Son requisitos para realizar el servicio social, los siguientes:

- I. Ser alumno o pasante de la Universidad;
- II. Cumplir con lo establecido en el plan de estudios correspondiente y en el Reglamento Interno de la Escuela o Facultad;
- III. Haber cursado, en Licenciatura, al menos el 70% del total de los créditos académicos del plan de estudios; para Técnico, Técnico con Bachillerato, Técnico Dual, Técnico Dual con Bachillerato, Técnico Superior Universitario y Profesional Asociado, estar cursando alguno de los dos últimos semestres de su plan de estudios;

¹⁵ Título aprobado el 21 de noviembre de 2019.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 22
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

IV. Cumplir con lo señalado por el área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad.

Artículo 118.- El prestador tendrá acceso, a través del SIASE, con anticipación a la elección definitiva, a los programas de servicio social autorizados y a las plazas disponibles para cada periodo y programa educativo.

Artículo 119.- El alumno que haya realizado actividades de movilidad académica o titulación múltiple y que en el periodo de registro al servicio social esté en trámite el reconocimiento de los créditos obtenidos, y éstos le sean necesarios para completar el 70% requerido para iniciarlo, deberá presentar al titular del área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad, una carta de la autoridad académica designada por la Facultad, que haga constar que el alumno ha cursado los créditos académicos señalados.

Artículo 120.- El alumno que participa en programas de movilidad académica o titulación múltiple y que no se reincorpora a la Universidad en las fechas establecidas para el inicio del servicio social por motivo justificado por el responsable de movilidad académica de la Escuela o Facultad, contará con una prórroga de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha señalada como inicio.

Artículo 121.- La duración del servicio social será de 6 (seis) meses, los cuales deberán ser continuos, dedicando 480 (cuatrocientas ochenta) horas obligatorias distribuidas en el periodo correspondiente. Para los pasantes de los programas educativos de Médico Cirujano y Partero, Cirujano Dentista y Licenciado en Enfermería, la duración será de 1 (uno) año.

Artículo 122.- Cuando el prestador no logre concluir el servicio social en los primeros 6 (seis) meses, dispondrá para finalizarlo de hasta tres periodos adicionales consecutivos al periodo inicial, debiendo inscribir nuevamente la unidad de aprendizaje en el siguiente periodo escolar inmediato, permitiéndole cursar su carga horaria correspondiente más los créditos de servicio social pendientes, solo en los siguientes casos:

- I. Que cuente, desde el inicio de su programa de servicio social, con un acuerdo por escrito autorizado por el responsable del programa para realizar una cantidad menor a 80 (ochenta) horas por mes;
- II. Que durante su servicio social se haya ausentado por enfermedad u otra causa grave justificadas a juicio del titular del área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad.

Artículo 123.- Al cumplir el servicio social el prestador deberá entregar los siguientes documentos al titular del área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad:

- I. Oficio de terminación de servicio social expedido por el responsable de la organización receptora;
- II. Carta de terminación de servicio social emitida por la coordinación de Servicio Social de la Escuela o Facultad.

Artículo 124.- El cumplimiento del servicio social se verificará:

- I. En la Escuela o Facultad con las siguientes evidencias:
 - a) Reportes electrónicos del prestador contestados en SIASE;
- II. En el Área de Servicio Social con las siguientes evidencias:
 - a) Reportes electrónicos de la organización receptora contestados en SIASE;
 - b) Registro de 480 (cuatrocientas ochenta) horas.

Además de lo anterior, los alumnos de Licenciatura deberán:

- I. Asistir al menos a 5 (cinco) reuniones de retroalimentación convocadas por el profesor del grupo al que fue asignado;
- II. Realizar las actividades académicas del programa analítico de la unidad de aprendizaje.

Artículo 125.- Para el servicio social deberá asignarse un profesor de la Facultad, quién dará seguimiento al cumplimiento del programa analítico de la unidad de aprendizaje y será responsable de firmar la minuta correspondiente.

CAPÍTULO II **De las prácticas profesionales**

Artículo 126.- Son fines de la práctica profesional:

- I. Consolidar las competencias adquiridas por el alumno en el programa educativo al que pertenece;
- II. Contribuir a la formación profesional del alumno a través de una aproximación al mundo laboral;
- III. Favorecer la empleabilidad del alumno.

Artículo 127.- Los tipos de práctica profesional son:

- I. Curricular, aquella que otorga créditos académicos;
- II. No curricular, aquella que no otorga créditos académicos.

Artículo 128.- La práctica profesional curricular tendrá una duración que dependerá del número de créditos académicos de la unidad de aprendizaje, establecidos en el plan de estudios debiendo ser un mínimo de 2 (dos) y máximo de 6 (seis) meses, con un tiempo máximo de dedicación de 6 (seis) horas diarias.

Aquellas que por su naturaleza no puedan ser de una duración más extensa, podrán ser de un mes con un horario máximo de 8 (ocho) horas diarias, previa autorización del titular del área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad.

La temporalidad de la práctica profesional no curricular puede no estar sujeta al calendario académico administrativo de la Universidad. El tiempo de estancia del practicante en una misma organización no será mayor de 1 (un) año.

Artículo 129.- Los requisitos para la inscripción a la práctica profesional son:

- I. Ser alumno de Bachillerato Técnico, Técnico Superior Universitario o Licenciatura;
- II. Haber cubierto al menos el 50% de los créditos académicos del plan de estudios de Licenciatura o estar cursando los dos últimos semestres del plan de estudios de Bachillerato Técnico y Técnico Superior Universitario.

Para la práctica profesional curricular, apegarse a lo establecido en el plan de estudios del programa educativo correspondiente.

Artículo 130.- El practicante tendrá acceso, a través del SIASE, a los programas de prácticas profesionales autorizados y a las plazas disponibles para cada periodo escolar y programa educativo a fin de seleccionarla de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 131.- La práctica profesional podrá realizarse en organizaciones en el país o en el extranjero; el caso de la curricular, ésta deberá ajustarse a los lineamientos establecidos por el área de movilidad académica de la Universidad.

Artículo 132.- El alumno no podrá realizar de forma simultánea el servicio social y la práctica profesional curricular.

Artículo 133.- Para considerar terminada la práctica profesional, el practicante deberá cumplir con todas las actividades del programa, emitir los reportes mensuales, mismos que serán verificados por el coordinador del área de prácticas profesionales de la Escuela o Facultad correspondiente, de lo contrario se cancelará.

Artículo 134.- Para la práctica profesional curricular deberá asignarse un profesor de la Facultad, quien dará seguimiento al cumplimiento del programa analítico de la unidad de aprendizaje y será responsable de firmar la minuta correspondiente.

CAPÍTULO III

De los derechos, obligaciones y bajas de prestadores y practicantes

Artículo 135.- El prestador y el practicante tienen los siguientes derechos:

- I. Realizar actividades de acuerdo con los fines del servicio social o de la práctica profesional, respectivamente;
- II. Recibir trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la organización receptora;
- III. Recibir información sobre el reglamento interno de la organización receptora previo al inicio de las actividades;
- IV. Recibir la capacitación adecuada por parte del responsable del programa;
- V. Aceptar o rechazar la plaza, de acuerdo con los resultados de la entrevista inicial;
- VI. Contar, por parte de la organización receptora, con los recursos necesarios para el óptimo desempeño de las actividades, incluyendo la transportación cuando así se requiera;
- VII. Recibir por parte de la organización receptora, un seguro que garantice la atención médica y hospitalaria en caso de accidente o atentado contra la salud durante el traslado y realización del servicio social o práctica profesional, excluyendo las afiliaciones a los servicios de salud públicos;
- VIII. Ser atendido por el responsable de servicio social o prácticas profesionales de la Escuela o Facultad, en caso de cambios en las condiciones y actividades del programa en el cual esté registrado;
- IX. Solicitar al responsable de servicio social o prácticas profesionales de la Escuela o Facultad la reubicación en otro programa en caso de que la organización receptora incurra en faltas graves. Lo anterior no procede para las prácticas profesionales no curriculares;
- X. Solicitar al responsable de servicio social o prácticas profesionales de la Escuela o Facultad la baja voluntaria del programa donde se encuentre registrado, si por alguna causa no puede cumplir con el mismo;
- XI. Conocer la evaluación mensual correspondiente por parte del responsable del programa de la organización receptora y del profesor;
- XII. Contabilizar los recesos laborales de la organización receptora como tiempo efectivo;
- XIII. Para los alumnos en servicio social:
 - a) Elegir el programa de acuerdo a su promedio de calificaciones y a la oferta de plazas publicadas en el SIASE por el área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad;
 - b) Recibir la acreditación del número de horas realizadas, en caso de que el servicio social se vea interrumpido por la organización receptora;
 - c) Proponerse o ser propuesto en el Reconocimiento a la Responsabilidad Social a través del Servicio Social de acuerdo a los requisitos y modalidades de la convocatoria;
 - d) Recibir de la organización receptora, cuando realice su servicio social en el sector privado, una retribución económica mensual de al menos un salario mínimo profesional vigente.
- XIV. Para los alumnos en prácticas profesionales:
 - a) Elegir el programa de práctica profesional de acuerdo a su perfil académico, previa aceptación de la organización receptora;
 - b) Recibir de la organización receptora una retribución económica mensual de al menos un salario mínimo profesional vigente;
 - c) Solicitar a la organización receptora una constancia de término al finalizar la práctica profesional.

Artículo 136.- El prestador del servicio social o practicante tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Cumplir con el periodo establecido del servicio social o práctica profesional;
- III. Realizar las actividades y acciones previstas en el programa registrado; para el servicio social curricular, éste deberá apegarse al programa analítico de la unidad de aprendizaje;
- IV. Elaborar, según el calendario de servicio social o práctica profesional, los reportes mensuales que para tal efecto son publicados en el SIASE;

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 25
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

- V. Solicitar su reubicación en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles, cuando su servicio social o práctica profesional curricular se vea interrumpido por la organización receptora;
- VI. Acatar las disposiciones de los reglamentos de la organización receptora;
- VII. Para el prestador, tramitar en la organización receptora, el oficio de terminación y entregarlo al coordinador de la escuela o facultad dentro de los 5 (cinco) días naturales después de haberlo concluido.

Artículo 137.- El prestador o practicante será dado de baja por:

- I. No cumplir con las obligaciones correspondientes;
- II. Acumular, sin justificación, 3 (tres) faltas consecutivas o 5 (cinco) intermitentes en el transcurso de 30 (treinta) días naturales;
- III. Abandonarlo en forma definitiva;
- IV. Llevar a cabo actividades que infrinjan el orden común y que constituyan un delito;
- V. Realizar actos que violen los reglamentos universitarios o los de la organización receptora.

TÍTULO SEXTO: De la titulación

CAPÍTULO I

De la obtención del título

Artículo 138.- La Universidad, a través del Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, otorgará y expedirá, a quien haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, los títulos profesionales y grados académicos siguientes:

- I. Títulos Profesionales: Técnico, Técnico con Bachillerato, Técnico Dual, Técnico Dual con Bachillerato, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura;
- II. Grados académicos: Especialización, Maestría, Doctorado.

Artículo 139.- Para obtener el título profesional o grado académico se requiere:

- I. Aprobar todos los créditos que integran el plan de estudios correspondiente;
- II. Cumplir con los requisitos establecidos en el modelo académico del nivel correspondiente;
- III. Cubrir los requisitos que indique el Reglamento Interno de la Escuela o Facultad correspondiente;
- IV. No tener adeudos, tanto en la Escuela o Facultad, como en la Universidad;
- V. Cubrir los pagos que al efecto se señalen, tanto en la Escuela o Facultad, como en la Universidad;
- VI. Cumplir con los demás requisitos administrativos que establezca el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL;
- VII. Realizar el trámite antes del término de un año después de haber cubierto el total de los créditos académicos establecidos en el plan de estudios correspondiente, incluyendo el servicio social, según sea el caso.

Además de lo anterior, para el título profesional se requiere cumplir con el servicio social; y para el grado académico, cumplir con lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 140.- Los trámites de titulación realizados ante la Escuela o Facultad y el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, serán exclusivamente responsabilidad del egresado, y éste deberá demostrar, en el curso de los mismos, que ha cumplido con los requisitos señalados en el presente reglamento.

Artículo 141.- Si el egresado no inició el trámite de titulación en el plazo establecido, deberá someter su caso a consideración de la Comisión Académica de la Escuela o Facultad, con el fin de que se determinen las condiciones para el otorgamiento del título profesional o grado académico, si procede.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 26
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Artículo 142.- El trámite de titulación se suspenderá o cancelará por las siguientes causas:

- I. No cumplir con alguno de los requisitos establecidos;
- II. Error o falsedad en los documentos presentados;
- III. Las demás que establezcan las leyes o reglamentos aplicables.

Artículo 143.- En el proceso para la obtención del título profesional, el egresado será convocado por la Escuela o Facultad al protocolo de titulación, que se llevará a cabo en un evento oficial, estableciendo la fecha y hora, pudiendo ser de forma individual o grupal, público o privado según lo determine la dependencia.

Artículo 144.- El protocolo de titulación será responsabilidad de la Dirección de la Escuela o Facultad, la cual designará un Comité de Titulación que estará integrado por tres profesores ordinarios: un Presidente, un Secretario y un Vocal, según lo indique el Reglamento Interno de la dependencia, el cual quedará asentado de forma individual en el acta de titulación y registrado en el libro de actas que lleva la Escuela o Facultad. El acta de titulación será firmada por el Comité de Titulación y certificada por el Director de la Escuela o Facultad y el Secretario General de la UANL.

Artículo 145.- Las Escuelas y Facultades deberán enviar el acta de titulación al Departamento Escolar y de Archivo de la UANL en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha del protocolo de titulación.

Artículo 146.- Una vez cumplidos los requisitos para la expedición del título profesional o grado académico, el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL procederá a su registro y entrega al interesado.

Artículo 147.- La forma y redacción de los títulos profesionales y grados académicos expedidos por la Universidad deberán sujetarse a las disposiciones del Consejo Universitario.

Artículo 148.- El alumno que participe en programas de titulación múltiple deberá ajustarse a lo establecido en el presente Reglamento y a lo mencionado en los convenios que al respecto suscriba la Universidad con las instituciones educativas participantes.

CAPÍTULO II

De los reconocimientos

Artículo 149.- La Universidad, a través de cada Escuela o Facultad, podrá otorgar mención honorífica como reconocimiento a la trayectoria sobresaliente del egresado en los siguientes casos:

- I. Desempeño académico;
- II. Desempeño sobresaliente en servicio social, prácticas profesionales o actividades especiales de la disciplina;
- III. Participación destacada en servicio comunitario;
- IV. Distinción en investigación;
- V. Distinción en el programa de movilidad académica;
- VI. Las demás que la Comisión Académica o la Comisión de Honor y Justicia de la Escuela o Facultad consideren pertinentes.

Los reconocimientos para los egresados del Sistema de Posgrado serán otorgados según lo señalado en su reglamento.

Artículo 150.- La Escuela o Facultad será la responsable de dictaminar el reconocimiento a la trayectoria sobresaliente de conformidad con lo estipulado en su Reglamento Interno y el Director de la dependencia deberá notificarlo mediante oficio al Departamento Escolar y de Archivo de la UANL.

La Universidad otorgará al egresado el reconocimiento de la mención alcanzada a través del Departamento Escolar y de Archivo de la UANL.

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León - 27
Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

TRANSITORIOS

- PRIMERO.- El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo Universitario, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de esta Institución.
- SEGUNDO.- El presente Reglamento aboga al Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes aprobado por el Consejo Universitario el 27 de marzo del 2014; al Reglamento General de Evaluaciones aprobado por el Consejo Universitario el 8 de septiembre de 2011; y al Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura aprobado por el Consejo Universitario el 17 de junio de 2008.
- TERCERO.- Las disposiciones del presente Reglamento derogan:
Del Título CUARTO: De los Estudiantes, Capítulo único: De la Calidad del Estudiante y Título QUINTO: De los Exámenes, Capítulo I: De la Evaluación y Calificación, Capítulo II: De los Exámenes Ordinarios, Capítulo III: De los Exámenes Extraordinarios del Reglamento General del Sistema de Educación Media Superior, aprobado el 18 de noviembre de 2008.
Los artículos 33 al 39 del Capítulo IV: Del ingreso y la permanencia en los programas de posgrado que integran el sistema; 47, 52, 80, 81, 85, 86, 87, y 88 del Capítulo V: De los programas; 100 y 101 del Capítulo VII: De las evaluaciones y exámenes de grado en los programas, del Reglamento General del Sistema de Posgrado, aprobado el 12 de junio de 2012.
El Título SEGUNDO: De la Movilidad e Intercambio Académico, Capítulo I: Generalidades, artículos 47 y 48; Capítulo II: Del Intercambio Académico de Estudiantes a Instituciones Nacionales y del Extranjero, artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 65 y 66; Capítulo IV: Del Intercambio de Estudiantes Nacionales y Extranjeros a la Universidad, artículos 73, 74 y 75, del Reglamento General de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, aprobado el 20 de marzo de 2013.
Así como todas aquellas establecidas en la legislación universitaria en cuanto al contenido que se opongan al presente Reglamento.
- CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, cada Escuela o Facultad deberá adecuar su Reglamento Interno a éste y a las demás normativas vigentes.
- QUINTO.- Los alumnos que hayan ingresado a la Universidad dentro de la vigencia de los reglamentos anteriores se regirán por las disposiciones legales de los mismos, salvo aquellas situaciones previstas en el presente Reglamento que la Comisión Académica considere que les beneficien.
- SEXTO.- Todo lo no previsto por este Reglamento será resuelto conjuntamente por las Comisiones Legislativa y Académica del Consejo Universitario.
- SÉPTIMO.- La reforma al Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, aprobada por el Consejo Universitario el 21 de noviembre de 2019, aboga el Reglamento de Servicio Social y el Reglamento de Prácticas Profesionales, aprobados el 14 de agosto de 2014.¹⁶

¹⁶ Transitorio aprobado el 21 de noviembre de 2019.

ALERE FLAMMAM VERITATIS
LEYES
Y
REGLAMENTOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Mtro. Rogelio G. Garza Rivera
RECTOR

Dr. Santos Guzmán López
SECRETARIO GENERAL



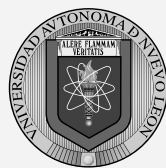
LEYES
Y
REGLAMENTOS

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Reglamento de Servicio Social

— Abrogado —

Aprobado el 14 de agosto de 2014



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO®

ALERE FLAMMAM VERITATIS

Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León | Reglamento de Servicio Social -1

Reglamento de Servicio Social

Aprobado el 14 de agosto de 2014

- Capítulo I: Disposiciones generales
- Capítulo II: Naturaleza y los fines del servicio social
- Capítulo III: De la prestación de servicio social
- Capítulo IV: De los controles para la prestación de servicio social
- Capítulo V: De la duración y los requisitos para la prestación de servicio social
- Capítulo VI: De los prestadores de los programas educativos del área de salud
- Capítulo VII: De los derechos y obligaciones del prestador y de la organización receptora
- Capítulo VIII: De las sanciones aplicables a los prestadores y a las organizaciones receptoras
- Capítulo IX: Reconocimiento a la responsabilidad social a través del servicio social

TRANSITORIOS

CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente Reglamento regula lo establecido por los Artículos 52 y 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al Reglamento para la prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana; al Artículo 38, Capítulo VIII de la Ley de Profesiones del Estado de Nuevo León; Artículo 58, Sección 6 del Capítulo III de la Ley de Educación del Estado; y Artículo 4, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad; en lo referente a la prestación del servicio social, como requisito para la titulación de los estudiantes.

Artículo 2.- En el presente Reglamento se le denominará:

- I. Universidad, a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II. Consejo, al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- III. Dirección, a la Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- IV. Director, al Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- V. Coordinador General, al Coordinador General de Servicio Social.
- VI. Coordinador, al Coordinador de Servicio Social de la escuela o facultad.
- VII. Profesor, al responsable académico asignado por la dependencia universitaria para darle seguimiento en su servicio social.
- VIII. Organización, a la organización que tiene posibilidades de solicitar prestadores.
- IX. Organización receptora, a la organización que registra programas y recibe prestadores de servicio social.
- X. Programa, al Programa de Servicio Social.
- XI. Prestador, al estudiante inscrito a un programa autorizado por la Dirección.
- XII. SIASE, al Sistema Integral para la Administración de los Servicios Educativos de la Universidad.
- XIII. Certificación, al proceso mediante el cual se declara oficialmente cumplido el servicio social.
- XIV. Retribución, a la beca otorgada al prestador por la organización receptora.
- XV. Minuta, al documento de evaluación donde se asentará la certificación.

CAPÍTULO II **Naturaleza y fines del servicio social**

Artículo 3.- La Dirección es la instancia que administra, en conjunto con el responsable del programa educativo al que pertenece el prestador, el cumplimiento del servicio social con base en el presente Reglamento.

Artículo 4.- La certificación del servicio social será realizada por la Dirección y será requisito indispensable para el proceso de titulación.

Artículo 5.- Se entiende por servicio social al conjunto de actividades teórico prácticas, de carácter temporal, que ejecuten y presten los pasantes y estudiantes en beneficio de la sociedad, el Estado y la comunidad universitaria.

Artículo 6.- El servicio social es obligatorio para el estudiante de licenciatura y para el estudiante que desee obtener el título de Bachillerato Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado.

Artículo 7.- Para el nivel Licenciatura, Profesional Asociado y Técnico Superior Universitario, el servicio social es considerado curricular con un valor de 16 créditos, equivalentes a 480 horas, debiendo formar parte de los planes de estudio de los programas educativos aprobados por el Consejo. A excepción de los programas educativos de Médico Cirujano y Partero, Cirujano Dentista y Licenciado en Enfermería.

Artículo 8.- El servicio social deberá realizarse para cada programa educativo del que se desee obtener un título profesional, por lo tanto no se puede revalidar.

Artículo 9.- Son fines del servicio social:

- I. Promover el mejoramiento social, incrementando la sensibilidad humana, a través de los programas universitarios o en vinculación con organismos públicos o privados que compartan con la Universidad los propósitos de servicio, contribuyendo a las acciones de responsabilidad social universitaria.
- II. Lograr que el prestador desarrolle una actitud de servicio viviendo una realidad social, lo que contribuye a acrecentar sus competencias generales y profesionales aportando un beneficio a la comunidad.

CAPÍTULO III

De la prestación de servicio social

Artículo 10.- El prestador realizará sus actividades de servicio social preferentemente en instituciones públicas y en la propia Universidad.

Artículo 11.- Los alumnos inscritos en programas educativos en modalidad a distancia o que participan en un programa de doble titulación, podrán registrarse y seleccionar un programa específico de servicio social de la Universidad, quedando bajo la responsabilidad del Coordinador de Servicio Social de la dependencia el seguimiento al cumplimiento de las actividades realizadas por el alumno.¹

Artículo 12.- El prestador no podrá realizar el servicio social en su lugar de trabajo con excepción de lo señalado en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 13.- Para aquellos prestadores que no cumplan con su servicio social en el período ordinario dispondrán del tiempo adicional que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 14.- En el diseño curricular de los planes de estudio de los programas educativos que serán puestos a consideración del Consejo, el servicio social deberá ser programado a partir de que se haya cubierto el 70% de los créditos de dicho plan.

Artículo 15.- El servicio social será evaluado como una unidad de aprendizaje cuyo cumplimiento deberá ser supervisado por el profesor asignado quien firmará la minuta correspondiente una vez que la Dirección certifique dicho cumplimiento.

Artículo 16.- El servicio social no estará sujeto a las oportunidades de evaluación que se establecen para otras unidades de aprendizaje en el Reglamento General de Evaluaciones de la Universidad. Cuando el prestador no logre la certificación del servicio social deberá inscribirlo nuevamente en un período posterior.

Artículo 17.- Cuando el prestador no logre la certificación del servicio social en la primera oportunidad, deberá registrarlo nuevamente en un periodo subsecuente permitiéndole cursar los 16 créditos además de su carga académica sólo en los siguientes casos:

- I. Que realice el servicio social los fines de semana.
- II. Que durante su servicio social se haya ausentado por enfermedad u otra causa grave.
- III. Si cumple al menos el 70% de su proceso de servicio social.

¹ Artículo nuevo aprobado el 5 de junio de 2019.

Artículo 18.- Para solicitar prestadores a la Universidad es obligatorio el registro formal de un programa en la Dirección, en algunas de las siguientes modalidades: Investigación, Docencia, Administrativa, Comunitaria y Asistencial siguiendo el Manual de Procedimiento de Registro de Programas.

CAPÍTULO IV

De los controles para la prestación de servicio social

Artículo 19.- El control para el cumplimiento de la prestación del servicio social se llevará en las escuelas y facultades, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Servicio Social y en el programa analítico de la unidad de aprendizaje de servicio social.

Artículo 20.- El estudiante que haya realizado actividades de intercambio o movilidad académica y que en las fechas de registro al servicio social esté en trámite de revalidación de los créditos obtenidos en dicha actividad, y éstos le sean necesarios para completar el 70% requerido para iniciarlo, deberá presentar una carta compromiso sobre la acreditación de los mismos por parte de las autoridades pertinentes y no podrá certificar el servicio social hasta demostrar el reconocimiento de los créditos.

Artículo 21.- Los alumnos que participan en programas de movilidad e intercambio académico que no se reincorporan a la Universidad en las fechas establecidas en el calendario de servicio social para dar inicio a las actividades del mismo, por motivo de diferencia en las fechas de calendario escolar de la institución receptora, contarán con una prórroga de 30 días hábiles contando a partir del día marcado como inicio de servicio social.²

Artículo 22.- Para considerar terminado el servicio social el estudiante deberá cumplir con todas las actividades programadas para tal efecto, mismas que deberán ser verificadas por el coordinador y el profesor.

Artículo 23.- Las escuelas y facultades acreditarán el servicio social del estudiante en los documentos académicos correspondientes una vez que éste obtenga la certificación del mismo.

Artículo 24.- El prestador que abandone el servicio social por causas no justificadas, no se le reconocerán las horas realizadas y deberá registrarse nuevamente ante la Dirección en un período escolar posterior.

CAPÍTULO V

De la duración y los requisitos para la prestación de servicio social

Artículo 25.- Son requisitos para realizar el servicio social, los siguientes:

- I. Estar inscrito según lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.
- II. Apegarse a lo establecido en el plan de estudios correspondiente.
- III. Haber cubierto al menos el 70% del total de los créditos académicos del plan de estudios.
- IV. Asistir al Taller de Servicio Social impartido por la Dirección.

Artículo 26.- La Dirección publicará las plazas autorizadas disponibles en cada programa educativo, para que el prestador elija, de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 27.- La duración del servicio social no podrá ser menor de seis meses ni mayor de veinticuatro meses, los cuales deberán ser consecutivos.

² Artículo nuevo aprobado el 5 de junio de 2019.

Artículo 28.- El prestador deberá dedicar al servicio social un mínimo de 480 horas, distribuidas en el periodo correspondiente. Esto no aplica a los programas educativos de Médico Cirujano y Partero, Cirujano Dentista y Licenciado en Enfermería.

Artículo 29.- El estudiante que cursa el programa de Bachillerato Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, podrá realizar el servicio social en los dos últimos semestres de su plan de estudios.

Artículo 30.- Durante la realización del servicio social, el prestador deberá dedicar 24 horas, distribuidas en cuatro horas al mes durante el periodo de servicio social, en programas de responsabilidad social autorizados por la Dirección para tal efecto, las que serán parte de las 480 horas totales obligatorias. Lo anterior no aplica para los programas educativos de Médico Cirujano y Partero, Cirujano Dentista y Licenciado en Enfermería.

Artículo 31.- Al término del servicio social el prestador deberá realizar el trámite de certificación de servicio social, para lo que requiere los siguientes documentos:

- I. Oficio de terminación de servicio social dirigido al Director y expedida por el responsable de la organización receptora.
- II. Constancia de terminación de servicio social emitida por la Coordinación.

CAPÍTULO VI

De los prestadores de los programas educativos del área de salud

Artículo 32.- En el caso de los programas educativos de Médico Cirujano y Partero, Cirujano Dentista y Licenciado en Enfermería, deberán celebrarse convenios entre la Universidad y los Servicios de Salud del Estado, en los que se establezcan las formas de colaboración mutua. Estos convenios estarán sujetos a revisión periódica.

Artículo 33.- El procedimiento y registro para servicio social de los pasantes de los programas educativos de Médico Cirujano y Partero, Cirujano Dentista y Licenciado en Enfermería será en base a los procedimientos de la Secretaría de Salud del Estado y lo que establece el Capítulo II del Título Cuarto de la Ley General de Salud. El que será certificado por la Dirección.

CAPÍTULO VII

De los derechos y obligaciones del prestador y de la organización receptora

Artículo 34.- El prestador del servicio social tiene los siguientes derechos:

- I. Realizar actividades de acuerdo con los fines del servicio social estipulados en el Artículo 9 de este Reglamento.
- II. Elegir su programa de acuerdo a su promedio general.
- III. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la organización receptora.
- IV. Recibir información sobre el reglamento interno de la organización receptora al inicio del servicio social.
- V. Recibir la capacitación adecuada por parte del responsable del programa.
- VI. Tener disponible los recursos necesarios para el óptimo desempeño de las actividades correspondientes al servicio social por parte de la organización receptora, incluyendo la transportación cuando las actividades del servicio social así lo requieran.
- VII. Recibir atención médica y hospitalaria por parte de la organización receptora, en caso de accidente o atentado contra la salud durante la prestación del servicio social.
- VIII. Ser atendido de forma inmediata por el coordinador y/o el profesor, en caso de cambios en las condiciones y actividades del programa en el cual esté inscrito.
- IX. Solicitar al coordinador o al profesor la reubicación del programa en caso de que se incurran en faltas graves por parte de la organización receptora.

- X. Solicitar al coordinador su baja voluntaria del programa donde se encuentre registrado, alguna causa no puede cumplir con el mismo.
- XI. Recibir la acreditación del número de horas realizadas, en caso de que el servicio social : interrumpido temporal o definitivamente por la organización receptora.
- XII. Conocer la evaluación mensual correspondiente por parte del responsable del programa organización receptora.
- XIII. Conocer la evaluación mensual correspondiente por parte del profesor.
- XIV. Contabilizar los recesos laborales de la organización receptora como tiempo de servicio efectivo.

Artículo 35.- El prestador del servicio social tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
- II. Iniciar el servicio social en el período establecido.
- III. Acatar las disposiciones y los reglamentos de la organización receptora.
- IV. Manifiestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en la realización actividades encomendadas.
- V. Realizar su servicio social en un mínimo de seis y un máximo de 24 meses cont cubriendo al menos 480 horas.
- VI. Realizar sus 6 actividades de servicio comunitario en programas de responsabilidad soci:
- VII. Elaborar, según el calendario de servicio social, los reportes mensuales que para tal : aparecen en el SIASE.
- VIII. Tramitar el certificado de servicio social dentro de los 15 días naturales después de h: concluido.
- IX. Solicitar su reubicación en un plazo no mayor a una semana, cuando su servicio social : interrumpido temporal o definitivamente por la organización receptora.

Artículo 36.- Son derechos de la organización:

- I. Registrar los programas de servicio social y solicitar en ellos el número de prestador: requieran para su desarrollo, la Dirección autorizará las plazas de acuerdo a la disponib: de prestadores.
- II. Seleccionar a los prestadores de acuerdo al Manual de Procedimientos.
- III. Solicitar la baja del prestador en caso de incumplimiento del mismo.

Artículo 37.- Son obligaciones de la organización receptora:

- I. Recibir y entrevistar a los prestadores de servicio social.
- II. Capacitar sobre las actividades a realizar e informar sobre su reglamentación inte: prestador de servicio social.
- III. Proveer los elementos mínimos, así como los estímulos y apoyos necesarios, tanto administrativo como en lo económico, para la realización de los objetivos de los prog: registrados.
- IV. Proporcionar a los prestadores una beca superior al salario mínimo profesional en el c: las organizaciones del sector privado.
- V. Asegurar contra accidentes a los prestadores.
- VI. Realizar la evaluación mensual correspondiente de cada uno de los prestadores registrac: su programa, de acuerdo a las fechas señaladas para tal efecto en el calendario de se: social.
- VII. Permitir a la Universidad supervisar el cumplimiento de los programas de servicio soci: tengan registrados ante esta Dirección.
- VIII. Informar por escrito a la escuela o facultad correspondiente, y/o a la Dirección, cualquier incumplimiento relacionado con las actividades de los prestadores, así como cambios de responsable del programa.
- IX. Contabilizar los recesos laborales de la organización receptora como tiempo de servicio efectivo.

CAPÍTULO VIII

De las sanciones aplicables a los prestadores y a las organizaciones receptoras

Artículo 38.- El prestador será dado de baja por:

- I. No cumplir lo establecido en el Artículo 35, referente a las obligaciones del prestador.
- II. Acumular tres (3) faltas consecutivas o cinco (5) en el transcurso de treinta días naturales, sin justificación.
- III. Abandonar en forma definitiva la prestación de servicio social, sin realizar el trámite correspondiente.
- IV. Llevar a cabo actividades que infrinjan el orden común y que constituyan un delito.
- V. Realizar actos que violen los reglamentos universitarios y/o los de la organización receptora.

Artículo 39.- La organización receptora será sancionada cuando incurra en alguna de las siguientes infracciones:

- I. Modificar o cancelar el programa registrado sin previo aviso a la Dirección.
- II. Asignar actividades al prestador que no sean las especificadas en el programa registrado.
- III. No dar el trato digno y respetuoso que merece el prestador.
- IV. No otorgar los medios y las facilidades que requiera el prestador para el adecuado desarrollo del programa.
- V. Cuando las actividades encomendadas contravengan los valores y principios morales que marcan la Universidad y la sociedad.
- VI. No realizar la evaluación correspondiente del prestador solicitada por la Dirección y/o el Coordinador.
- VII. Negar al representante de la Universidad la posibilidad de supervisar el cumplimiento de los programas que tengan registrados ante la Dirección.

Artículo 40.- Según la gravedad de las faltas, las sanciones a las que puede hacerse acreedora la organización receptora son las siguientes:

- I. Retiro definitivo del prestador.
- II. Suspensión del registro de programas por un periodo de seis o doce meses.
- III. En caso de reincidencia, cancelación definitiva del (los) programa (s) registrado (s).

CAPÍTULO IX

Reconocimiento a la responsabilidad social a través del servicio social

Artículo 41.- Podrán ser propuestos para recibir este reconocimiento los prestadores de educación media superior y superior que hayan iniciado su servicio social durante los últimos dos periodos de servicio social, antes del cierre de la convocatoria.

Artículo 42.- Las modalidades para participar son: Investigación, Docencia, Administrativo, Asistencial y Comunitario.

Artículo 43.- La propuesta del candidato debe contener un informe de actividades donde especifique lo siguiente:

- I. Las actividades propias del programa que realizó.
- II. Las aportaciones relevantes en la transformación del entorno.
- III. Contribución del servicio social en su desarrollo profesional.
- IV. Valores aplicados o desarrollados en la realización de su servicio social.

Artículo 44.- El Comité dictaminador estará integrado por coordinadores de las escuelas y facultades, nombrados por la Dirección y representantes de la sociedad reconocidos por su solvencia moral e intelectual y por sus contribuciones en el ámbito del servicio a la comunidad. El Comité revisará las propuestas y enviará los expedientes de los finalistas para que la Comisión de Honor y Justicia del Consejo determine a los ganadores por modalidad.

Artículo 45.- Los criterios de evaluación son:

- I. Actitudes personales del candidato.
- II. Habilidades administrativas que evidencien una excelente trayectoria del candidato en la prestación del servicio social.
- III. Habilidades interpersonales que el candidato haya demostrado entre sus demás compañeros de equipo o trabajo.
- IV. Impacto del proyecto con resultados cualitativos y/o cuantitativos.
- V. Que las actividades desarrolladas durante el servicio social hayan contribuido a su formación integral.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de esta Institución.

SEGUNDO.- El presente Reglamento abroga al Reglamento de Servicio Social aprobado por el Consejo el 30 de noviembre de 2011.

TERCERO.- Los estudiantes inscritos en los programas educativos que no han sido creados o rediseñados con base a los Modelos Educativo y Académico, se regirá por el Reglamento de Servicio Social anterior, salvo aquellas situaciones previstas en el presente Reglamento que la Dirección considere que les beneficien.

CUARTO.- Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Dirección.

ALERE FLAMMAM VERITATIS
LEYES
Y
REGLAMENTOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Mtro. Rogelio G. Garza Rivera
RECTOR

Dr. Santos Guzmán López
SECRETARIO GENERAL



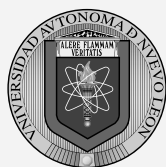
LEYES
Y
REGLAMENTOS

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Reglamento de Prácticas Profesionales

—Abrogado—

Aprobado el 14 de agosto de 2014



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO®

ALERE FLAMMAM VERITATIS

Reglamento de Prácticas Profesionales

Aprobado el 14 de agosto de 2014

- Capítulo I: Disposiciones generales
- Capítulo II: Definición y fines de la práctica profesional
- Capítulo III: Tipos de práctica profesional
- Capítulo IV: De la realización de la práctica profesional
- Capítulo V: Requisitos para la práctica profesional
- Capítulo VI: Terminación y certificación de la práctica profesional
- Capítulo VII: Derechos de los practicantes
- Capítulo VIII: Obligaciones de los practicantes
- Capítulo IX: Derechos de las organizaciones receptoras
- Capítulo X: Obligaciones de las organizaciones receptoras
- Capítulo XI: De las sanciones aplicables a los estudiantes
- Capítulo XII: De las sanciones aplicables a las organizaciones receptoras

TRANSITORIOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el registro, implementación, desarrollo, seguimiento y acreditación de las prácticas profesionales de la Universidad.

Artículo 2.- En el presente Reglamento se le denominará:

- I. Universidad, a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II. Consejo, al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- III. Dirección, a la Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- IV. Director, al Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- V. Coordinador General, al Coordinador General de Prácticas Profesionales.
- VI. Dependencia, a las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Nuevo León y escuelas incorporadas.
- VII. Coordinador, al Coordinador de Prácticas Profesionales de la Dependencia.
- VIII. Programas, a los Programas Registrados de Práctica Profesional.
- IX. Profesor, al responsable académico asignado para darle seguimiento en su práctica profesional.
- X. Organización, a la organización que tiene posibilidades de solicitar practicantes.
- XI. Organización receptora, es la organización que registra programas y recibe practicantes.
- XII. Practicante, al estudiante inscrito a un Programa de Prácticas Profesionales autorizado por la Dirección.
- XIII. SIASE, al Sistema Integral para la Administración de los Servicios Educativos de la Universidad.
- XIV. Certificación, proceso mediante el cual se declara oficialmente cumplida la práctica profesional.
- XV. Retribución, la beca otorgada al practicante por la organización receptora.
- XVI. Minuta, al documento de evaluación donde se asentará la calificación.
- XVII. Práctica Profesional, a la actividad curricular o no curricular, que un estudiante de la UANL realiza en una organización receptora.
- XVIII. Manual de Procedimientos, es el documento que contiene la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de la práctica profesional.

Artículo 3.- La Dirección es la instancia que administra, en conjunto con el coordinador y el profesor, el cumplimiento de la práctica profesional con base en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

Definición y fines de la práctica profesional

Artículo 4.- Se entiende por práctica profesional al conjunto de actividades formativas de carácter laboral que un estudiante de la Universidad realiza en alguna organización receptora con el fin de consolidar las competencias adquiridas en el aula, y que se desarrollan en el sector público, social y privado.

Artículo 5.- Son fines de la práctica profesional:

- I. Que el practicante aplique las competencias específicas del programa educativo al que pertenece, en el programa de práctica profesional.
- II. Contribuir a la formación profesional del estudiante a través de una aproximación al mundo laboral.
- III. Vincular al estudiante con el mundo laboral afín a su programa educativo.

CAPÍTULO III **Tipos de práctica profesional**

Artículo 6.- Los tipos de práctica profesional son:

- I. Práctica profesional curricular: es aquella que otorga créditos y se asentará en los documentos académicos del estudiante.
- II. Práctica profesional no curricular: es aquella que no otorgará créditos ni se asentará en los documentos académicos.

Artículo 7.- La práctica profesional podrá realizarse en organizaciones del país o en el extranjero.

Artículo 8.-La asignación de créditos para la práctica profesional curricular deberá establecerse por la Comisión Académica de la Junta Directiva de la Facultad y la evaluación de la misma se llevará a cabo como se establece en el Reglamento General de Evaluaciones.

CAPÍTULO IV **De la realización de la práctica profesional**

Artículo 9.- El estudiante realizará sus actividades de práctica profesional en las organizaciones receptoras.

Artículo 10.- El estudiante no podrá realizar su práctica profesional en el mismo período de su servicio social.

Artículo 11.- El seguimiento de la práctica profesional se llevará conforme al Manual de Procedimientos de la Dirección.

Artículo 12.- La Dirección publicará, a través del Módulo de Práctica Profesional en SIASE, las plazas autorizadas disponibles para cada programa educativo, con el fin de que el estudiante elija de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 13.-Para la práctica profesional curricular deberá asignarse un profesor de la dependencia académica, el cual dará seguimiento al cumplimiento de las actividades y será responsable de firmar la minuta correspondiente.

Artículo 14.- El estudiante de los programas de Bachillerato Técnico y Técnico Superior Universitario podrá realizar las prácticas profesionales en los dos últimos semestres de su plan de estudios.

Artículo 15.- La duración de la práctica profesional deberá ser de un mínimo de dos meses y un máximo de seis meses. El tiempo de estancia de un estudiante en una misma organización receptora será no más de dos periodos.

CAPÍTULO V **Requisitos para la práctica profesional**

Artículo 16.- Los requisitos para la inscripción de la práctica profesional son:

- I. Ser estudiante de la Universidad según lo establecido en el Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.
- II. Apegarse a lo establecido en el plan de estudios de su programa educativo.
- III. Haber cubierto al menos el 50% de los créditos del plan de estudios de su programa educativo aprobado por el Consejo.
- IV. No exceder el número de créditos permitidos en su plan de estudios.

CAPÍTULO VI

Terminación y certificación de la práctica profesional

- Artículo 17.- Al término de la práctica profesional el practicante deberá realizar el trámite de certificación en la Dirección.
- Artículo 18.- Para considerar terminada la práctica profesional el estudiante deberá cumplir con todas las actividades programadas para tal efecto, mismas que deberán ser verificadas por el coordinador, de lo contrario se cancelará el trámite.
- Artículo 19.- La certificación de la práctica profesional será realizada por la Dirección. En caso de la práctica profesional curricular esta certificación será requisito indispensable para la acreditación de la unidad de aprendizaje.
- Artículo 20.- El seguimiento del cumplimiento de la práctica profesional se llevará en las escuelas y facultades, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección y en el programa analítico de la unidad de aprendizaje.

CAPÍTULO VII

Derechos de los practicantes

- Artículo 21.- El practicante tiene los siguientes derechos:
- I. Realizar actividades de acuerdo con los fines de la práctica profesional.
 - II. Elegir el programa de práctica profesional que se acomode a sus necesidades, previa autorización de la organización receptora.
 - III. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la organización receptora.
 - IV. Recibir información sobre el reglamento interno de la organización receptora al inicio de la práctica profesional.
 - V. Recibir la capacitación adecuada por parte del responsable del programa.
 - VI. Tener disponible los recursos necesarios para el óptimo desempeño de las actividades correspondientes a la práctica profesional, por parte de la organización receptora.
 - VII. Recibir una retribución mensual por parte de la organización receptora.
 - VIII. Recibir seguro contra accidentes que garantice atención médica y hospitalaria, en caso de accidente o atentado contra la salud, pérdida de algún miembro o muerte durante la realización de la práctica profesional, por parte de la organización receptora.
 - IX. Ser atendido por el Coordinador, en caso de cambios en las condiciones y actividades del programa de práctica profesional en el cual esté inscrito.
 - X. Solicitar la cancelación de la práctica profesional en caso de que se incurra en faltas graves por parte de la organización receptora.
 - XI. Solicitar al coordinador su baja voluntaria del programa donde se encuentre inscrito, si por alguna causa no puede cumplir con el mismo.
 - XII. Recibir la acreditación del número de horas realizadas en caso de que la práctica profesional se vea interrumpida temporal o definitivamente por la organización receptora.
 - XIII. Conocer la evaluación mensual correspondiente por parte del responsable del programa de la organización receptora.
 - XIV. Conocer la evaluación mensual correspondiente por parte del profesor en el caso de la práctica profesional curricular.
 - XV. Contabilizar los recesos laborales de la organización receptora como tiempo de prácticas profesionales efectivo.
 - XVI. Recibir el certificado.

CAPÍTULO VIII

Obligaciones de los practicantes

Artículo 22.- El practicante tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
- II. Cumplir con el periodo establecido de la práctica profesional.
- III. Acatar las disposiciones y los reglamentos de la organización receptora.
- IV. Manifiestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en la realización de las actividades encomendadas.
- V. Elaborar, según el calendario de práctica profesional, los reportes mensuales que para tal efecto aparecen en el SIASE.
- VI. Realizar el trámite de certificación de la práctica profesional.

CAPÍTULO IX

Derechos de las organizaciones receptoras

Artículo 23.- Son derechos de la organización:

- I. Registrar los programas de práctica profesional y solicitar en ellos el número de practicantes que requieran para su desarrollo, y la Dirección autorizará las plazas de acuerdo a la disponibilidad de prestadores.
- II. Aceptar a los practicantes que cumplan con sus requisitos.
- III. Solicitar la baja del prestador en caso de incumplimiento del mismo.

CAPÍTULO X

Obligaciones de las organizaciones receptoras

Artículo 24.- Las organizaciones, sean de la Universidad o externas, deberán registrar los programas en las fechas establecidas en el calendario de procedimiento de práctica profesional, con el fin de que la Dirección y el responsable académico del programa educativo conozcan con anticipación las plazas disponibles en cada una de las áreas. En caso de incumplimiento, dicho programa no será tomado en consideración para las prácticas profesionales curriculares en ese periodo escolar.

Artículo 25.- Es obligación de las organizaciones receptoras asegurar a los practicantes contra accidentes.

Artículo 26.- Las organizaciones del sector privado que soliciten practicantes deberán estar constituidas como Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada o Asociación Civil.

Artículo 27.- Las organizaciones receptoras deberán proporcionar a los practicantes una retribución económica de acuerdo al Manual de Procedimientos.

Artículo 28.- Es obligación de la organización receptora, proveer los elementos mínimos, así como los estímulos y apoyos necesarios, tanto en lo administrativo como en lo económico, para la realización de los objetivos de los programas registrados.

Artículo 29.- El responsable del programa deberá realizar la evaluación mensual correspondiente de cada uno de los practicantes inscritos en su programa, de acuerdo a las fechas señaladas para tal efecto en el calendario de procedimiento de práctica profesional.

Artículo 30.- La organización receptora deberá permitir a la Universidad supervisar el cumplimiento de los programas de práctica profesional que tengan registrados ante la Dirección.

Artículo 31.- La organización receptora deberá informar por escrito a la unidad académica correspondiente y a la Dirección, sobre cualquier incumplimiento relacionado con las actividades de los practicantes, así como de los cambios de responsable de programa.

CAPÍTULO XI

De las sanciones aplicables a los estudiantes

Artículo 32.- El practicante será dado de baja por:

- I. No cumplir lo establecido en las obligaciones del practicante.
- II. Acumular tres (3) faltas consecutivas o cinco (5) en el transcurso de treinta días naturales, sin justificación.
- III. Abandonar en forma definitiva la práctica profesional, sin realizar el trámite correspondiente.
- IV. Realizar actos que violen los reglamentos universitarios o los de la organización receptora.
- V. Casos especiales a juicio de la Dirección.

CAPÍTULO XII

De las sanciones aplicables a las organizaciones receptoras

Artículo 33.- La organización receptora será sancionada cuando incurra en alguna de las siguientes infracciones:

- I. Modificar o cancelar el programa registrado, sin previo aviso a la Dirección.
- II. Asignar actividades al practicante que no sean las especificadas en el programa registrado.
- III. No dar el trato digno y respetuoso que merece el practicante.
- IV. No otorgar los medios y las facilidades que requiera el practicante para el adecuado desarrollo del programa.
- V. Cuando las actividades encomendadas contravengan los valores y principios morales que marcan la Universidad y la sociedad.
- VI. No realizar la evaluación correspondiente del prestador solicitada por la Dirección y/o el coordinador.
- VII. Negar al representante de la Universidad la posibilidad de supervisar el cumplimiento de los programas de prácticas profesionales que tengan registrados ante la Dirección.

Artículo 34.- Según la gravedad de las faltas, las sanciones a las que puede hacerse acreedora la organización receptora son las siguientes:

- I. Retiro definitivo del practicante.
- II. Suspensión de la inscripción de programas por un período de seis o doce meses.
- III. En caso de reincidencia, cancelación definitiva del (los) programa(s) registrado(s).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo y publicado en la Gaceta Universitaria.

SEGUNDO.- Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Dirección.

ALERE FLAMMAM VERITATIS

LEYES
Y
REGLAMENTOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO


Mtro. Rogelio G. Garza Rivera
RECTOR

Dr. Santos Guzmán López
SECRETARIO GENERAL



*“Educación de clase mundial,
un compromiso social”*

3. Solicitud de la Oficina del Abogado General para modificar dos artículos al Estatuto General, para el efecto de que institucional y normativamente se denomine a esa oficina como Oficina de la Abogacía General.



RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**

La Comisión Legislativa informa que recibió una propuesta turnada por la Oficina del Abogado General en la que solicitan modificar los Artículos 47 y 82 del Estatuto General. Dicha propuesta que se basa en las siguientes consideraciones:

1. La UANL procura el aseguramiento de la calidad y la mejora continua de la efectividad institucional en todos sus procesos y funciones, tomando en consideración el conocimiento y análisis de la realidad universitaria, creando y modificando los medios tendientes al alcance de su Visión.
2. Los Artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevén el derecho a la no discriminación y la igualdad de género, respectivamente; proporcionando una herramienta de perspectiva de género que implica reconocer la realidad socio-cultural en el que se desenvuelven hombres y mujeres, tendiente a la eliminación de barreras y obstáculos que coloquen en una situación de mayor vulnerabilidad y desventaja a unos frente a otros, promoviendo la igualdad entre géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las personas.

En ese orden de ideas, en un lenguaje incluyente, la Oficina del Abogado General solicita la modificación para el efecto de que institucional y normativamente se nomine a esa oficina como *Oficina de la Abogacía General*.


Una vez analizada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido revisada y avalada por las instancias legislativas correspondientes, y que además concuerda en todos sus puntos con la legislación vigente de la Universidad, esta Comisión emite el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe modificar los Artículos 47 y 82 del Estatuto General, para que queden como sigue:

Artículo 47.- El Consejo Universitario, máxima autoridad decisoria de la Universidad, se integrará de la siguiente manera:
[...]


IV. Los consejeros electos, que serán un profesor y un alumno por cada dependencia académica. Podrán asistir a las sesiones *el/la titular de la Oficina de la Abogacía General* y los demás secretarios que integren la organización, pero sin voz y sin voto.

Artículo 82.- El Rector delegará en *el/la titular de la Oficina de la Abogacía General* la representación de la Universidad en asuntos contenciosos, judiciales, administrativos y laborales y éste podrá delegar a su vez, esta representación para la defensa de los intereses de la Institución y otorgar poderes generales especiales para el mismo fin, sin perjuicio de su intervención con el mismo carácter que impliquen el interés universitario.



Torre de Rectoría, 7º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).










RC-HCU-7-006
REV. 00-10/04


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

Continúa dictamen para modificar dos artículos al Estatuto General.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 19 de noviembre de 2019
POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA


 <p>MTRA. MARÍA LETICIA SEGURA AREVALO</p>	 <p>M.L.L. OSCAR PAULINO LUGO SERRATO</p>
 <p>DR. MANUEL LÓPEZ GABANILLAS LOMELI</p>	 <p>DR. ABRAHAM ALFREDO HERNÁNDEZ PAZ</p>
 <p>KASSANDRA RIVERA ÁVALOS</p>	 <p>KATIA MELINA DE LEÓN ESPINOSA</p>
 <p>FRANCISCO CORNEJO CAVAZOS</p>	



VISION
UANL
20
30
SEGUIMIENTO DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA ALUMNADO

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-443/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6449-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

Se aprobó, por unanimidad de votos: modificar los Artículos 47 y 82 del Estatuto General, para que queden como sigue:

Artículo 47.- El Consejo Universitario, máxima autoridad decisoria de la Universidad, se integrará de la siguiente manera:

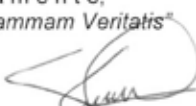
[...]

IV. Los consejeros electos, que serán un profesor y un alumno por cada dependencia académica. Podrán asistir a las sesiones el/la titular de la Oficina de la Abogacía General y los demás secretarios que integren la organización, pero sin voz y sin voto.


Artículo 82.- El Rector delegará en el/la titular de la Oficina de la Abogacía General la representación de la Universidad en asuntos contenciosos, judiciales, administrativos y laborales y éste podrá delegar a su vez, esta representación para la defensa de los intereses de la Institución y otorgar poderes generales especiales para el mismo fin, sin perjuicio de su intervención con el mismo carácter que impliquen el interés universitario.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----


Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARÍA GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría. 5º Piso. Ciudad Universitaria. C.P. 66455
San Nicolás de los Garza. Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

Artículo 40.- La Junta de Gobierno otorgará audiencia a los titulares de los órganos de autoridad universitaria en proceso de remoción, en forma previa a la resolución que corresponda.

Artículo 41.- Para dar validez a las designaciones o remociones de autoridades, será necesario un mínimo de seis votos de los miembros de la Junta de Gobierno, salvo en los casos a los que se refieren las fracciones I y III del Artículo 13 de la Ley Orgánica, en los cuales se requiere el voto, en el mismo sentido, de por lo menos siete de sus miembros. En ningún caso será válido voto alguno presentado por escrito con inasistencia de quien lo formuló, ni tampoco un voto emitido por un integrante presente a nombre de otro ausente.

Artículo 42.- Además de las sesiones ordinarias, la Junta de Gobierno podrá sesionar cuando así lo solicite el Rector, turnándole los documentos respectivos.

Artículo 43.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno deberán constar en acta y ser firmados por los asistentes a la reunión correspondiente.

Artículo 44.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán turnados al Consejo Universitario por conducto del Rector.

Artículo 45.- Las relaciones y la comunicación de carácter institucional de la Junta de Gobierno con las demás autoridades universitarias y con los integrantes de la comunidad universitaria, siempre se llevarán a cabo por conducto del Rector.

Artículo 46.- En caso de duda respecto de la aplicación o interpretación de alguna disposición de la legislación universitaria relacionada con las facultades que tiene encomendadas, la Junta de Gobierno solicitará por escrito al Consejo Universitario la interpretación que corresponda a dicha disposición.

CAPÍTULO III Del Consejo Universitario

Artículo 47.- El Consejo Universitario, máxima autoridad decisoria de la Universidad, se integrará de la siguiente manera:

- I. El Rector, Consejero Exoficio, quien lo presidirá.
- II. El Secretario General, que será también Secretario de este cuerpo colegiado, con voz pero sin voto.
- III. Los directores de Escuelas y Facultades, consejeros Exoficio.
- IV. Los consejeros electos, que serán un profesor y un alumno por cada dependencia académica. Podrán asistir a las sesiones el/la titular de la Oficina de la Abogacía General y los demás secretarios que integren la organización, pero sin voz y sin voto.¹

Artículo 48.- El Consejo Universitario resolverá sobre todos los asuntos que no estén previstos por la Ley Orgánica o el presente Estatuto.

Artículo 49.- Los consejeros Exoficio son el Rector y los directores de Escuelas y Facultades, solo durante el período para el que fueron nombrados.

Artículo 50.- Son consejeros electos, en su carácter de propietarios y suplentes del Consejo Universitario, un representante del personal académico y un alumno por Escuela o Facultad, quienes serán elegidos anualmente de conformidad con la legislación universitaria.

¹ Fracción modificada el 21 de noviembre de 2019.

- XVIII. Ejecutar la aplicación del presupuesto general anual de ingresos y egresos aprobado por el Consejo Universitario, y vigilar su cumplimiento.
- XIX. Presentar a la Comisión de Hacienda las necesidades y requerimientos de la Institución, con el fin de formular el presupuesto general de la Universidad para el siguiente año, a efecto de la previsión de los recursos correspondientes.
- XX. Proponer cada año al Consejo Universitario la designación del auditor externo, considerando la terna propuesta por el Consejo Consultivo Externo.
- XXI. Colaborar con la Comisión de Hacienda y con otros organismos externos en las gestiones necesarias para lograr el incremento del patrimonio universitario, así como diseñar y llevar a cabo nuevas y diversas alternativas encaminadas a obtener mayores ingresos, para el logro de los fines de la Universidad.
- XXII. Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, cuyo único y exclusivo destino sea el de constituirse como premios en los Sorteos de la Siembra Cultural promovidos por la Universidad.³
- XXIII. Someter a la consideración del Consejo Universitario un informe sobre el resultado de las actividades desarrolladas por la Universidad en el año anterior, incluyendo el dictamen de la auditoría externa realizada en dicho período.
- XXIV. Nombrar un Coordinador mientras la Junta de Gobierno designa un nuevo Director, al cual podrá ratificar posterior a su informe anual de actividades ante la Junta Directiva.⁴

Artículo 80.- Al término de una gestión máxima de dos periodos, el Rector tendrá el derecho de reincorporarse plenamente a sus actividades académicas, como profesor titular, ya sea de tiempo completo y/o exclusivo.⁵

Artículo 81.- El Secretario General de la Universidad será designado y removido libremente por el Rector, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos para el cargo de éste, según lo estipulado en el Artículo 28, Fracción IV de la Ley Orgánica.

Artículo 82.- El Rector delegará en el/la titular de la Oficina de la Abogacía General la representación de la Universidad en asuntos contenciosos, judiciales, administrativos y laborales y éste podrá delegar a su vez, esta representación para la defensa de los intereses de la Institución y otorgar poderes generales especiales para el mismo fin, sin perjuicio de su intervención con el mismo carácter que impliquen el interés universitario.⁶

CAPÍTULO V

Del Secretario General

Artículo 83.- Para la atención y el despacho de los asuntos que expresamente le encargue el Rector, el Secretario General de la Universidad, en el ejercicio de su cargo y como Secretario del Consejo Universitario, tendrá las siguientes funciones, obligaciones y responsabilidades:

- I. Suscribirá los documentos oficiales de la Institución que sean inherentes a sus funciones, y girará las órdenes necesarias para el debido cumplimiento de su cargo.
- II. Dará fe, con su firma, de todas las actuaciones y resoluciones del propio Consejo, encargándose de mantener actualizado el archivo de los acuerdos y las actas de las sesiones correspondientes, los cuales estarán a disposición de sus integrantes.
- III. Citará por escrito, con la debida anticipación, tanto a las sesiones del pleno del Consejo Universitario como a las comisiones permanentes y temporales.
- IV. Remitirá a los integrantes del Consejo la documentación necesaria para el conocimiento de los asuntos a tratar, así como los acuerdos emitidos.
- V. Certificará con su firma las copias de los documentos oficiales generados por la Universidad.⁷

³Fracción agregada el 30 de noviembre de 2006.

⁴Fracción agregada el 8 de junio de 2017.

⁵ Artículo modificado el 8 de agosto de 2019.


⁶ Artículo modificado el 21 de noviembre de 2019.

⁷Fracción agregada el 30 de noviembre de 2006.

gaceta
universitaria
Universidad Autónoma de Nuevo León

II. ASUNTOS GENERALES

1. Informe acerca de los nombramientos otorgados por la Honorable Junta de Gobierno.



UANL


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

21*noviembre*2019

N O M B R A M I E N T O S OTORGADOS POR LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO

- Designación del E.E. ZEUZ FERNANDO IBARRA MONTEMAYOR como Director de la Escuela Preparatoria No. 5, para el periodo comprendido del 2 de diciembre de 2019 al 1 de diciembre de 2022.
- Designación del M.P. WALCOY FRANCISCO RIVERA ZAPATA como Director de la Escuela Preparatoria No. 15, para el periodo comprendido del 2 de diciembre de 2019 al 1 de diciembre de 2022.
- Designación del M.A. ARNULFO GARZA GARZA como Director de la Escuela y Preparatoria Técnica Médica, para el periodo comprendido del 9 de diciembre de 2019 al 8 de diciembre de 2022.
- Designación del DR. GUSTAVO MORENO DEGOLLADO como Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para **un segundo** periodo comprendido del 9 de diciembre de 2019 al 8 de diciembre de 2022.


HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO
DOCUMENTO
OFICIAL



VISIÓN
UANL
**20
30**
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejuni@uanl.mx

Acuerdo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-444/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6450-5-19/20.**, que a la letra dice:-----

-----**ACUERDO**-----

El Mtro. Rogelio Garza Rivera notificó a los integrantes del Consejo Universitario acerca de los siguientes nombramientos:

Designación del E.E. ZEUZ FERNANDO IBARRA MONTEMAYOR como Director de la Escuela Preparatoria No. 5, para el periodo comprendido del 2 de diciembre de 2019 al 1 de diciembre de 2022.


Designación del M.P. WALCOY FRANCISCO RIVERA ZAPATA como Director de la Escuela Preparatoria No. 15, para el periodo comprendido del 2 de diciembre de 2019 al 1 de diciembre de 2022.

Designación del M.A. ARNULFO GARZA GARZA como Director de la Escuela y Preparatoria Técnica Médica, para el periodo comprendido del 9 de diciembre de 2019 al 8 de diciembre de 2022.


Designación del DR. GUSTAVO MORENO DEGOLLADO como Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para un segundo periodo comprendido del 9 de diciembre de 2019 al 8 de diciembre de 2022.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----


Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"



DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General




SECRETARÍA GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

2.Designación de nuevos integrantes para cubrir algunas vacantes en las Comisiones Permanentes del Honorable Consejo Universitario.



RC-HCU-7-004
REV. 00 10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

INTEGRADA POR : 7 EX-OFICIOS O PROFESORES


	NOMBRE	CONSEJERO	DEPENDENCIA
*	1. DR. EDUARDO SOTO REGALADO	EX-OFICIO	FAC. DE CIENCIAS QUÍMICAS
*	2. M.C. FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	EX-OFICIO	ESC. IND. Y PREPA. TÉC. "ÁLVARO OBREGÓN"
	3. DR. JAIME ARTURO CASTILLO ELIZONDO	EX-OFICIO	FAC. DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
	4. MTRA. LUDIVINA CANTÚ ORTIZ	EX-OFICIO	FAC. DE FILOSOFÍA Y LETRAS
	5. MTR. JOSÉ RAYMUNDO GALÁN GONZÁLEZ	EX-OFICIO	FAC. DE ECONOMÍA
	6. DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ	EX-OFICIO	FAC. DE MEDICINA
	7. DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS	EX-OFICIO	FAC. DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

* Terminó su periodo

VACANTES:
DOS CONSEJEROS(AS) - EX - OFICIO

CANDIDATOS:


VOTOS	NOMBRE	CONSEJERO	DEPENDENCIA
_____	DRA. ARGELIA VARGAS MORENO	EX - OFICIO	FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
_____	MTR. JESÚS LEOS PÉREZ	EX - OFICIO	ESC. PREP. TEC. "ÁLVARO OBREGÓN"



VISION
UANL
20
30
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSFORMAR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



RC-HCU-7-004
REV. 00 10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

INTEGRADA POR: 5 EX-OFIICIOS Ó PROFESORES
Y 5 ALUMNOS

NOMBRE	CONSEJERO	DEPENDENCIA
1. DR. ROBERTO JOSÉ CARRILLO GONZÁLEZ	PROFESOR	FAC. DE ODONTOLOGÍA
* 2. M.T. ROGELIO JUVENAL SEPÚLVEDA GUERRERO	EX-OFICIO	FAC. DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS
3. DR. ÁLVARO ANTONIO ASCARY AGUILLÓN RAMÍREZ	EX-OFICIO	FAC. DE PSICOLOGÍA
4. DRA. MARÍA TERESA LEDEZMA ELIZONDO	EX-OFICIO	FAC. DE ARQUITECTURA
5. M.R.H. ANA MARÍA GÓMEZ VALDÉS	EX-OFICIO	PREPARATORIA N° 9
6. MIGUEL DOMÍNGUEZ ARAGÓN	ALUMNO	FAC. DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
7. EIRAM EMMANUEL ARAUJO CHÁVEZ	ALUMNO	FAC. DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS
8. ALEJANDRO DANIEL CAVAZOS RODRÍGUEZ	ALUMNO	FAC. DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
9. BRANDON ALEXIS ROCHA RIVERA	ALUMNO	FAC. DE CIENCIAS QUÍMICAS
10. JOB CHAPA MORA	ALUMNO	FAC. DE ODONTOLOGÍA


* Terminó su periodo

VACANTES:

UNO (A) CONSEJERO (A) EX - OFICIO

CANDIDATOS:


VOTOS	NOMBRE	CONSEJERO	DEPENDENCIA
_____	DR. ATILANO MARTÍNEZ HUERTA	EX - OFICIO	FAC. DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y TRANSUCENDIR EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



RC-HCU-7-004
REV. 00 10/04

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

CONSEJO UNIVERSITARIO

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

INTEGRADA POR : 5 EX-OFICIOS O PROFESORES


	NOMBRE	CONSEJERO	DEPENDENCIA
*	1. DR. PEDRO LEOBARDO VALDEZ TAMEZ	EX-OFICIO	FAC. DE INGENIERÍA CIVIL
	2. M.C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ DE LEÓN	EX-OFICIO	ESCUELA Y PREPARATORIA TÉCNICA MÉDICA
	3. M.E.C. JOSÉ ANTONIO PAGAZA GONZÁLEZ	EX-OFICIO	PREPARATORIA N° 2
	4. DRA. MARÍA ARGELIA AKEMI NAKAGOSHI CEPEDA	EX-OFICIO	FAC. DE ODONTOLOGÍA
	5. DR. LUIS ALBERTO VILLARREAL VILLARREAL	EX-OFICIO	FAC. DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMÓN.

* Terminó su periodo

VACANTES:
UNO (A) CONSEJERO (A) EX - OFICIO

CANDIDATOS:

VOTOS	NOMBRE	CONSEJERO	DEPENDENCIA
—	DR. RICARDO GONZÁLEZ ALCORTA	EX - OFICIO	FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
—			
—			
—			
—			




VISION
UANL
20
30

INICIACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSICIÓN EN BENEFICIO DE LA FUNDACIÓN

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-004
REV- 00 10/04

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA

INTEGRADA POR : 4 EX-OFIOS O PROFESORES
4 ALUMNOS


NOMBRE	CONSEJERO	DEPENDENCIA
1. MTRA. MARÍA LETICIA SEGURA ÁREVALO	EX-OFICIO	PREPARATORIA N° 7
2. M.L.L. ÓSCAR PAULINO LUGO SERRATO	EX-OFICIO	FAC. DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA
3. DR. MANUEL LÓPEZ CÁBANILLAS LOMELÍ	EX-OFICIO	FAC. DE SALUD PÚBLICA Y NUTRICIÓN
4. DR. ABRAHAM ALFREDO HERNÁNDEZ PAZ	EX-OFICIO	FAC. DE C. POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
* 5. FERNANDO MARCELO SÁNCHEZ MORALES	ALUMNO	FAC. DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA
6. KASSANDRA RIVERA ÁVALOS	ALUMNA	FAC. DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMÓN.
7. KATIA MELINA DE LEÓN ESPINOZA	ALUMNA	FAC. DE MEDICINA
8. FRANCISCO CORNEJO CAVAZOS	ALUMNO	FAC. DE ARQUITECTURA

* Terminó su periodo

VACANTES :
UN(A) CONSEJERO(A) ALUMNO(A)

CANDIDATOS :

VOTOS	NOMBRE	CONSEJERO	DEPENDENCIA
___	JVN. KARLOS UBALDO LÓPEZ GONZÁLEZ	ALUMNO	FAC. DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA
___	_____	_____	_____
___	_____	_____	_____
___	_____	_____	_____



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRANSCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD

Torre de Rectoría, 7° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4158
hconsejouni@uanl.mx

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

Of. SG-445/2019

El que suscribe, **DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el presente documento hace constar y-

CERTIFICA

Que en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año dos mil diecinueve, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León emitió el **Acuerdo 6451-5-19/20.**, que a la letra dice:

ACUERDO

Una vez hecho el registro de los candidatos y llevadas a cabo las votaciones de rigor, en la que se aprobaron por unanimidad de votos esas propuestas, la Comisión Académica, la Comisión de Honor y Justicia, la Comisión de Presupuestos y la Comisión Legislativa quedaron integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN ACADÉMICA

Nombre	Consejero(a)	Dependencia
Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo	Ex-Oficio	Fac. de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
M.C. Ludivina Cantú Ortiz	Ex-Oficio	Facultad de Filosofía y Letras
Mtro. José Raymundo Galán González	Ex-Oficio	Facultad de Economía
Dr. Med. Edelmiro Pérez Rodríguez	Ex-Oficio	Facultad de Medicina
Dr. José Ignacio González Rojas	Ex-Oficio	Facultad de Ciencias Biológicas
Dra. Argelia Vargas Moreno	Ex-Oficio	Facultad de Ciencias Químicas
Mtro. Jesús Leos Pérez	Ex-Oficio	Esc. Ind. y Prep. Téc. "Álvaro Obregón"



Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Nombre	Consejero(a)	Dependencia
Dr. Roberto José Carrillo González	Profesor	Fac. de Odontología
Dr. Álvaro Antonio Ascary Aguillón Ramírez	Ex-Oficio	Fac. de Psicología
Dra. María Teresa Ledezma Elizondo	Ex-Oficio	Fac. de Arquitectura
M.R.H. Ana María Gómez Valdés	Ex-Oficio	Esc. Preparatoria No. 3
Dr. Atilano Martínez Huerta	Ex-Oficio	Fac. de Ciencias Físico- Matemáticas
Miguel Domínguez Aragón	Alumno	Fac. de Ciencias Biológicas
Eiram Emmanuel Araujo Chávez	Alumno	Fac. de C. Físico Matemáticas
Alejandro Daniel Cavazos Rodríguez	Alumno	Fac. de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
Brandon Alexis Rocha Rivera	Alumno	Fac. de Ciencias Químicas
Job Chapa Mora	Alumno	Fac. de Odontología

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Nombre	Consejero(a)	Dependencia
M.C. Mario Alberto González de León	Ex-Oficio	Escuela y Preparatoria Técnica Médica
M.E.C. José Antonio Pagaza González	Ex-Oficio	Escuela Preparatoria No. 2
Dra. María Argelia Akemi Nakagoshi Cepeda	Ex-Oficio	Facultad de Odontología
Dr. Luis Alberto Villarreal Villarreal	Ex-Oficio	Fac. de Contaduría Pública y Admón.
Dr. Ricardo González Alcorta	Ex-Oficio	Facultad de Ingeniería Civil



Torre de Rectoría, 5° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

(Continuación).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA GENERAL

COMISIÓN LEGISLATIVA

Nombre	Consejero(a)	Dependencia
Mtra. María Leticia Segura Arévalo	Ex-Oficio	Esc. Preparatoria No. 7
M.L.L. Óscar Paulino Lugo Serrato	Ex-Oficio	Fac. de Derecho y Criminología
Dr. Manuel López Cabanillas Lomeli	Ex-Oficio	Fac. de Salud Pública y Nutrición
Dr. Abraham Alfredo Hernández Paz	Ex-Oficio	Fac. de C. Políticas y Rel. Internacionales
Kassandra Rivera Ávalos Alumna	Fac. de Contaduría Pública y Admón.	
Katia Melina de León Espinoza	Alumna	Fac. de Medicina
Francisco Cornejo Cavazos	Alumno	Fac. de Arquitectura
Karlos Ubaldo López González	Alumno	Fac. de Organización Deportiva

Se extiende la presente en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L., al día veintiuno del mes de noviembre de 2019. -----

Atentamente,
"Alere Flammam Veritatis"


DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Secretario General



SECRETARÍA GENERAL



Torre de Rectoría, 5º Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 66455
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfonos: (81) 8329 4027 • 8329 4034

g
g
u



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN®